

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a las 18:00 dieciocho horas del día 9 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala del Cabildo de Palacio Municipal para celebrar sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, Alejandra Gutiérrez Campos y los integrantes del mismo. Iniciada la sesión por la Presidenta pasa lista de presentes el Secretario del H. Ayuntamiento, Jorge Daniel Jiménez Lona, asistiendo las siguientes personas: Síndicos: José Arturo Sánchez Castellanos y Leticia Villegas Nava y los Regidores: J. Guadalupe Vera Hernández, Luz Graciela Rodríguez Martínez, Carlos Ramón Romo Ramsden, Karol Jared González Márquez, Hildeberto Moreno Faba, Ofelia Calleja Villalobos, J. Ramón Hernández Hernández, Gabriela del Carmen Echeverría González, Óscar Antonio Cabrera Morón, Érika del Rocío Rocha Rivera, Blanca Araceli Escobar Chávez y Lucia Verdin Limón; declarando que hay quórum. Enseguida, el Secretario da lectura al Orden del Día: I. Lista de presentes y declaración de quórum. II. Orden del día y aprobación. III. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre del presente año. IV. Presentación de la propuesta, y en su caso, aprobación del calendario de sesiones de Ayuntamiento para el año 2022. V. Presentación de la propuesta, y en su caso, aprobación del segundo periodo vacacional del personal que conforma la Administración Pública del Municipio de León, Guanajuato. VI. Informe de la presentación y turno de los lineamientos que Regulan la Disposición y Comprobación de las Partidas que integran el concepto 4400 denominado "Ayudas Sociales" asignada a los Síndicos y Regidores. VII. Informe de la presentación y turno del Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Ayudas o Apoyos Sociales a la Población y para el Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil. VIII. Dar cuenta de las observaciones emitidas por la Secretaría de Gobierno del Estado al Reglamento para la Protección del Derecho a las Manifestaciones Públicas en el Municipio de León, Guanajuato. IX. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que contiene la décima tercera modificación al Programa de Inversión en el mes de diciembre para el ejercicio fiscal 2021. X. Discusión y, en su caso,

aprobación del dictamen que contiene los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal 2022. XI. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que contiene las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022. XII. Presentación de la iniciativa de reforma y adición a la Constitución Política y a la Ley Orgánica Municipal, ambas para el Estado de Guanajuato, en materia de Gobierno Digital. XIII. Presentación del Informe del expediente de Entrega-Recepción. XIV. Informe de Comisiones. XV. Asuntos Generales. A continuación, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el Orden del Día al que fue dado lectura, mismo que queda aprobado por unanimidad mediante mayoría simple. Acto seguido, la Presidenta pregunta a los integrantes del Cuerpo Edilicio si desean inscribir algún asunto de carácter general, registrándose los siguientes: El Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón con un exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública y la Regidora Lucia Verdin Limón relativo al manual de la partida de Síndicos y Regidores. Habiendo pasado lista de presentes, con la declaración de quórum y aprobado por unanimidad que fue el Orden del Día, se tienen por desahogados los puntos I y II del mismo.

En el punto III del Orden del Día, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre del presente año, misma que queda aprobada por unanimidad mediante mayoría simple.

En el punto IV del Orden del Día, la Presidenta presenta la propuesta del calendario de sesiones de Ayuntamiento para el año 2022; por lo que solicita al Secretario dar lectura a la misma. En uso de la voz, el Secretario da lectura al documento (se agrega al apéndice del acta), y que a continuación se inserta:

**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO
P R E S E N T E**

La que suscribe, Maestra Alejandra Gutiérrez Campos, Presidenta Municipal de esta ciudad, con fundamento en el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, someto a la consideración de este Cuerpo Edilicio la propuesta que se formula al final del presente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

La periodicidad de las sesiones de Ayuntamiento, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, no podrán ser menos de dos al mes; debiendo anteceder de forma ordinaria al desarrollo de las mismas un trabajo de las respectivas comisiones en las que se discuta, analice y dictamine los acuerdos que habrán de someterse para su aprobación al seno del mismo Cuerpo Edilicio.

Estas alternativas de solución a los asuntos municipales, que se dilucidan en comisiones, requieren ineludiblemente de la participación de todo el aparato burocrático de primer nivel para que proporcione la información necesaria y acorde a cada tema específico a debatir.

Siendo por ello necesario considerar un espacio de tiempo para el previo conocimiento y estudio de los asuntos para aquellos ediles que sin haber participado en forma previa a la propuesta de alternativa emitirán su voto al respecto en el Pleno del Ayuntamiento.

Por los anteriores argumentos y considerando que como elemento de apoyo de solución anteceda un mínimo de días hábiles para la celebración de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, someto a su consideración la aprobación de la siguiente:

PROPUESTA

Único. - Se aprueba que las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento para el año 2022, se verifiquen los segundos y cuartos jueves de cada mes, con excepción de la primera sesión del mes de abril que se celebrará el primer jueves, y la segunda sesión del mes de diciembre que se llevará a cabo el tercer lunes. Quedando por lo tanto las siguientes fechas:

- 13 y 27 de enero
- 10 y 24 de febrero
- 10 y 24 de marzo
- 7 y 28 de abril
- 12 y 26 de mayo
- 9 y 23 de junio
- 14 y 28 de julio



Presidencia Municipal
Plaza Principal S/N, Zona Centro
León, Gto. C.P. 37000 T. 477 788.0000 Ext. 1101

T. 477 788 0000 | león.gob.mx
Plaza Principal S/N, Centro, León, Gto. C.P. 37000



- 11 y 25 de agosto
- 8 y 22 de septiembre
- 13 y 27 de octubre
- 10 y 24 de noviembre
- 8 y 19 de diciembre

Las fechas de las sesiones ordinarias podrán ser modificadas por este Órgano Colegiado en caso de considerarlo necesario.

El horario en que se llevarán a cabo las sesiones de referencia será a las 18:00 horas, pudiéndose ajustar a propuesta de la suscrita en casos excepcionales o de fuerza mayor, previo aviso que al efecto se realice.

ATENTAMENTE
"SOMOS GRANDES, SOMOS FUERTES, SOMOS LEÓN"
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"
LEÓN, GUANAJUATO, 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

MAESTRA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL

"La administración pública municipal de León, y las personas que conformamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia"

SOMOS GRANDES
SOMOS FUERTES
SOMOS LEÓN



Presidencia Municipal
Plaza Principal S/N, Zona Centro
León, Gto. C.P. 37000 T. 477 788.0000 Ext. 1101

T. 477 788 0000 | león.gob.mx
Plaza Principal S/N, Centro, León, Gto. C.P. 37000



Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta a que se ha dado lectura, misma que queda aprobada por unanimidad mediante mayoría simple.

En el punto V del Orden del Día, la Presidenta presenta la propuesta del segundo periodo vacacional del personal que conforma la Administración Pública del Municipio de León, Guanajuato; por lo que solicita al Secretario dar lectura a la misma. En uso de la voz, el Secretario da lectura al documento (se agrega al apéndice del acta), que contiene el siguiente acuerdo: **PRIMERO.** - Se determina que el segundo periodo vacacional del personal que conforma la Administración Pública Centralizada del Municipio de León, Guanajuato comprenderá el ***período del 24 de diciembre de 2021 al 6 de enero de 2022.*** **SEGUNDO.** - Para efecto de que no se vea mermado el funcionamiento del aparato administrativo y continuar con la prestación de los servicios a la ciudadanía, se instruye a las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Municipal para que designen de guardia al personal que no tenga cumplidos seis meses consecutivos de servicio o aquel que ya haya gozado de los días de vacaciones que por ley le corresponda. Lo anterior con la finalidad de que se le otorgue atención de los asuntos urgentes al interior de la administración municipal. Los empleados sindicalizados adscritos a áreas de servicios básicos tales como Limpia, Alumbrado Público, Rastro, así como del personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana, tomará sus vacaciones atendiendo al calendario que se determine por la Dirección General de Desarrollo Institucional, en coordinación con el Director General de cada área, a efecto de que sus labores no sean interrumpidas. **TERCERO.** - Con fundamento en el artículo 33, fracción II del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato; no se computarán como días hábiles los señalados en el primer punto de acuerdo, en los términos para contestar peticiones, gestionar trámites o dar continuidad a procedimientos administrativos que estén por substanciarse ante las Entidades y Dependencias de la

Administración Pública Municipal. **CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que comunique el contenido del presente acuerdo a las autoridades administrativas y jurisdiccionales del ámbito municipal, estatal y federal; así como a la Dirección General de Comunicación Social para que lo difunda en los medios de comunicación locales. **QUINTO.** - Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo. Por lo anterior, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta a que se ha dado lectura, misma que queda aprobada por unanimidad mediante mayoría simple.

En el punto VI del Orden del Día, la Presidenta informa de la presentación de los Lineamientos que regulan la disposición y comprobación de las partidas que integran el concepto 4400 denominado "Ayudas Sociales" asignada a los Síndicos y Regidores; por lo que solicita al Secretario dar lectura al asunto. En uso de la voz, el Secretario da lectura al oficio (se agrega al apéndice del acta), y que a continuación se inserta:


326



León, Guanajuato, a 07 de diciembre del 2021
Oficio No. TML/2210/2021

MTR. JORGE DANIEL JIMENEZ LONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Ocasión que aprovecho para enviarle un cordial saludo, y, por otro lado, adjunto envío la propuesta de los **LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA DISPOSICIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONCEPTO 4400 DENOMINADO "AYUDAS SOCIALES", asignada a los Síndicos y Regidores;** ello, con el propósito de que se someta al análisis y aprobación del H. Ayuntamiento.

Lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que a la letra señala:

"Las donaciones y ayudas que otorga el Poder Legislativo o los Ayuntamientos se sujetarán a las disposiciones que determinen sus Órganos de Gobierno."

Sin más por el momento me despido de Usted reiterándome a sus órdenes para cualquier aclaración al presente.

A t e n t a m e n t e
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2021, Año de la Independencia"



GRACIELA RODRÍGUEZ FLORES
TESORERA MUNICIPAL

"LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, Y LAS PERSONAS QUE CONFORMAMOS PARTE DE ELLA, NOS COMPROMETEMOS A GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA"

C.C.P. Alejandra Gutiérrez Campos. Presidenta Municipal de León, Guanajuato. Para su Superior Conocimiento. Archivo.

A continuación, la Presidenta turna los lineamientos a la Comisión de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional para su análisis y dictaminación correspondiente.

En el punto VII del Orden del Día, la Presidenta informa de la presentación del Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Ayudas o Apoyos Sociales a la Población y para el Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil; por lo que pide al Secretario dar lectura al asunto respectivo. En uso de la voz, el Secretario da lectura al oficio (se agrega al apéndice del acta), y que a continuación se inserta:



SVy AL/DG/0006/2021



Mtra. Alejandra Gutiérrez Campos
Presidenta Municipal de León, Guanajuato
Presente

Reciba un cordial saludo.

Atentamente, remito el proyecto del Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Ayudas o Apoyos Sociales a la Población y para el Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil; con el propósito de que se someta al análisis y aprobación del H. Ayuntamiento.

Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que a la letra señala:

"Las donaciones y ayudas que otorga el Poder Legislativo o los Ayuntamientos se sujetarán a las disposiciones que determinen sus Órganos de Gobierno."

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2021, Año de la Independencia"

León, Guanajuato, 29 de noviembre de 2021.


Lic. Luz Daniel Campos Lango
Secretario de Vinculación y
Atención de los Leoneses

"La administración pública municipal de León, y las personas que formamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia"

Acto continuo, la Presidenta turna el manual a la Comisión de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional para su análisis y dictaminación correspondiente.

En el punto VIII del Orden del Día, la Presidenta da cuenta de la recepción de un oficio remitido por la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato; por lo que solicita al Secretario informe sobre el mismo. En uso de la voz, el Secretario hace de conocimiento que mediante oficio DGAJ/DACL/0697/2021 fueron recibidas las observaciones emitidas por la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, respecto a la solicitud de publicación del Reglamento para la Protección del Derecho a las Manifestaciones Públicas en el Municipio de León, Guanajuato, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 23 de septiembre de 2021. Por lo anterior, la Presidenta turna las observaciones emitidas por la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato a la Comisiones Unidas de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito con la de Derechos Humanos para que procedan a su análisis respectivo. En uso de la voz, la Regidora Gabriela del Carmen Echeverría González manifiesta que, en su momento, a finales de la administración pasada, se votó en contra de dicho ordenamiento porque se debió promover como un protocolo y no como un reglamento, ya que las manifestaciones para muchos colectivos, familias y grupos son el último recurso que tienen para ser escuchados; por lo que seguirán en contra de reglamentar las manifestaciones. En ese tenor, la Presidenta manifiesta que las comisiones respectivas tendrán que hacer el análisis enfocados en las observaciones remitidas. Asimismo, la Regidora Lucía Verdin Limón solicita se realice una mesa de trabajo con personas expertas en el tema, así como con las colectivas que tienen noción de ese tipo de manifestaciones. Indicando la Presidenta que la metodología será definida directamente en las comisiones.

En el punto IX del Orden del Día, la Presidenta manifiesta que se presenta la décima tercera modificación al Programa de Inversión Pública para el ejercicio fiscal 2021, en el mes de diciembre; por lo que solicita al Presidente de la Comisión de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, dar lectura a la misma. En uso de la voz, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene lo siguiente: **PRIMERO.** - Se aprueba la décima tercera modificación del Programa de Inversión Pública para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2021 en el mes de diciembre, en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo y que a continuación se inserta:

Proyectos modificados en la Décima Tercera Modificación del Programa de Inversión, aprobada el 9 de Diciembre 2021							
UR	Nombre de la Unidad Responsable	Nombre del Subprograma	Núm Mod	FISMDF	FORTAMUNDF	Municipal	Total General
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Infraestructura Social	13	-\$2,766,429	-\$8,352		-\$2,774,781
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Vivienda para todos	13	-\$15			-\$15
Total 1810				-\$2,766,443	-\$8,352		-\$2,774,795
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Infraestructura Social	13	\$2,273,873			\$2,273,873
Total 1816				\$2,273,873			\$2,273,873
2510	Dirección General de Obra Pública	Gastos Indirectos de Ramo 33	13	-\$32			-\$32
2510	Dirección General de Obra Pública	Mantenimiento integral	13		\$26,391		\$26,391
Total 2510				-\$32	\$26,391		\$26,359
2715	Provisiones Económicas	Provisiones Económicas	13			-\$3,065,900	-\$3,065,900
Total 2715						-\$3,065,900	-\$3,065,900
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Ciudad atractiva	13			\$1,895,000	\$1,895,000
Total 3110						\$1,895,000	\$1,895,000
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Activación física	13			\$1,170,900	\$1,170,900
Total 5011						\$1,170,900	\$1,170,900
5017	Instituto Municipal de Vivienda de León, Gto. (IMUVI)	León compacto y vertical	13	\$490,955			\$490,955
Total 5017				\$490,955			\$490,955
5051	Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC)	Muévete por León	13	\$1,648			\$1,648
Total 5051				\$1,648			\$1,648
5057	Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato (SIAP-LEÓN)	Ambiente limpio	13		-\$18,039.03		-\$18,039.03
5057	Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato (SIAP-LEÓN)	Manejo integral de residuos sólidos	13		-\$0.24		-\$0.24
Total 5057					-\$18,039		-\$18,039
Total General				\$0	\$0	\$0	\$0

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

Presupuesto autorizado a la Décima Tercera Modificación del Programa de Inversión Pública, aprobada el 9 de Diciembre 2021				Fuente de Financiamiento						
UR	Nombre de la Unidad Responsable	Nombre del Subprograma	Núm Mod	Estatal	Federal	FISMDF	FORTAMUNDF	Municipal	Participaciones	Total General
1216	Dirección General de Archivos	Modernización del gobierno	1					\$1,178,546		\$1,178,546
1216	Dirección General de Archivos	Modernización del gobierno	6					-\$44,623		-\$44,623
Total 1216								\$1,133,923		\$1,133,923
1314	Dirección General de Ingresos	Mantenimiento integral	1					\$2,216,119		\$2,216,119
1314	Dirección General de Ingresos	Obra Institucional	1						\$2,788,842	\$2,788,842
Total 1314								\$2,216,119	\$2,788,842	\$5,004,961
1315	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Modernización del gobierno	0					\$10,500,000		\$10,500,000
1315	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Proyectos Ejecutivos Diversos	1					\$118,420		\$118,420
Total 1315								\$10,618,420		\$10,618,420
1410	Contraloría Municipal	Gobierno Facilitador	0					\$800,000		\$800,000
1410	Contraloría Municipal	Gobierno Facilitador	12					-\$225,754		-\$225,754
Total 1410								\$574,246		\$574,246
1510	Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	Modelo de Seguridad Cívica	1					\$200,000	\$53,138,461	\$53,338,461
1510	Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	FORTASEG	1		\$683,310					\$683,310
1510	Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	FORTASEG	11		-\$392,296					-\$392,296
Total 1510					\$291,014			\$200,000	\$53,138,461	\$53,629,475
1512	Dirección General de Policía Municipal y Policía Vial	Modelo de Seguridad Cívica	1						\$3,054,793	\$3,054,793
1512	Dirección General de Policía Municipal y Policía Vial	Modelo de Seguridad Cívica	11						-\$4,314	-\$4,314
Total 1512									\$3,050,479	\$3,050,479
1513	Dirección General de Tránsito Municipal	Sistema de Inteligencia para la Seguridad Municipal	1					\$565,239	\$44,411	\$609,650
Total 1513								\$565,239	\$44,411	\$609,650
1514	Dirección General de Protección Civil	Modelo de Seguridad Cívica	1					\$2,302,039		\$2,302,039
Total 1514								\$2,302,039		\$2,302,039

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

1517	Dirección General de Prevención del Delito y Participación Social	Modelo de Seguridad Cívica	0					\$1,048,572		\$1,048,572
1517	Dirección General de Prevención del Delito y Participación Social	Modelo de Seguridad Cívica	1					\$41,934		\$41,934
Total 1517								\$1,090,506		\$1,090,506
1520	Dirección General del Centro de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control (C4)	Modelo de Seguridad Cívica	1					\$398,346		\$398,346
1520	Dirección General del Centro de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control (C4)	Sistema de Inteligencia para la Seguridad Municipal	0				\$34,000,000	\$200,000		\$34,200,000
1520	Dirección General del Centro de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control (C4)	Sistema de Inteligencia para la Seguridad Municipal	1	\$10,000,000				\$556,262		\$10,556,262
1520	Dirección General del Centro de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control (C4)	Sistema de Inteligencia para la Seguridad Municipal	8					\$0		\$0
1520	Dirección General del Centro de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control (C4)	Sistema de Inteligencia para la Seguridad Municipal	12					-\$11,680		-\$11,680
Total 1520				\$10,000,000			\$33,988,320	\$1,154,608		\$45,142,928
1710	Dirección General de Desarrollo Institucional	Gobierno Facilitador	1						\$150,000	\$150,000
1710	Dirección General de Desarrollo Institucional	Gobierno Facilitador	8						\$0	\$0
1710	Dirección General de Desarrollo Institucional	Modernización del gobierno	1					\$647,523		\$647,523
Total 1710								\$647,523	\$150,000	\$797,523
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Atención a grupos vulnerables	0					\$600,000		\$600,000
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Atención a grupos vulnerables	12					-\$11,660		-\$11,660
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Desarrollo Agroalimentario	0					\$20,893,000		\$20,893,000
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Desarrollo Agroalimentario	1					\$45,655	\$400,000	\$445,655
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Desarrollo Agroalimentario	2					-\$45,655		-\$45,655
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Desarrollo Agroalimentario	3	\$300,000						\$300,000

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Desarrollo Agroalimentario	5						\$5,000,000	\$5,000,000
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Desarrollo Agroalimentario	10					\$0		\$0
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Infraestructura Social	0			\$28,825,249	\$535,000			\$29,360,249
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Infraestructura Social	1	\$115,601		\$6,083,449		\$1,953,532	\$1,950,000	\$10,102,582
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Infraestructura Social	2					-\$116,041		-\$116,041
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Infraestructura Social	3			\$391,706			\$682,731	\$1,074,437
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Infraestructura Social	4	\$14,284,430						\$14,284,430
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Infraestructura Social	6	-\$115,601						-\$115,601
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Infraestructura Social	7					-\$479,762		-\$479,762
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Infraestructura Social	8					\$17,087,929		\$17,087,929
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Infraestructura Social	11			-\$6,461,457				-\$6,461,457
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Infraestructura Social	12						-\$1	-\$1
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Infraestructura Social	13			-\$2,766,429	-\$8,352			-\$2,774,781
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Manejo sustentable del agua	0					\$600,000		\$600,000
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Manejo sustentable del agua	3	\$900,000					\$763,200	\$1,663,200
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Vivienda para todos	0			\$13,695,589				\$13,695,589
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Vivienda para todos	1					\$692,197	\$13,200,000	\$13,892,197
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Vivienda para todos	2					\$0		\$0
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Vivienda para todos	9						-\$36,497	-\$36,497
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Vivienda para todos	10						-\$10	-\$10
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Vivienda para todos	11			\$0		-\$26,518	-\$5	-\$26,523
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Vivienda para todos	12						\$0	\$0
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Vivienda para todos	13			-\$15				-\$15
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Seguridad contra riesgos naturales	1					\$61,036	\$4,000,000	\$4,061,036
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Seguridad contra riesgos naturales	2					-\$1,327		-\$1,327
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Seguridad contra riesgos naturales	10						-\$5,845	-\$5,845
Total 1810				\$15,484,430		\$39,768,092	\$526,648	\$41,252,386	\$25,953,573	\$122,985,130

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

1816	Dirección de Programas Estratégicos	Camina León	1					\$16,273,157		\$16,273,157
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Construcción de Entornos Seguros	1	\$314,945				\$3,624,646	\$7,486,037	\$11,425,628
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Construcción de Entornos Seguros	2						-\$148	-\$148
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Construcción de Entornos Seguros	3	-\$164				-\$20,865	\$1,999,969	\$1,978,940
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Construcción de Entornos Seguros	4	-\$3				-\$568,101		-\$568,104
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Construcción de Entornos Seguros	5	\$18,107,502			\$5,574,140		\$4,957,924	\$28,639,566
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Construcción de Entornos Seguros	6						\$20,690,863	\$20,690,863
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Construcción de Entornos Seguros	7						\$4,000,000	\$4,000,000
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Construcción de Entornos Seguros	9						-\$278,484	-\$278,484
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Construcción de Entornos Seguros	10						-\$5	-\$5
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Construcción de Entornos Seguros	11						-\$10,260	-\$10,260
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Construcción de Entornos Seguros	12						-\$6	-\$6
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Infraestructura Social	0				\$57,014,288			\$57,014,288
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Infraestructura Social	1	\$1,653,552						\$1,653,552
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Infraestructura Social	2				\$0			\$0
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Infraestructura Social	4	-\$903,675			\$0			-\$903,675
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Infraestructura Social	5				\$1,184,135			\$1,184,135
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Infraestructura Social	6	\$13,000,000						\$13,000,000
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Infraestructura Social	11				-\$764,193			-\$764,193
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Infraestructura Social	12				\$0			\$0
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Infraestructura Social	13				\$2,273,873			\$2,273,873
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Vivienda para todos	0				\$47,000,000	\$20,000,000		\$67,000,000
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Vivienda para todos	1	\$1,854,000				\$9,793,994		\$11,647,994
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Vivienda para todos	3					-\$355		-\$355
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Vivienda para todos	4					-\$4,198		-\$4,198
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Vivienda para todos	9	\$8,794,839				\$0		\$8,794,839

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

2510	Dirección General de Obra Pública	Ampliaciones y Escalatorias	1					\$3,517,840	\$3,000,000	\$6,517,840
2510	Dirección General de Obra Pública	Ampliaciones y Escalatorias	4					-\$2,718		-\$2,718
2510	Dirección General de Obra Pública	Ampliaciones y Escalatorias	5					-\$139,582		-\$139,582
2510	Dirección General de Obra Pública	Ampliaciones y Escalatorias	6					-\$158,967		-\$158,967
2510	Dirección General de Obra Pública	Ampliaciones y Escalatorias	8					\$7,200,000		\$7,200,000
2510	Dirección General de Obra Pública	Ampliaciones y Escalatorias	9					-\$156,065		-\$156,065
2510	Dirección General de Obra Pública	Ampliaciones y Escalatorias	11					\$370,465		\$370,465
2510	Dirección General de Obra Pública	Ampliaciones y Escalatorias	12					-\$4		-\$4
2510	Dirección General de Obra Pública	Camina León	0				\$10,000,000			\$10,000,000
2510	Dirección General de Obra Pública	Camina León	1					\$2,535,709		\$2,535,709
2510	Dirección General de Obra Pública	Camina León	10					-\$558		-\$558
2510	Dirección General de Obra Pública	Camina León	11				-\$230,467			-\$230,467
2510	Dirección General de Obra Pública	Ciudad atractiva	11					\$3,200,000		\$3,200,000
2510	Dirección General de Obra Pública	Construcción de Entornos Seguros	1	\$10,642,993						\$10,642,993
2510	Dirección General de Obra Pública	Construcción de Entornos Seguros	2	-\$20,836						-\$20,836
2510	Dirección General de Obra Pública	Construcción de Entornos Seguros	4	-\$44,593						-\$44,593
2510	Dirección General de Obra Pública	Construcción de Entornos Seguros	5	-\$360,718						-\$360,718
2510	Dirección General de Obra Pública	Construcción de Entornos Seguros	6	-\$31,976						-\$31,976
2510	Dirección General de Obra Pública	Construcción de Entornos Seguros	9	-\$747,335						-\$747,335
2510	Dirección General de Obra Pública	Gastos Indirectos de Ramo 33	0			\$7,979,692				\$7,979,692
2510	Dirección General de Obra Pública	Gastos Indirectos de Ramo 33	1			\$188,148				\$188,148
2510	Dirección General de Obra Pública	Gastos Indirectos de Ramo 33	11			-\$8,709				-\$8,709
2510	Dirección General de Obra Pública	Gastos Indirectos de Ramo 33	13			-\$32				-\$32
2510	Dirección General de Obra Pública	Laboratorio Verificador	0					\$2,000,000		\$2,000,000
2510	Dirección General de Obra Pública	Laboratorio Verificador	1					\$1,686,202		\$1,686,202
2510	Dirección General de Obra Pública	Laboratorio Verificador	3					-\$38,936		-\$38,936

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

2510	Dirección General de Obra Pública	Muévete en bicicleta	1					\$581,469		\$581,469
2510	Dirección General de Obra Pública	Muévete en bicicleta	11					\$2,500,000		\$2,500,000
2510	Dirección General de Obra Pública	Muévete por León	0					\$28,553,237		\$28,553,237
2510	Dirección General de Obra Pública	Muévete por León	1	\$68,434,984				\$19,063,255		\$87,498,240
2510	Dirección General de Obra Pública	Muévete por León	2	-\$3,230,036				-\$520,303		-\$3,750,339
2510	Dirección General de Obra Pública	Muévete por León	3	-\$86,234				\$17,459,883	\$32,150,663	\$49,524,312
2510	Dirección General de Obra Pública	Muévete por León	4	-\$871,936			\$21,346,210			\$20,474,274
2510	Dirección General de Obra Pública	Muévete por León	5	\$52,404,137						\$52,404,137
2510	Dirección General de Obra Pública	Muévete por León	6	-\$184,796				-\$828,245		-\$1,013,041
2510	Dirección General de Obra Pública	Muévete por León	7						\$70,000,000	\$70,000,000
2510	Dirección General de Obra Pública	Muévete por León	9	\$23,581,833						\$23,581,833
2510	Dirección General de Obra Pública	Muévete por León	10					-\$63,690	-\$5,000,000	-\$5,063,690
2510	Dirección General de Obra Pública	Muévete por León	11	-\$385,554				-\$9		-\$385,563
2510	Dirección General de Obra Pública	Obra Institucional	0					\$11,000,000		\$11,000,000
2510	Dirección General de Obra Pública	Obra Institucional	1					\$27,731,228	\$2,720,263	\$30,451,491
2510	Dirección General de Obra Pública	Obra Institucional	2					-\$168,257		-\$168,257
2510	Dirección General de Obra Pública	Obra Institucional	3						-\$81	-\$81
2510	Dirección General de Obra Pública	Obra Institucional	4					\$1,536,832	\$5,963,168	\$7,500,000
2510	Dirección General de Obra Pública	Obra Institucional	5					\$6,751,282	-\$99,381	\$6,651,901
2510	Dirección General de Obra Pública	Obra Institucional	6				\$5,577,172	-\$64,304	\$8,422,828	\$13,935,696
2510	Dirección General de Obra Pública	Obra Institucional	7					\$997,485	\$12,660,000	\$13,657,485
2510	Dirección General de Obra Pública	Obra Institucional	9					\$2,035,005		\$2,035,005
2510	Dirección General de Obra Pública	Obra Institucional	10					\$627,424	\$363,655	\$991,078
2510	Dirección General de Obra Pública	Obra Institucional	11				\$381,313	\$2,177,056	\$122,733	\$2,681,102
2510	Dirección General de Obra Pública	Obra Institucional	12					-\$65,166		-\$65,166
2510	Dirección General de Obra Pública	Proyectos Ejecutivos Diversos	0					\$6,000,000		\$6,000,000

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

2510	Dirección General de Obra Pública	Proyectos Ejecutivos Diversos	1					\$18,197,007	\$15,878,621	\$34,075,628
2510	Dirección General de Obra Pública	Proyectos Ejecutivos Diversos	2					\$9,664,890	\$52,778	\$9,717,668
2510	Dirección General de Obra Pública	Proyectos Ejecutivos Diversos	3					\$961,590	\$30,286	\$991,876
2510	Dirección General de Obra Pública	Proyectos Ejecutivos Diversos	4					-\$330,969	-\$221,233	-\$552,202
2510	Dirección General de Obra Pública	Proyectos Ejecutivos Diversos	5					\$1,913,917	\$4,768,320	\$6,682,237
2510	Dirección General de Obra Pública	Proyectos Ejecutivos Diversos	6					-\$182,045		-\$182,045
2510	Dirección General de Obra Pública	Proyectos Ejecutivos Diversos	7					\$1,302,424	\$8,610,573	\$9,912,996
2510	Dirección General de Obra Pública	Proyectos Ejecutivos Diversos	9					-\$108,918	-\$75,929	-\$184,846
2510	Dirección General de Obra Pública	Proyectos Ejecutivos Diversos	10					-\$74,575		-\$74,575
2510	Dirección General de Obra Pública	Proyectos Ejecutivos Diversos	11					\$6,546,491	\$5,038,872	\$11,585,363
2510	Dirección General de Obra Pública	Proyectos Ejecutivos Diversos	12					\$144,176	\$482	\$144,659
2510	Dirección General de Obra Pública	Remediaciones	0					\$2,000,000		\$2,000,000
2510	Dirección General de Obra Pública	Remediaciones	1						\$1,468,460	\$1,468,460
2510	Dirección General de Obra Pública	Remediaciones	4					\$1,243,550		\$1,243,550
2510	Dirección General de Obra Pública	Remediaciones	5						-\$215	-\$215
2510	Dirección General de Obra Pública	Remediaciones	8					\$2,000,000		\$2,000,000
2510	Dirección General de Obra Pública	Sistema de parques	0				\$40,000,000			\$40,000,000
2510	Dirección General de Obra Pública	Sistema de parques	4				\$20,000,000			\$20,000,000
2510	Dirección General de Obra Pública	Sistema de parques	11				-\$1,696			-\$1,696
2510	Dirección General de Obra Pública	Supervisión Externa	0					\$12,000,000		\$12,000,000
2510	Dirección General de Obra Pública	Supervisión Externa	1					\$18,906,805	\$8,754,405	\$27,661,210
2510	Dirección General de Obra Pública	Supervisión Externa	2					-\$125,257	-\$52,630	-\$177,887
2510	Dirección General de Obra Pública	Supervisión Externa	3					-\$203,191	-\$30,174	-\$233,365
2510	Dirección General de Obra Pública	Supervisión Externa	4					-\$253,758	-\$17,238	-\$270,996
2510	Dirección General de Obra Pública	Supervisión Externa	5					\$4,381,527	\$463,661	\$4,845,187
2510	Dirección General de Obra Pública	Supervisión Externa	6					\$1,365,771	\$1,361,718	\$2,727,490

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

2510	Dirección General de Obra Pública	Supervisión Externa	7					\$1,488,627	\$3,500,000	\$4,988,627
2510	Dirección General de Obra Pública	Supervisión Externa	8					\$8,618,486	\$43,064	\$8,661,550
2510	Dirección General de Obra Pública	Supervisión Externa	9					\$4,307,461		\$4,307,461
2510	Dirección General de Obra Pública	Supervisión Externa	10					-\$152,888	-\$461	-\$153,349
2510	Dirección General de Obra Pública	Supervisión Externa	11					\$9,433,669	-\$30,490	\$9,403,180
2510	Dirección General de Obra Pública	Supervisión Externa	12					-\$78,940	-\$481	-\$79,422
Total 2510				\$151,099,931		\$8,159,099	\$224,531,158	\$344,254,898	\$223,027,518	\$951,072,605
2610	Dirección General de Salud	Ambiente limpio	0					\$1,550,821		\$1,550,821
2610	Dirección General de Salud	Ambiente limpio	1					\$5,233,380		\$5,233,380
2610	Dirección General de Salud	Ambiente limpio	2					\$5,479,402		\$5,479,402
2610	Dirección General de Salud	Ambiente limpio	3					-\$13,594		-\$13,594
2610	Dirección General de Salud	Ambiente limpio	5					-\$66		-\$66
2610	Dirección General de Salud	Ambiente limpio	9					\$1,828,007		\$1,828,007
2610	Dirección General de Salud	Ambiente limpio	10					-\$34		-\$34
2610	Dirección General de Salud	Atención a grupos vulnerables	0					\$287,133		\$287,133
2610	Dirección General de Salud	Atención de salud a grupos vulnerables	0					\$1,833,321		\$1,833,321
2610	Dirección General de Salud	Atención de salud a grupos vulnerables	9					\$265,150		\$265,150
Total 2610								\$16,463,519		\$16,463,519
2715	Provisiones Económicas	Provisiones Económicas	0	\$90,200,000						\$90,200,000
2715	Provisiones Económicas	Provisiones Económicas	1	-\$27,828,236				\$66,474,339	\$159,821,952	\$198,468,054
2715	Provisiones Económicas	Provisiones Económicas	2					-\$48,718,385		-\$48,718,385
2715	Provisiones Económicas	Provisiones Económicas	3	-\$1,200,000				-\$17,755,953	-\$39,645,268	-\$58,601,221
2715	Provisiones Económicas	Provisiones Económicas	4	-\$14,284,430				\$4,600,000	-\$29,251,038	-\$38,935,469
2715	Provisiones Económicas	Provisiones Económicas	5	-\$46,887,333				\$105,231,465	\$41,076,104	\$99,420,236
2715	Provisiones Económicas	Provisiones Económicas	6					\$50,546	-\$28,285,020	-\$28,234,473
2715	Provisiones Económicas	Provisiones Económicas	7					-\$10,498,768	-\$103,673,666	-\$114,172,434
2715	Provisiones Económicas	Provisiones Económicas	8					-\$46,506,415	-\$43,064	-\$46,549,479
2715	Provisiones Económicas	Provisiones Económicas	9					-\$36,731,938		-\$36,731,938
2715	Provisiones Económicas	Provisiones Económicas	10					-\$333,792		-\$333,792
2715	Provisiones Económicas	Provisiones Económicas	11					-\$12,763,580	\$0	-\$12,763,580
2715	Provisiones Económicas	Provisiones Económicas	12					\$6,233,120	\$122,260	\$6,355,380
2715	Provisiones Económicas	Provisiones Económicas	13					-\$3,065,900		-\$3,065,900
Total 2715				\$0				\$6,214,739	\$122,260	\$6,336,999

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Ciudad atractiva	1					\$2,000,000		\$2,000,000
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Ciudad atractiva	9					-\$6		-\$6
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Ciudad atractiva	13					\$1,895,000		\$1,895,000
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Formación Dual	1						\$6,205,700	\$6,205,700
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Formación Dual	12						-\$925,200	-\$925,200
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Fortalecimiento de los sectores tradicionales	0					\$200,000		\$200,000
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Marca Ciudad	0					\$1,000,000		\$1,000,000
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Marca Ciudad	1					\$2,250,000		\$2,250,000
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Marca Ciudad	11					\$0		\$0
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Nuevos y mejores productos turísticos	0					\$15,600,000		\$15,600,000
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Nuevos y mejores productos turísticos	1	\$500,000				\$1,887,977	\$1,250,000	\$3,637,977
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Nuevos y mejores productos turísticos	7					\$0		\$0
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Nuevos y mejores productos turísticos	9	\$100,000				\$0		\$100,000
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Nuevos y mejores productos turísticos	10		\$0					\$0
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Nuevos y mejores productos turísticos	12					\$0	\$925,200	\$925,200
Total 3110				\$600,000				\$24,832,970	\$7,455,700	\$32,888,670
3210	Dirección General de Innovación	Conectividad Digital	0					\$3,300,000		\$3,300,000
3210	Dirección General de Innovación	Conectividad Digital	1					\$3,783,840		\$3,783,840
3210	Dirección General de Innovación	Conectividad Digital	5					-\$300,000		-\$300,000
3210	Dirección General de Innovación	Conectividad Digital	9					\$735,000		\$735,000
3210	Dirección General de Innovación	Conectividad Digital	11					\$15,864,000		\$15,864,000
3210	Dirección General de Innovación	Ecosistema de conocimiento	0					\$1,400,000		\$1,400,000

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

3210	Dirección General de Innovación	Ecosistema de conocimiento	5					\$300,000		\$300,000
3210	Dirección General de Innovación	Empresa inteligente	0					\$800,000		\$800,000
3210	Dirección General de Innovación	Formación en nuevas tecnologías	0					\$194,648		\$194,648
3210	Dirección General de Innovación	Formación en nuevas tecnologías	9					\$29,452		\$29,452
3210	Dirección General de Innovación	Monitoreo integral para la eficiencia de los servicios	0					\$27,966,700		\$27,966,700
3210	Dirección General de Innovación	Monitoreo integral para la eficiencia de los servicios	11					\$1,150,430		\$1,150,430
3210	Dirección General de Innovación	Vinculación y apoyo a la innovación	0					\$1,939,903		\$1,939,903
3210	Dirección General de Innovación	Vinculación y apoyo a la innovación	1					\$70,000		\$70,000
3210	Dirección General de Innovación	Vinculación y apoyo a la innovación	9					\$347,044		\$347,044
Total 3210								\$57,581,018		\$57,581,018
4013	Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)	León compacto y vertical	0					\$3,150,000		\$3,150,000
4013	Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)	León compacto y vertical	5						\$750,000	\$750,000
4013	Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)	León compacto y vertical	9					-\$56,215		-\$56,215
4013	Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)	León compacto y vertical	11					-\$31,600		-\$31,600
Total 4013								\$3,062,185	\$750,000	\$3,812,185
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Activación física	0			\$2,600,000		\$6,278,225		\$8,878,225
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Activación física	1	\$20,000,000				\$15,715,178		\$35,715,178
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Activación física	2			\$0		\$910,086		\$910,086
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Activación física	5					-\$15		-\$15

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Activación física	6			\$0			\$6,449,900	\$6,449,900	
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Activación física	10						-\$669	-\$669	
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Activación física	11						-\$34,444	-\$34,444	
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Activación física	13						\$1,170,900	\$1,170,900	
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Construcción de Entornos Seguros	0						\$591,800	\$591,800	
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Formación Dual	0						\$800,000	\$800,000	
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Nuevos y mejores productos turísticos	9						\$222,397	\$222,397	
Total 5011						\$20,000,000		\$2,600,000	\$25,653,456	\$6,449,900	\$54,703,356
5012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto. (DIF-León)	Atención a grupos vulnerables	0						\$1,385,000	\$1,385,000	
5012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto. (DIF-León)	Atención a grupos vulnerables	1						\$4,600,000	\$4,600,000	
Total 5012									\$1,385,000	\$4,600,000	\$5,985,000
5017	Instituto Municipal de Vivienda de León, Gto. (IMUVI)	León compacto y vertical	0			\$5,256,862	\$978,857				\$6,235,719
5017	Instituto Municipal de Vivienda de León, Gto. (IMUVI)	León compacto y vertical	3			-\$391,706			\$76,385		-\$315,321

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

5057	Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato (SIAP-LEÓN)	Ambiente limpio	0				\$805,359			\$805,359
5057	Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato (SIAP-LEÓN)	Ambiente limpio	13				-\$18,039			-\$18,039
5057	Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato (SIAP-LEÓN)	Manejo integral de residuos sólidos	0				\$358,433,336	\$2,000,000		\$360,433,336
5057	Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato (SIAP-LEÓN)	Manejo integral de residuos sólidos	1						\$2,569,967	\$2,569,967
5057	Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato (SIAP-LEÓN)	Manejo integral de residuos sólidos	5				-\$862,857			-\$862,857
5057	Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato (SIAP-LEÓN)	Manejo integral de residuos sólidos	9					\$18,600,000		\$18,600,000
5057	Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato (SIAP-LEÓN)	Manejo integral de residuos sólidos	11				-\$42,275			-\$42,275
5057	Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato (SIAP-LEÓN)	Manejo integral de residuos sólidos	12					-\$8,729,771	-\$122,260	-\$8,852,031
5057	Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato (SIAP-LEÓN)	Manejo integral de residuos sólidos	13				\$0			\$0
Total 5057							\$358,315,523	\$11,870,229	\$2,447,707	\$372,633,460
5058	Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato	Modelo de Seguridad Cívica	0					\$24,936,298		\$24,936,298
5058	Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato	Modelo de Seguridad Cívica	1					\$5,371,073		\$5,371,073
5058	Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato	Modelo de Seguridad Cívica	2					\$5,859,076		\$5,859,076
5058	Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato	Modelo de Seguridad Cívica	4				\$4,600,000	-\$4,604,021		-\$4,021
5058	Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato	Modelo de Seguridad Cívica	9				-\$2,420,000	\$2,419,979		-\$21
5058	Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato	Modelo de Seguridad Cívica	11					-\$184,528		-\$184,528
Total 5058							\$2,180,000	\$33,797,877		\$35,977,877
Total General				\$283,986,279	\$1,202,014	\$274,633,585	\$748,698,993	\$986,146,751	\$545,077,829	\$2,839,745,451

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

Techos Presupuestales

Décima Tercera Modificación al Programa de Inversión Municipal, Diciembre 2021

Fuente de Financiamiento	Presupuesto Autorizado 12va. Modificación	Propuesta de Presupuesto 13va. Modificación	Importe
Municipal	\$ 986,146,751	\$ 986,146,751	
Participaciones	\$ 545,077,829	\$ 545,077,829	
FISMDF Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$ 274,633,585	\$ 274,633,585	
FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$ 748,698,993	\$ 748,698,993	
Convenios Estatales	\$ 283,986,279	\$ 283,986,279	
Convenios Federales	\$ 1,202,014	\$ 1,202,014	
Total General	\$ 2,839,745,451	\$ 2,839,745,451	\$ -

Desglose por Capítulo de Gasto

Décima Tercera Modificación al Programa de Inversión Municipal, Diciembre 2021

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado 12va. Modificación	Propuesta de Presupuesto 13va. Modificación	Importe
1000	Servicios personales	\$ 29,295,374	\$ 29,295,374	
2000	Materiales y Suministros	\$ 22,255,598	\$ 22,255,598	
3000	Servicios Generales	\$ 479,570,947	\$ 481,457,595	\$ 1,886,648
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 409,104,330	\$ 409,086,291	-\$ 18,039
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 231,341,780	\$ 231,341,780	
6000	Inversión Pública	\$ 1,658,774,523	\$ 1,659,971,814	\$ 1,197,291
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ 9,402,899	\$ 6,336,999	-\$ 3,065,900
Total General		\$ 2,839,745,451	\$ 2,839,745,451	\$ -

SEGUNDO. - Se autoriza la ejecución de las obras públicas y la realización de las acciones y proyectos que forman parte del Programa de Inversión; así como la expedición de licencias y permisos que se requieran para tal efecto. **TERCERO.** - Se instruye y se faculta a la Tesorería Municipal para que realice todos los actos jurídicos, administrativos y contables que resulten necesarios para efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo. En uso de la voz, la Regidora Gabriela del Carmen Echeverría González manifiesta haber solicitado información del evento brilla en la comisión, por considerarlo un gasto excesivo, pero que sin embargo la información enviada no fue la correcta ya que la instalación no iba incluida, además de ser elementos rentados, siendo por lo anterior que su voto será en contra. Enseguida, la Presidenta manifiesta que la modificación al Programa de Inversión requiere para su aprobación mayoría simple, asimismo someterse a

consideración en lo general y seguido de ello en lo particular, en el entendido que las áreas o partidas que no sean reservadas, se tendrán por aprobadas. Por lo anterior, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento en lo general, la décima tercera modificación al Programa de Inversión Pública para el ejercicio fiscal 2021 en el mes de diciembre, misma que queda aprobada por mayoría simple con cuatro votos en contra emitidos por los Regidores: Gabriela del Carmen Echeverría González, Óscar Antonio Cabrera Morón, Érika del Rocío Rocha Rivera y Lucia Verdin Limón; y una vez analizada en lo particular se deriva una reserva de la Regidora Lucia Verdin Limón en el apartado de Brilla León. Enseguida, presenta en desahogo de su reserva manifestando lo siguiente: *“Quisiera hacer una señalización de suma importancia al anexo denominado A7, en el que se desglosa el gasto que el municipio erogará para la iluminación temática que busca atracción turística en distintos puntos de la ciudad. Si bien es cierto el turismo es un gran activo para la recaudación municipal, como ciudadana califico de insensible el gasto que se hará en un bien que además es arrendado. Quisiera brevemente compartir una problemática que me preocupa y que creo es de carácter general. Diariamente recibimos solicitudes ciudadanas para apoyos de distinta índole, sin embargo, las más recurrentes, por lo menos a nuestro punto de vista o lo que hemos recibido mediante correos electrónicos, son para las hemodiálisis, ya que una persona con este tratamiento, que además es un tratamiento de por vida, gasta aproximadamente \$18,000.00 mensuales. Platico esto con la finalidad de poner en contexto la prioridad de eficiencia del gasto. Desembolsaremos \$1,895,000.00 que lograrían cubrir un total de 1,457 sesiones de hemodiálisis con un costo unitario aproximadamente de \$ 1,300.00 en la clínica que nos refieren. La pregunta, y la consideración sería ¿realmente creemos que si los ciudadanos pudieran elegir entre gastar el recurso en la iluminación, elegirían la decoración por encima de algún tema de salud? (Sic)”* Sobre el particular, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos manifiesta que nunca habrá dinero que alcance, pero que sin embargo, en su opinión, los leoneses se merecen unos festejos dignos, vistosos y alegres, como los que están erogando con dinero que proviene de economías y de ahorros que ha tenido la administración, lo que habla de un trabajo eficiente y transparente de algunas áreas de la administración que regresaron dinero no ejercido, como fue el caso de la Dirección General de Desarrollo Rural. En ese sentido, la Regidora

Lucia Verdin menciona que las luces son como contrapesar la salud con tener buenas y bonitas fiestas decembrinas para que se les pase el mal rato, considerando entonces ser importante mencionar este gasto; agregando que en mesas anteriores externó su preocupación y dolor por el tema de las hemodiálisis, ya que si bien no hay presupuesto que alcance pueden abonar mucho más a la ciudadanía haciendo más por la salud de las personas. Enseguida, sobre este mismo tema, la Regidora Gabriela del Carmen Echeverría González indica que no contaron con el estudio de la Dirección de Turismo para saber el beneficio de la atracción turística que implementará poner unos foquitos. Acto continuo, la Presidenta presenta un posicionamiento en los siguientes términos: *“En el Programa de Gobierno lo que se ha estado buscando es que cumpla las 3 banderas, vivir sano, vivir mejor y vivir más tranquilo. Efectivamente, ojalá tuviéramos más recursos, ojalá nos siguiera llegando el recurso que venía del ramo 23 para diferentes fondos, ojalá llegara nuevamente el recurso que era para el FORTASEG que hoy no recibimos; cada vez tenemos más necesidades. En los últimos 10 años ha crecido en 300,000 el número de habitantes, y sin embargo cada vez recibimos menos recursos de la federación. Obviamente como en cualquier casa y cualquier familia, te llega el chivo y tienes que buscar cómo hacer que te rinda y priorizar. Pareciera que solo son luces, pero no, son luces para las personas, porque sí ustedes recuerdan y salen a la calle y escuchan a la gente, uno de los principales temas que ha traído la pandemia es la depresión en las personas, y algo que nos han pedido ha sido que reactivemos eventos, quieren divertirse, quieren deporte, quieren eventos culturales. Los eventos culturales es llevarle a la gente alegría, no es superfluo. Obviamente también le suma a la salud y también es salud mental, y en todos los análisis, en todas las estadísticas, algo que nos pide la gente es que abonemos a la salud mental con este tipo de eventos, creo que cada vez tenemos que ser un poco más abiertos a la escucha con lo que la gente nos dice. Hay muchas necesidades, eso no quiere decir que no vamos a seguir trabajando con recursos para salud, lo que nos interesa es León, lo que nos interesa es la gente que vive en esta ciudad y que le vaya mejor y hay diferentes cosas que tenemos que hacer en cultura, en deporte, en recreación, en atención social, en infraestructura. En fin, les podría hacer una lista de cada una de las áreas que tenemos que ponernos a trabajar, sin embargo, cuando estamos aprobando aquí el proyecto de inversión y el presupuesto y otras cosas que se votan en lo general y en lo particular, creo que lo primero que tenemos que distinguir es que cuando se vota en lo general es, en general estás en contra de todo, y el voto en*

contra es que estás en contra de todo. En el tema de los eventos, la gente nos lo está pidiendo, la gente nos lo pide a gritos, la pandemia ha pedido que la gente se atienda la salud mental, así como la salud en otro tipo de ámbito. (Sic)” Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la reserva presentada por la Regidora Lucia Verdin Limón relativo al apartado de Brilla León, misma que no es aprobada por contar solamente con cuatro votos a favor emitidos por los Regidores: Gabriela del Carmen Echeverría González, Óscar Antonio Cabrera Morón, Érika del Rocío Rocha Rivera y Lucia Verdin Limón. Por lo que en lo particular la modificación al programa de inversión queda aprobada en el mismo sentido de su propuesta original.

En el punto X del Orden del Día, la Presidenta manifiesta que se presenta el dictamen que contiene los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal 2022; por lo que solicita al Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios del Municipio de León, Guanajuato, dar lectura al documento respectivo. En uso de la voz, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene lo siguiente: **PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 76 fracción IV inciso a) e i) y 229 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 25 y 26 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato, se aprueban los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal de 2022, en los términos siguientes:

A) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:		
Tipo de Procedimiento	De	Hasta
I. Adjudicación Directa	\$ 1.00	\$ 1'769,818.00
II. Licitación Restringida	\$ 1'769,818.01	\$ 3'225,997.00
III. Licitación Pública	\$ 3'225,997.01	En Adelante

B) PATRONATO DE BOMBEROS DE LEÓN, GTO., E INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LEÓN, GTO. (IMPLAN):		
Tipo de Procedimiento	De	Hasta
I. Adjudicación Directa	\$ 1.00	\$ 1'321,764.00
II. Licitación Restringida	\$ 1'321,764.01	\$ 2'352,291.00
III. Licitación Pública	\$ 2'352,291.01	En Adelante

C) PATRONATO DE LA FERIA ESTATAL DE LEÓN Y PARQUE ECOLÓGICO; PATRONATO DE EXPLORA Y SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN (SAPAL):		
Tipo de Procedimiento	De	Hasta
I. Adjudicación Directa	\$ 1.00	\$ 1'568,193.00
II. Licitación Restringida	\$ 1'568,193.01	\$ 2'621,122.00
III. Licitación Pública	\$ 2'621,122.01	En Adelante

D) TODAS LAS DEMÁS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL, Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS:		
Tipo de Procedimiento	De	Hasta
I. Adjudicación Directa	\$ 1.00	\$ 548,868.00
II. Licitación Restringida	\$ 548,868.01	\$ 1'668,606.00
III. Licitación Pública	\$ 1'668,606.01	En Adelante

Los presentes límites y montos no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), y tendrán vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de conformidad con lo que establece el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato. Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los

contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal 2022; los cuales quedan aprobados por unanimidad mediante mayoría simple.

En el punto XI del Orden del Día, la Presidenta manifiesta que se presenta el dictamen que contiene las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022; por lo que solicita al Presidente de las Comisiones Unidas de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional con la de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito dar lectura al documento respectivo. En uso de la voz, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene lo siguiente: **PRIMERO.-** Se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2022, con el objeto de establecer las tarifas y cuotas de recaudación municipal que serán aplicables durante el próximo ejercicio fiscal, en los términos del documento que como anexo forma parte del presente acuerdo y que a continuación se inserta:

“ANEXO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS TARIFAS Y CUOTAS DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL QUE SERÁN APLICABLES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Hacienda Pública municipal hace referencia al conjunto de recursos financieros y patrimoniales de que dispone el gobierno municipal para el cumplimiento de sus fines. El objeto de las finanzas públicas municipales es lograr una adecuada, eficiente y segura operación económica.

La operación legal, eficiente y transparente del gasto de un municipio parte del sistema hacendario que se constituye por un conjunto de normas, tanto legales como administrativas, que reglamentan la recaudación de los recursos públicos municipales, así el destino de éstos.

El precepto constitucional 115 que establece al municipio como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, también señala la libertad hacendaria de los municipios, quienes están dotado de autonomía para manejar su patrimonio propio con apego a la ley.

*En el referido artículo como en su correlativo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se **consagra la competencia que tiene el municipio para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general** que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; formular y aprobar sus tarifas de abastos y de los servicios públicos; y proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señale la Ley.*

En las leyes de ingresos, los municipios establecen las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sin embargo existen otros ingresos como los que se obtienen de los organismos descentralizados de la administración pública municipal que no se incluyen en la ley de ingresos y que son necesarios regularlos para generar una certeza jurídica y transparencia en su cobro.

Nuestro municipio consagra estos ingresos en disposiciones administrativas de recaudación, mismas que de acuerdo a la libertad hacendaria con la que se rige el municipio, solo son aprobadas por su órgano de gobierno, es decir, el Ayuntamiento.

La correcta planeación de los ingresos, mediante los instrumentos antes descritos permitirá al municipio contar con elementos para hacer un manejo eficiente y eficaz de sus finanzas, por ello es indispensable contar con las bases normativas y reglamentarias necesarias para establecer las cuotas y tarifas para los diferentes servicios que ofrece.

En razón de lo anterior, se proponen las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2022, en las cuales se contemplan los ingresos que las diferentes dependencias y entidades que integran la administración municipal estarán facultadas para cobrar.

Las tarifas y cuotas que se incluyen en la presente, se proponen considerando que las mismas representen una carga justa para los contribuyentes pero que constituyan los ingresos necesarios para la realización de la función municipal.

Confirmando el compromiso de la Administración Pública Municipal por no deteriorar la economía familiar, en la presente iniciativa de Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2022 para la mayoría de las tarifas solamente se aplicó una actualización a los montos establecidos para el ejercicio fiscal que transcurre a un 3.95% del índice de inflación aprobado por el Congreso del Estado para establecer los ingresos municipales.

Con la intención de facilitar el manejo monetario de las dependencias y entidades con servicio al público se redondean las cantidades fraccionadas al número entero inmediato superior o inferior de acuerdo al caso particular, con ello se facilita el cobro de las tarifas, otorgando eficacia y transparencia a dichos ingresos.

Para dar orden y claridad al contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa que sufre modificaciones.

Capítulo Primero denominado “Disposiciones Generales” permanece en los mismos términos que las correspondientes al ejercicio fiscal 2021, únicamente en el artículo 2 se hace el ajuste en la redacción para señalar que la recaudación corresponde a la Tesorería Municipal, esto en concordancia con el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

Capítulo Segundo denominado “Enajenación y Arrendamiento de Bienes”, permanece en los mismos términos que las correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

Capítulo Tercero denominado “Por la venta de Formas Valoradas”, se actualiza con el índice de inflación autorizado por el Congreso del Estado de Guanajuato de 3.95%.

Capítulo Cuarto denominado De los Ingresos por Registro a los Padrones Municipales. Las tarifas correspondientes a la inscripción a los padrones de las diferentes dependencias municipales se ajustan al factor inflacionario esperado para el siguiente ejercicio fiscal, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 3.95%.

Capítulo Quinto denominado Por las Percepciones que obtenga la Dirección General de Ingresos. Por los trámites y servicios que realiza la Dirección así como lo relativo al almacenaje o guarda de bienes muebles en las instalaciones municipales establecidos en los artículos 7 y 8 respectivamente, y por la cuota de acceso a sanitarios que se establece en el artículo 9, sufren la actualización al factor inflacionario esperado para el ejercicio fiscal 2022, que conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 3.95%.

Capítulo Sexto denominado De los Ingresos de la Dirección General de Movilidad. Las tarifas contenidas en el artículo 10 relativas a servicios de publicidad en vehículos de transporte público y emisión de constancia se ajustan al factor inflacionario esperado para el siguiente ejercicio fiscal 2022, del 3.95%, esto con el fin de no afectar el bolsillo de las familias leonesas.

Capítulo Séptimo denominado De los Ingresos en materia de Fiscalización y Control. En lo general las tarifas se ajustan al factor inflacionario esperado para el siguiente ejercicio fiscal 2022, correspondiente 3.95%.

Tomando en consideración la entrada en vigor del nuevo Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de León, Guanajuato, es que se propone agregar tres nuevos conceptos con sus respectivas tarifas, cabe mencionar que estas acciones se han venido realizando por la dependencia, pero no se generaba ningún cobro por ellas:

a) Dictamen de viabilidad

Consiste en llevar a cabo la inspección física del lugar donde se realiza la producción o almacenamiento y enajenación de bebidas alcohólicas, y la dependencia verifica que esto se cumpla en cuanto a ubicación y condición de las instalaciones de establecimientos comerciales y de Servicios, su viabilidad o no, como los son discoteca, centro Nocturno, establecimientos donde se presentan espectáculos o variedades con música en vivo o grabada por cualquier medio con espacios acondicionados y delimitados para pista de baile, con venta de bebidas alcohólicas.

b) Constancia de factibilidad

Estudia, analiza y evalúa, si los establecimientos comerciales y de servicios, donde se pretende llevar a cabo la producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas, no afecte al orden público y la paz social, así como a la seguridad o salubridad pública, que el inmueble en donde se pretenda establecer la actividad se ubique respetando el mínimo de distancia, y que el inmueble preferentemente tenga acceso directo a la vía pública y en caso de formar parte de una superficie mayor, deberá estar incomunicado con el resto del inmueble, valorando las características de construcción que propicien las mejores condiciones de seguridad y salubridad, ello a las instalaciones de establecimientos comerciales y de Servicios, como los son discoteca y centro Nocturno.

c) Ampliación de horario de funcionamiento de vinícolas y tiendas de autoservicio

Es el acto administrativo que realiza la dirección para autorizar la ampliación de horarios de funcionamiento de vinícolas y tiendas de autoservicio, abarrotes y tendajones y similares, a quienes se les podrá conceder la ampliación de horario de hasta una hora cincuenta y ocho minutos más por día por lo que la ampliación de funcionamiento sería de las 22:00 a las 23:58 horas, que solamente se otorgaría previa solicitud y análisis que realice la Dirección y previo pago de derechos. Toda vez, que si bien conforme a ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios la enajenación de bebidas alcohólicas es hasta las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos.

En lo relativo a las fracciones IV, VI, VIII y IX se realizan ajustes en redacción, lo anterior a efecto de concordar con lo que establece el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de León, Guanajuato, para con ello tener un control y garantizar la prestación de servicios.

Se agrega un párrafo final para establecer el costo por copias relativas a trámites o servicios de la dependencia, señalando que cuando excedan de cinco tendrán un costo de \$1.00.

Capítulo Octavo denominado De los Ingresos de la Dirección General de Policía Municipal y Policía Vial. *Las tarifas se ajustan al factor inflacionario esperado para el siguiente ejercicio fiscal 2022, que conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 3.95% tres punto noventa y cinco por ciento.*

Capítulo Noveno denominado De los Ingresos de la Dirección de Comercio, Consumo y Abasto. *Las tarifas relativas al artículo 17 por autorización, ocupación, uso y explotación de la vía pública se ajustan al factor inflacionario esperado para el siguiente ejercicio fiscal 2022, que conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 3.95%. En cuanto a redacción, se ajusta para señalar adulto mayor en lugar de persona de la tercera edad.*

Por lo que respecta a las tarifas por el uso de locales y pizarras comerciales contenidas en el artículo 18, letra A) no sufren ningún incremento, quedando como está actualmente en las disposiciones vigentes, con excepción de las tarifas por la autorización para el funcionamiento de locales y pizarras en los mercados públicos de la letra B).

Capítulo Décimo denominado De los Ingresos en materia de Obras Públicas. Las tarifas se ajustan al factor inflacionario esperado para el siguiente ejercicio fiscal 2022, que conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 3.95%.

En relación con el artículo 20 se ajusta la redacción que se refiere al costo de las bases de la licitación, para estar en concordancia con el contenido del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Municipio de León, Guanajuato.

Capítulo Décimo Primero denominado De los Ingresos en materia de Recursos Naturales. Se actualizan todas las tarifas correspondientes a los servicios que presta la Dirección al índice de inflación autorizado por el Congreso del Estado correspondiente al 3.95%.

Capítulo Décimo Segundo denominado De los Ingresos en materia de Medio Ambiente. Se actualizan las tarifas de conformidad al índice de inflación autorizado por el Congreso del Estado correspondiente al 3.95%.

En lo que corresponde a los incisos b) y d) se modifica la redacción para asentar que dichas acciones pueden llevarse a cabo previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.

Capítulo Décimo Tercero denominado De los Ingresos del Rastro de Aves. Se actualizan las tarifas al factor inflacionario esperado para el ejercicio fiscal 2022 del 3.95%.

Capítulo Décimo Cuarto denominado De los Ingresos de Panteones. Únicamente se actualizan sus tarifas de acuerdo con el índice de inflación autorizado por el Congreso del Estado del 3.95%.

Capítulo Décimo Quinto denominado De los Ingresos en materia de Desarrollo Urbano. Por lo que respecta a las tarifas contenidas en el artículo 30 se actualizan de acuerdo con el índice de inflación autorizado por el Congreso del Estado del 3.95%.

Capítulo Décimo Sexto denominado De los Ingresos del Sistema Integral de Aseo Público. Las tarifas contenidas en el artículo 31 se actualizan de acuerdo con el índice de inflación autorizado por el Congreso del Estado del 3.95%.

Capítulo Décimo Séptimo denominado De los Ingresos del Parque Zoológico de León. Las tarifas por acceso al Parque se actualizan de acuerdo al índice de inflación autorizado por el Congreso del Estado del 3.95%.

En lo que corresponde a la fracción I por acceso al parque, se adecua la redacción de los incisos a), b), j) números 1 y 2 y k) número 1, para establecer la estatura y edad límite para infantes.

Se agrega un pase anual en dos modalidades:

1. Zooleón, es un pase con vigencia de un año y que abarca al titular y un acompañante, e incluye la admisión al parque y el recorrido en Safari. Este nuevo servicio permite a dos personas disfrutar del zoológico y safari las veces que quieran durante un año, teniendo descuentos significativo, si dos visitantes van al Zooleón 1 vez por mes, pagarían \$2,568.00 en las 12 visitas (\$214.00 X 12 visitas) por lo que el descuento es significativo y no es limitativo al número de visitas en 1 año.

2. *Visita segura, es un pase por vehículo con cinco personas máximo, para doce visitas al parque, incluye recorrido en el zoológico y Safari, su vigencia es de un año y el servicio se brindara los lunes. Debe señalarse que esta modalidad anual se implementó por motivos de pandemia y toda vez que ha tenido buena aceptación por ser una forma de visita segura, cómoda y sin riesgos al Parque, se consideró viable incluir esta forma de ingreso al parque, pues permite visitar en vehículo los días lunes con la guía interactiva el Zoo y safari las veces que quieran durante un año, teniendo descuentos significativo, pues si lo visitan 1 vez por mes, pagarían \$6,600.00 en las 12 visitas (\$550.00 X 12 visitas) por lo que el descuento es significativo y no es limitativo al número de visitas en 1 año.*

Se modifica el primer párrafo posterior a la fracción primera, para establecer que las personas con discapacidades y adulto mayor, pueden acreditar tal circunstancia mediante documento oficial.

En el cuarto párrafo se adecua la redacción para señalar el nombre correcto de la corporación, de conformidad al nuevo Reglamento interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, para quedar como Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana.

Por el uso de instalaciones de diversión contenidos en la fracción II se elimina el servicio de Cabestreo o Caballos que otorgaba el Parque Zoológico y por consecuencia su tarifa, toda vez que los caballos con los que se otorgaba el servicio actualmente se consideran ejemplares seniles.

En lo que corresponde a la fracción IV por acceso a Safari-Zoo León, se adecua la redacción de los incisos a) y b), para establecer la estatura y edad límite para infantes.

En cuanto a la fracción V por paquetes escolares y grupales "C" Y "D" se agrega el concepto de herpetario, y en los incisos a), c), d) y e) se adecua la capacidad de personas consideradas para estos paquetes para que dar en a partir de 15 personas, con el fin de que no se congregue una cantidad importante de visitantes y exista una distancia sana. Con respecto al inciso e) se adiciona el concepto de otros especiales, con la finalidad de que además de los eventos especiales allí referidos puedan desarrollarse algún otro con este carácter.

Por lo que hace al paquete explorador contenido en el artículo 33, se elimina el servicio de Pony's por 1 hora y se agrega en su lugar el servicio de herpetario.

Se adecua la redacción para establecer la estatura y edad límite para infantes, en lo que corresponde a la fracción II del artículo 33 el Paquete Safari.

Por servicios individuales en Zoológico se eliminan los servicios de 2 Pony's y visera y con ello sus tarifas respectivas, de igual forma se recorren los incisos subsecuentes. Lo relativo a la renta de mobiliario de la fracción IV se elimina por ser un servicio que no se estaba solicitado por los visitantes.

Finalmente se modifica el último párrafo para señalar que serán aprobados por el H. Ayuntamiento, previa autorización del Patronato, las cuotas para proyectos institucionales, uso de instalaciones, eventos especiales, stands comerciales en eventos, espacios publicitarios, artículos y/o productos de comercialización no contemplados en el presente ordenamiento, así como la autorización de descuentos o gratuidades generales.

Capítulo Décimo Octavo denominado De los Ingresos del Instituto Municipal de Planeación. Se actualizan las tarifas conforme al índice de inflación establecido por el Congreso de Guanajuato del 3.95%.

Toda vez que con fecha 15 de septiembre del año 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el Plan municipal de Desarrollo "León Hacia el Futuro, Visión 2045, es que se actualiza en las presentes disposiciones su denominación citada en el inciso f) de la fracción I relativo a la tarifa por información en formato digital.

Finalmente se elimina el servicio de información impresa del plano de localidades del municipio y su tarifa correspondiente, toda vez que esta información ya se encuentra integrada en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de León, Guanajuato, la cual se establece en el Plan municipal de Desarrollo "León Hacia el Futuro, Visión 2045. En consecuencia se recorren los incisos subsecuentes.

Se modifica el último párrafo, para establecer que los adultos mayores, pueden acreditar tal circunstancia mediante documento oficial, eliminado que anteriormente su único documento de identificación era la credencial que emite el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Capítulo Décimo Noveno denominado De los Ingresos del Patronato de Bomberos de León. Se actualizan sus tarifas al índice de inflación autorizado por el Congreso del Estado del 3.95%.

Se incluyen dos fracciones IV y VI, una relativa a la renovación del Programa Interno de Protección Civil y otra para la renovación del Plan Interno de Protección Civil, y en consecuencia se recorren las subsecuentes.

En estos planes y programas la dependencia realiza acciones que conllevan la elaboración y análisis de campo que requiere realizar visitas a establecimientos, revisión instalaciones internas y externas, coordinar y preparar simulacros, asesorías en medidas de prevención, revisión de procesos, así como seguimiento del programa.

Se elimina el párrafo relativo a la venta de equipo contra incendio, toda vez que se considera no son atribuciones que deba estar ejecutando el Patronato, al no ser este su objeto.

Capítulo Vigésimo denominado De los Ingresos del Parque Ecológico Metropolitano. En lo general se actualiza a las tarifas el índice de inflación autorizado por el Congreso del Estado del 3.95%.

Por lo que respecta a los incisos a) y b) de la fracción I, se adecua la redacción, para establecer la estatura y edad límite para infantes.

En cuanto a los accesos se incluye el pase de lanchas de veinte accesos y se le otorga una vigencia hasta el 31 de diciembre, por lo que los incisos subsecuentes se recorren en su orden. El pase se crea con el fin de realizar la compra de manera anticipada 20 accesos, obteniendo un beneficio de un 12% de descuento.

Al final de la fracción I se adicionan tres párrafos, los dos primeros para adecuar atribuciones del Patronato en cuanto a cursos, torneos, talleres, cuotas de acceso a eventos especiales, días de acceso libre, descuentos, promociones, cursos o servicios, así como costos de permisos de venta y comercialización, sin dejar de señalar que estas autorizaciones serán otorgadas por el H. Ayuntamiento, esto con la finalidad de que sea el órgano colegiado quien avale cualquier cobro que sea

aplicado al ciudadano y que impacte en su bolsillo. El último de ellos contiene la posibilidad de que se establezca un día adicional de acceso con gratuidad, el cual será determinado por el Consejo y avalado por el H. Ayuntamiento. Esto con el fin de que existan mayores posibilidades de que acudan las familias para realizar actividades de esparcimiento y sana convivencia, no sólo los días domingo.

Se modifica en la fracción II del artículo 36 el concepto de diversión para quedar como recreación, ya que se considera la palabra más adecuada para hacer referencia a actividades que se realizan en el tiempo libre y que además de divertir permiten descubrir, entretener y desarrollar diferentes intereses.

En esa misma fracción se eliminan los incisos a), b), e) h) i) relativos a la renta de bicicletas, paseo en el tren de vías, cursos de verano por un mes y la tirolesa, debido a que ya no se cuenta con la infraestructura para ofrecer esos servicios. Sin embargo, la renta de bicicletas se sigue ofreciendo por parte de permisionarios.

En cuanto a los cursos de verano por semana del inciso g), se modifica el nombre a cursos recreativos y en consecuencia se recorren el resto de los subsecuentes. Se modificó el nombre por "recreativos" con el fin de que se puedan ofertar cursos en el resto del año y no únicamente el verano, la temporalidad de un mes también se eliminó porque pueden ser cursos de una semana, dos semanas o indistintamente.

En lo que concierne a eventos, se incluye el concepto de renta de espacios en el Parque Cárcamos y se propone la creación del concepto Cinema Picnic Empresarial, este será un proyecto que visualiza dar una experiencia para disfrutar el cine al aire libre, dentro de un área natural protegida, donde se proyecta la cinta preferida sobre una pantalla de 11 x 8 metros en un espacio aproximado de cinco mil metros cuadrados, asegurándose la sana distancia y diversas medidas de seguridad, dando con ello una reactivación paulatina en el tema de eventos.

Por lo que corresponde a la publicidad y difusión por la aportación de toma de fotografías, se incluye video profesional con fines sociales o comerciales y el paquete para fotógrafos que incluye diez sesiones y un descuento del 12%.

Capítulo Vigésimo Primero denominado De los Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. *Se actualizan las tarifas al índice de inflación autorizado por el Congreso del Estado del 3.95%, exceptuando la tarifa del acceso a sanitarios administrados por el DIF que incrementa en un peso, así como lo que corresponde a las tarifas de la fracción III relativas al servicio de transporte adaptado para personas con discapacidad, que no sufre ningún incremento quedando la tarifa como las disposiciones vigentes, ello en atención a no perjudicar a este sector vulnerable que requiere del servicio.*

Por lo que corresponde a los servicios asistenciales en materia del menor y la familia contenidos en la fracción II se eliminan los incisos b),c) y d), toda vez que estos servicios no son solicitados por el ciudadano, sin embargo a fin de no dejar desprotegido en caso de que se requiera, se conserva el inciso a) ajustando la redacción para quedar como sigue; Servicio de atención para la integración de niñas, niños y adolescentes al ámbito familiar (adopción).

Capítulo Vigésimo Segundo denominado De los Ingresos del Instituto Cultural de León. *En lo general se actualiza las tarifas que se establecen por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles administrados por el Instituto Cultural de León, al índice de inflación autorizado por el Congreso del Estado correspondiente al 3.95%.*

En la fracción XI del artículo 38 se propone agregar un nuevo inmueble para arrendar como lo es el redondel del edificio Plaza de Gallos, con el fin de reactivarlo ya que es un recinto cultural emblemático que ha sido remodelado recientemente, por lo que las fracciones subsecuentes se recorren.

Se eliminan los talleres de dibujo sabatino y pintura sabatino ya que es el mismo taller que el a) de la fracción II.

Con la finalidad de seguir fomentando las artes visuales, se incluyen nuevos talleres en la escuela de artes visuales Antonio Segoviano:

- a) Taller experimental para niño (Licuadora crece)*
- b) Diplomado en historia del arte.*

Ambos talleres se crean toda vez que se busca generar resulten atractivos para los pequeños y que además se formen como futuros artistas, sumado a que la propia ciudadanía solicitaba la generación del diplomado.

En la fracción III del artículo 40 de los talleres en la Casa de la Cultura Diego Rivera: se establece una cuota de recuperación para el encuentro de ajedrez ya que cuenta para su operación con un presupuesto asignado y que es derivado de la Feria Nacional de Libro.

Se agregan los talleres de Literatura con una duración de 1.5 horas por semana, de pintura con textura, ajedrez, de innovación artística y educación artística integral. Se implementan toda vez que la ciudadanía ha estado solicitando se promuevan diversas disciplinas de arte y creatividad que sean de costos accesibles.

Se eliminan los talleres impartidos en la Casa de Cultura "Efrén Hernández" de modelado en plastilina, modelado en plastilina sabatino, de danza regional infantil juvenil y de danza polinesia, ello debido a la baja demanda durante dos años consecutivos.

Capítulo Vigésimo Tercero denominado De los Ingresos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado. *Se actualizan las tarifas al índice de inflación autorizado por el Congreso del Estado de Guanajuato correspondiente al 3.95%, con el fin de no afectar la economía de las familias leonesas.*

Capítulo Vigésimo Cuarto denominado De los Ingresos de la Comisión Municipal de la Cultura Física y Deporte de León Guanajuato. *Se refleja un incremento superior al índice de inflación autorizado por el Congreso del Estado en cuanto a las tarifas de acceso y estacionamiento del inciso a) al inciso k), derivado de que estos rubros no han tenido incremento en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, realizándose un análisis de los costos según las disposiciones en los años indicados, y se ajusta*

Se adecua el texto de párrafos subsecuentes para señalar que los adultos mayores pueden acreditar su condición mediante documento oficial, no limitándose únicamente a la credencial que emite el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Se modifica el término personas con capacidades diferentes por personas con discapacidad, lo anterior a fin de que no sea discriminatorio al ser señalado en el texto normativo.

En lo relativo a las tarifas de los cursos de verano, por el uso de instalaciones deportivas, la tarjeta multientrada y los artículos 46 y 47 y para efecto de no afectar la economía de la ciudadanía y seguir fomentando la cultura del deporte y espacios

para esparcimiento familiar, únicamente se actualizan al índice de inflación del 3.95% establecido por el Congreso del Estado.

Se incluye en el texto para identificar los campos de futbol con el nombre de la instalación para resaltar a nuestros deportistas que han dejado gran historia y entusiasmo en los alumnos, como lo son Agustín Peterete Santillán y Nacho González.

Se incorpora el costo del campo FIFA Oficial siendo esta una de las instalaciones de nueva creación, al ser un espacio certificado maneja ciertas limitaciones de uso y mantenimiento por lo que se genera ficha de costo de renta, la certificación de la cancha es por 3 años y esta se debe de renovar cumpliendo con las normas de la FIFA.

Se agrega la pista punk Track ubicada en el Parque del árbol con su respectiva tarifa, señalando que el costo es por evento de cuatro horas con una capacidad instalada de diez corredores y tres en circulación de pista.

Se ajusta en la fracción IV inciso a) por tarjeta multientrada la medida para el acceso a infantes por 1.40 metros, esto para estar en concordancia con los accesos a las distintas entidades donde se llevan a cabo actividades de recreación, esparcimiento y diversión.

En lo que respecta a las escuelas de inicio, se propone incrementar la cantidad de clases de Tae Kwon do, Karate do, patinaje para que los usuarios tengan mayor y menor días de elección para practicar su deporte en base a sus necesidades.

Se incluye el deporte de Pesas como nueva disciplina, derivado de diversas solicitudes por la ciudadanía donde manifiestan se requiere tener un servicio especializado y acorde a las necesidades físicas y entrenamiento con un acompañamiento profesional. También se incluye el patinaje aperturando 2, 3 y 5 sesiones, considerando las necesidades de la ciudadanía con la ampliación de disciplinas, promoviendo un semillero de talentos.

Se incrementa la cantidad de clases de Tae Kwon Do en la unidad deportiva "Antonio Tota Carbajal", esto con el fin de que los usuarios tengan mayor y menor días de elección, según sus necesidades

Por los servicios de ciencias aplicadas al deporte, se elimina la valoración inscritos escuelas de inicio menores de 12 años de edad y la valoración infantes menores de 12 años, así como el grupo máximo de 20 personas, esto obedece a que el pago que se realiza es referente a la primera consulta; las consultas de seguimiento se manejan con costo de público general y, bajo este razonamiento, podrían manejarse con costo de público general desde la primera sesión. Aunado a esto, posterior a la consulta de los pacientes de primera visita, existe un número mayor de casos que no regresan a consulta y cita posterior, con respecto a aquellos que si tienen seguimiento. Por otro lado se propone incluir al beneficio de costo preferente como a los adultos mayores a aquellas personas que tienen una discapacidad buscando con ello un gran beneficio para acercar a aquellas personas que así lo requieran.

Se adiciona un párrafo final para señalar que las cuotas para proyectos deportivos de alto impacto social, serán aprobados por el H. Ayuntamiento, una vez autorizados por el Consejo de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato.

Capítulo Vigésimo Quinto denominado De los Ingresos por la Secretaría de Fortalecimiento Social de León. *En lo general se actualiza la tarifa de acuerdo al índice de inflación autorizado por el Congreso del Estado de Guanajuato del 3.95%.*

Capítulo Vigésimo Sexto denominado De los Ingresos del Patronato de La Feria Estatal de León y Parque Ecológico. Se elimina el concepto de acceso por infantes mayores a 90 cm, y persona adulta a instalaciones en tiempo de feria, de lunes a miércoles, que incluía todos los juegos mecánicos y espectáculos en zona general por un costo de \$70.00, así como el acceso a instalaciones en tiempo de feria de viernes a domingo por \$11.00, y la gratuidad los días jueves.

Lo anterior para quedar únicamente como fracción I Acceso por infantes mayores a 1.40 metros, y persona adulta a instalaciones en tiempo de feria por \$12.00.

En cuanto al acceso por persona adulta mayor se ajusta la redacción para eliminar que sea únicamente identificación emitida por el INAPAM con lo que acredite su condición y en lo que respecta a su tarifa no sufre ningún cambio, conservándose la tarifa de las disposiciones vigentes, así como para los propietarios de la tarjeta Mi Impulso.

En lo relativo al acceso por estacionamiento de las instalaciones de la feria en todas sus modalidades señaladas en el inciso a) de la fracción IV, se ajusta la redacción para señalar que el costo de la tarifa es por día.

Finalmente se ajusta el último párrafo para establecer que será determinado por el H. Ayuntamiento previo acuerdo del Consejo Directivo, el costo por el acceso a las instalaciones de la Feria para eventos organizados por el Patronato, fuera del marco de la Feria.

Por lo que corresponde a la tarifa para admisión a espectáculos en Línea Cero, se crea una nueva sección F por \$35.00, con el fin de ampliar el catálogo de las zonas preferentes y que la ciudadanía pueda elegir su ubicación para disfrutar de un espectáculo.

Capítulo Vigésimo Séptimo denominado De los Ingresos del Patronato de Explora. En lo general solamente se actualizan sus tarifas al índice de inflación autorizado por el Congreso del Estado del 3.95%.

Se incluye un inciso d) a la fracción I para establecer el concepto con su respectiva tarifa por el acceso al Centro de Educación ambiental, sala en la cual se pretende acercar a la ciudadanía visitante a la reflexión y respeto hacia la naturaleza y el medio ambiente.

Por lo que corresponde a los incisos c) de las fracciones I, II, III, IV y V se ajusta la redacción para establecer que las personas adultas mayores, pueden acreditar tal circunstancia mediante documento oficial.

Capítulo Vigésimo Octavo denominado De los Ingresos del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato. Para no afectar la economía de las familias leonesas solamente se actualizan sus tarifas al índice de inflación autorizado por el Congreso del Estado del 3.95%.

Se incluyen las siguientes cuatro fracciones:

XVIII, Gestión para la introducción a servicios públicos a lotes de terreno de origen irregular, por servicio y por lote; con esta tarifa se pretende recuperar el costo operativo por las gestiones administrativas encaminadas en lograr la coordinación de acciones para la introducción de servicios básicos como electrificación, agua potable y drenaje. Esto contribuirá a que el Instituto obtenga recursos para poder generar proyectos de vivienda con servicios básicos para beneficiar a familias de bajos recursos, disminuir la brecha económica y social, y a su vez inhibir la proliferación de fraccionamientos irregulares.

XIX. Capacitación para administración de inmuebles en condominio;
XX. Certificación de EC0112 administración de inmuebles en condominio; y
XXI. Emisión de certificado EC0112 administración de inmuebles en condominio.

El 31 de julio del año 2018, funcionarios del IMUVI se certificaron en la Ciudad de México, ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) en el estándar de competencia “Administración de Inmuebles en Condominio”, y en fecha 31 de diciembre del año 2018, en el estándar de “Evaluación de la competencia de candidatos con base en estándares de competencia”.

Una vez que entró en funciones la Unidad de Atención y Registro de Condominios, se detectó la falta de especialización de administradores en materia condominal, por tal motivo el IMUVI se convirtió en entidad certificadora a efecto de implementar acciones y programas de certificación para los administradores de condominios o quienes pretendan serlo, impartidos directamente por el Instituto.

En marzo del año 2019, el IMUVI obtuvo la Cédula “ECE438-19” que lo acredita como Entidad de Certificación y Evaluación (ECE) del Sistema Nacional de Competencias por parte del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

Actualmente 14 funcionarios del IMUVI están en proceso de certificación en los estándares de “Administración de Inmuebles en Condominio” y “Evaluación de la competencia de candidatos con base en estándares de competencia”, con la finalidad de atender a los ciudadanos interesados en certificarse como administradores profesionales. A la fecha este Instituto cuenta con una lista de espera de 20 candidatos a certificarse, listos para inscribirse en cuanto se les proporcionen los lineamientos.

Capítulo Vigésimo Noveno denominado Por los Ingresos de la Dirección General de Salud. Solamente se actualizan sus tarifas al índice de inflación autorizado por el Congreso del Estado del 3.95%.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: Se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2022, con el objeto de establecer las tarifas y cuotas de recaudación municipal que serán aplicables durante el ejercicio fiscal del año 2022, para quedar en los siguientes términos:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, tienen por objeto establecer las tarifas y cuotas de recaudación municipal que serán aplicables durante el ejercicio fiscal del 2022.

Artículo 2.- Corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, pudiendo delegar tal facultad conforme a lo establecido en el artículo 16 de este último ordenamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES

Artículo 3.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, se pagará de conformidad con el acuerdo que para el efecto tome el Ayuntamiento, teniendo como base la propuesta que le realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato.

Artículo 4.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a los acuerdos que emitan sus Órganos de Gobierno en los términos que resulte aplicable del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato, y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO POR LA VENTA DE FORMAS VALORADAS

Artículo 5.- Para la venta de formas valoradas de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, se aplicará la siguiente:

TARIFA

Dependencia	Costo
I. Dirección General de Ingresos	\$5.00
II. Dirección General de Fiscalización y Control	\$5.00
III. Dirección General de Desarrollo Urbano	
a) Por permiso con firma electrónica y cadena digital	\$76.00

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS INGRESOS POR REGISTRO A LOS PADRONES MUNICIPALES

Artículo 6.- Por inscripción al padrón de las diferentes dependencias municipales, se aplicará la siguiente:

TARIFA

Dependencia	Concepto	Tarifa
I. Dirección General de Ingresos	a) Inscripción por el registro al padrón de peritos valuadores	\$13,401.00
	b) Refrendo al padrón de peritos valuadores (por cada año de su vigencia)	\$2,236.00
	c) Inscripción al padrón de auxiliares de perito valuador	\$705.00
	d) Refrendo al padrón de auxiliares de perito valuador	\$705.00
II. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	a) Inscripción al padrón municipal de proveedores	\$198.00
	b) Refrendo al padrón municipal de proveedores	\$164.00
III. Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato.	a) Por inscripción al padrón de prestadores de servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos.	\$221.00
	b) Refrendo al padrón de prestadores de servicios de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos.	\$166.00
IV. Dirección General de Desarrollo Urbano	a) Por inscripción al padrón de directores responsables de obra, peritos urbanos y peritos topógrafos, proyectista estructural, proyectista arquitectónico y especialista estructural.	\$920.00

	b) Refrendo al padrón de directores responsables de obra, peritos urbanos y peritos topógrafos, proyectista estructural, proyectista arquitectónico y especialista estructural.	\$544.00
--	--	----------

CAPÍTULO QUINTO
POR LAS PERCEPCIONES QUE OBTENGA LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Artículo 7.- Por los trámites y servicios que realiza la Dirección General de Ingresos, se aplicarán las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

I.	Por reposición o extravió de tarjeta o boleto de acceso para usuarios pensionados y usuarios por hora en los estacionamientos «Fundadores», «Tlacuache», «Juárez» y «Mercado Aldama».	\$154.00
II.	Fotografías para el trámite de pasaporte	\$55.00
III.	Copia	\$1.00
IV.	Cuota de recuperación del servicio de pasaportes autorizados por la S.R.E.	\$263.00
V.	Servicio de mensajería:	
	a) Local dentro del Municipio	\$71.00
	b) A otro municipio dentro del Estado	\$116.00
	c) A otro Estado dentro de la República Mexicana	\$204.00

Por lo que se refiere a la fracción III de este artículo, cuando el número de copias sea igual o menor a cuatro, éstas serán gratuitas, siempre y cuando correspondan a los trámites y/o servicios que proporciona la Dirección General de Ingresos

Artículo 8.- Por el almacenaje o guarda de bienes muebles en las diversas instalaciones municipales, tendrá un costo de \$2.68 por M² de superficie ocupada por día.

Artículo 9.- Por el acceso a sanitarios:

I.	Plaza Expiatorio	\$3.00
II.	Jardín San Juan Bosco	\$3.00

**CAPÍTULO SEXTO
DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD**

Artículo 10.- Por los servicios de publicidad en vehículos de transporte público y emisión de constancia, se aplicará la siguiente:

TARIFA

I.	Por proyección visual a bordo de vehículos, por monitor o pantalla sin audio.	\$444.00	mensuales
II.	Por proyección visual a bordo de vehículos, por monitor o pantalla con audio.	\$270.00	mensuales por pantalla
III.	Por instalación de equipos emisores de radiofrecuencias con contenido publicitario, monitores o pantallas en infraestructura del Sistema Integrado de Transporte.	\$1,331.00	mensuales por equipo
IV.	Por instalación de pantalla para la proyección de contenido publicitario:	\$270.00	por pantalla

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

Artículo 11.- Tratándose de autorizaciones, licencias y permisos expedidos por la Dirección General de Fiscalización y Control se aplicará la siguiente:

TARIFA

I.	Dictamen de viabilidad	\$225.00	
II.	Constancia de factibilidad	\$500.00	
III.	Ampliación de horario de funcionamiento de vinícolas y tiendas de autoservicio	\$1,355.00	Mensuales

IV. Por cada hora de ampliación de horario de funcionamiento en salones de billar.	\$68.00	mensuales por mesa
V. Por Ampliación de horario de funcionamiento para máquinas de video juego, futbolitos y similares	\$62.00	mensuales por máquina o aparato
VI. Permiso para la celebración por evento de espectáculos y festejos públicos y salones de fiestas.	\$367.00	por evento con asistencia mínima de mil personas. Cuando se exceda de dicha cantidad de asistentes, deberá pagar servicio extraordinario de personal de la Dirección General de Fiscalización y Control por cada 2,000 asistentes.
VII. Por servicio extraordinario de personal de la Dirección General de Fiscalización y Control, conforme a la fracción VI.	\$624.00	
VIII. Permiso para la celebración de festejos públicos.	\$83.00	por día
IX. Permiso para la operación y funcionamiento de juegos mecánicos, brincolines, futbolitos, tiros de argollas, canicas, dardos y similares por unidad operativa en festejos públicos.	\$12.00	Por día
X. Sellado y resellado de boletos para la presentación de espectáculos públicos.	\$0.28	por boleto
XI. Copia fotostática simple por una cara	\$1.00	

Por lo que se refiere a la fracción XI de este artículo, cuando el número de copias sea igual o menor a cuatro, éstas serán gratuitas, siempre y cuando correspondan a los trámites y/o servicios que proporciona esta dirección.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL Y
POLICÍA VIAL

Artículo 12.- Por la expedición de licencias para conducir vehículos de motor, así como el duplicado de las mismas, se pagará conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

Artículo 13.- Por la localización de vehículos en apoyo a otras autoridades será de \$484.00 por unidad.

Artículo 14.- Los servicios de pensión a vehículos por infracciones de tránsito en los lugares autorizados por el Municipio, se cubrirán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Motocicleta.	\$21.00	por día
II. Automóviles o camionetas tipo pick-up.	\$49.00	por día
III. Vehículos de 3.5 toneladas.	\$59.00	por día
IV. Camión o vehículo mayor de 3.5 y hasta 20 toneladas.	\$94.00	por día
V. Camión o vehículo con más de veinte toneladas.	\$184.00	por día
VI. Tráiler.	\$184.00	por día

Artículo 15.- El traslado de vehículos por infracciones de tránsito a lugares autorizados por el Municipio, se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Motocicleta.	\$278.00
II. Automóviles o camionetas tipo pick-up.	\$552.00
III. Vehículos de 3.5 toneladas.	\$733.00
IV. Camión o vehículo mayor de 3.5 y hasta 20 toneladas.	\$1,011.00
V. Camión o vehículo con más de veinte toneladas.	\$1,279.00
VI. Tráiler.	\$1,279.00

Artículo 16.- Por maniobras adicionales se cubrirán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Autos o camionetas tipo pick up.	\$769.00	por hora
II. Vehículos de 3.5 toneladas.	\$1,279.00	por hora
III. Camión o vehículo mayor de 3.5 y hasta 20 toneladas.	\$2,051.00	por hora
IV. Camión o vehículo con más de veinte toneladas.	\$2,820.00	por hora
V. Tráiler.	\$2,820.00	por hora

CAPÍTULO NOVENO

DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO, CONSUMO Y ABASTO

Artículo 17.- Por la autorización de la ocupación y por el uso y explotación de la vía pública para ejercer actos de comercio, se cubrirá la siguiente:

TARIFA

- I. Por la ocupación y uso de la vía pública por jornada con una superficie hasta 2 m² en función de comerciantes:

a) Semifijo	\$ 4.00 por jornada más \$2.00 por m ² excedente.
b) Ambulantes	\$4.00 por jornada.

Cuando el comerciante a que se refiere esta fracción acredite ser adulto mayor cubrirá la cantidad de \$32.00 por mes.

- II. Por la expedición de los siguientes documentos, se cubrirá la siguiente:

TARIFA

a) Cédula de empadronamiento (credencial).	\$34.00
b) Reposición de cédula de empadronamiento (credencial).	\$60.00

- III. Por la expedición de permisos de las siguientes festividades en vía pública con medidas de 2 X 1 mts. se cubrirá por día la siguiente:

TARIFA

a) Día de Reyes	\$233.00
b) Divina Providencia	\$59.00
c) Plaza de toros	\$59.00
d) Bailes y eventos culturales y sociales	\$59.00
e) Fiesta de Inditos	\$119.00
f) Festividades en colonias populares excepto en centro	\$32.00
g) Exposiciones y eventos especiales	\$119.00
h) Peregrinación a San Juan	\$59.00
i) San Sebastián	\$130.00
j) Amor y amistad	\$119.00
k) Virgen de la Luz	\$81.00
l) Fiestas Patrias	\$140.00
m) San Nicolás	\$119.00
n) Feria del Alfeñique	\$91.00
o) Panteones Rurales	\$54.00
p) Panteones de la Ciudad	\$119.00
q) Santa Cecilia	\$119.00
r) Virgen de Guadalupe	\$119.00

IV. Comerciantes en tianguis hasta 3 X 1m² \$5.00

V. Por la expedición de permisos de las siguientes festividades de tianguis con medida de 3 X 1 mts. se cobrará por día la siguiente:

TARIFA

a) Día de Reyes	\$49.00
b) Amor y amistad	\$27.00
c) 30 de abril	\$22.00
d) 10 de mayo	\$27.00
e) Semana Santa	\$22.00
f) Navidad	\$37.00
g) Fin de año	\$37.00

VI. Por la expedición del permiso global para la instalación y el funcionamiento de tianguis se cubrirá una tarifa de \$1,486.00

Artículo 18.- Por la autorización para el funcionamiento de locales y pizarras en los mercados públicos, y por el uso de los mismos, el cobro será en base a la siguiente:

TARIFA

A) Por el uso de locales y pizarras comerciales:

I. En el Mercado Aldama:

a) Local de 22 m ²	\$4.00 por día
b) Local de 14 m ²	\$3.50 por día
c) Local de 8 a 10 m ²	\$3.00 por día
d) Pizarra de 5 a 07 m ²	\$2.00 por día

II. En el Mercado Carro Verde:

a) Local de 22 m ²	\$4.00 por día
b) Local de 18 m ²	\$3.50 por día
c) Local de 5 a 13 m ²	\$3.00 por día
d) Local de 5 a 9 m ²	\$2.00 por día
e) Pizarra	\$1.00 por día

III. En el Mercado Comonfort:

a) Local de 8 a 15 m ²	\$2.50 por día
--	----------------

IV. En el Mercado La Luz:

a) Local de 12 m ²	\$2.50 por día
b) Pizarra de 5 m ²	\$1.50 por día
c) Anexo de 9 m ²	\$1.50 por día
d) Respaldo de 3.12 m ²	\$1.50 por día
e) Lote de 6 m ²	\$1.50 por día

V. En el Mercado de Artesanías:

a) Local de 7 a 11 m ²	\$4.00 por día
--	----------------

VI. En el Mercado ex. Estacionamiento Comonfort:

a) Local de 3 m ²	\$2.00 por día
-------------------------------------	----------------

VII. En el Mercado San Juan Bosco:

a) Local de 12 a 16.5 m ²	\$2.00 por día
---	----------------

b) Pizarra	\$1.00 por día
-------------------	----------------

VIII. En el Mercado Espíritu Santo:

a) Local de 10.5 m²	\$2.00 por día
b) Local de 6 m²	\$1.00 por día
c) Pizarra	\$1.00 por día

IX. En el Mercado San Francisco:

a) Local de 5 m²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 5 m²	\$1.00 por día

X. En el Mercado 16 de Septiembre:

a) Local de 9 a 12 m²	\$2.00 por día
b) Local de 4 a 5 m²	\$1.00 por día

XI. En el Mercado San Felipe:

a) Local de 6 a 11 m²	\$2.00 por día
b) Pizarra	\$1.00 por día

XII. Fondas Allende

a) Local	\$2.00 por día
b) Pizarra	\$1.50 por día

XIII. En el Mercado República:

a) Local de 12 a 23 m²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 6 m²	\$1.00 por día

XIV. En el Mercado El Cortijo:

a) Local de 9 m²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 7 m²	\$1.00 por día

XV. En el Mercado San Miguel:

a) Local de 8.5 a 14.8 m²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 6.2 m²	\$1.00 por día

XVI. En el Mercado El Paisaje:

a) Local de 10 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 7 m ²	\$1.00 por día

XVII. En el Mercado Las Margaritas:

a) Local de 7.5 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 5.5 m ²	\$1.00 por día

XVIII. En el Mercado Lázaro Cárdenas:

a) Local de 7 a 11 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 6.4 m ²	\$1.00 por día

XIX. En el Mercado Flores Magón:

a) Local de 7 a 10.8 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 7.5 m ²	\$1.00 por día

XX. En el Mercado La Esperanza:

a) Local de 9 a 17.6 m ²	\$2.00 por día
--	----------------

XXI. En el Mercado Las Américas:

a) Local de 7.5 a 9 m ²	\$2.00 por día
---	----------------

XXII. En el Mercado San Agustín:

a) Local de 15 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 9 m ²	\$1.00 por día

XXIII. En el Mercado Revolución:

a) Local de 5 m ²	\$4.00 por día
-------------------------------------	----------------

B) Por la autorización para el funcionamiento de locales y pizarras en los mercados públicos es la siguiente:

TARIFA

I. Por otorgamiento y prorroga de concesión para local y pizarra.	\$458.00
II. Cesión de derechos de la concesión de funcionamiento para local.	\$573.00

III. Cesión de derechos de la concesión de funcionamiento para pizarra.	\$344.00
IV. Por otorgamiento de credencial de identificación.	\$57.00
V. Reposición de credencial de identificación.	\$57.00

C) Por la expedición de permisos en festividades de mercados públicos con medidas de 2 x1 m2 se cobrará \$32.00 por día.

Artículo 19.- El costo por el cambio de giro en mercados públicos, será de \$114.00.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 20.- El costo de las bases de la licitación será el que en cada caso determine la Dirección General de Obra Pública, de acuerdo en lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Municipio de León, Guanajuato.

Artículo 21.- Por la prestación de los servicios de obra pública se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por la limpieza de superficies no protegidas con material antigraffiti y sin acabado previo de pintura, por m2 :	\$154.00
II. Por aplicación de protección antigraffiti transparente en superficies sin pintura previa, por m2 :	
a) Cantera lisa	\$125.00
b) Cantera porosa	\$173.00
c) Concreto liso	\$125.00
d) Concreto rugoso	\$173.00
e) Mampostería lisa	\$125.00
f) Mampostería rugosa	\$173.00
g) Metal	\$160.00
h) Roca laja	\$125.00
i) Roca porosa	\$173.00

j) Ladrillo virgen	\$173.00
k) Block virgen	\$173.00
III. Por aplicación de protección antigraffiti de color en superficies sin pintura previa, por m2 :	
a) Cantera lisa	\$137.00
b) Cantera porosa	\$191.00
c) Concreto liso	\$137.00
d) Concreto rugoso	\$191.00
e) Mampostería lisa	\$137.00
f) Mampostería rugosa	\$191.00
g) Metal	\$175.00
h) Roca laja	\$137.00
i) Roca porosa	\$191.00
j) Ladrillo virgen	\$191.00
k) Block virgen	\$191.00
IV. Por repintado con protección antigraffiti de color, por m2:	
a) Cantera lisa	\$126.00
b) Cantera porosa	\$163.00
c) Concreto liso	\$125.00
d) Concreto rugoso	\$163.00
e) Mampostería lisa	\$125.00
f) Mampostería rugosa	\$163.00
g) Metal	\$128.00
h) Roca laja	\$125.00
i) Roca porosa	\$163.00
j) Ladrillo virgen	\$163.00
k) Block virgen	\$163.00
V. Por peritaje de daños en vía pública por graffiti, traslado del personal y equipo para limpieza:	\$1,363.00
VI. Por la ocupación, aprovechamiento y/o utilización de la vía pública, y su permanencia en la misma, de casetas telefónicas, el solicitante pagará anualmente, conforme a lo siguiente:	
a) Por instalación y permanencia por cada caseta telefónica en zona centro y en zona piel	\$1,533.00
b) Por la instalación y permanencia de caseta telefónica en las demás zonas del municipio	\$2,139.00

VII. Por el concepto de retiro de casetas telefónicas ubicadas en la vía pública carentes de permiso, la empresa que tenga a su resguardo tal elemento deberá pagar la cantidad de	\$1,357.00
---	------------

El costo de \$1,363.00 referido en la fracción V del presente artículo, únicamente será aplicable al infractor, cuando este se encuentre detenido, adicionándose el costo respectivo por limpieza y protección antigraffiti de conformidad al tipo y cantidad de superficie afectada.

Artículo 22.- Por la instalación de reductores de velocidad (topes de asfalto) se cubrirá la cuota de \$2,847.00 por cada elemento.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES

Artículo 23.- Por los servicios que presta la Dirección de Recursos Naturales se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Poda de árboles:	
a) Tipo faldoneo de árboles de 3 a 6 mts.	\$281.00
b) Tipo sanitaria de 6.00 a 10.00 mts. de altura	\$559.00
c) Tipo sanitaria de 10.01 a 15.00 mts. de altura	\$1,579.00
d) Tipo desmoche (corte al 50% del árbol) de 10.00 a 15.00 mts.	\$1,579.00
e) Tipo desmoche de 15.50 a 20.00 mts.	\$3,137.00
f) Tipo desmoche de 20.50 a 30.00 mts.	\$7,804.00
g) De equilibrio de 5.50 a 10.00 mts.	\$1,125.00
II. Poda de palma de:	
a) Datileras de 8 a 12.50 mts.	\$1,511.00
b) Mayores a 12.50 mts. de altura	\$2,493.00
c) Washintonea de 14.00 a 18.00 mts.	\$1,962.00
III. Tala de árboles:	
a) De 3 a 5 mts. de altura.	\$573.00
b) De 5.50 a 10.00 mts. de altura.	\$1,410.00
c) De 10.50 a 15.00 mts. de altura	\$1,719.00

Artículo 24.- El uso de los bienes propiedad del Municipio se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Renta de palapas en el vivero municipal, con exención para las dependencias y entidades de la administración pública municipal:	
a) Por área	\$1,694.00

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Artículo 25.- El uso de los bienes propiedad del Municipio se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Por permiso para uso específico de espacios verdes públicos, por día por m2.	\$2.00
--	--------

Artículo 26.- Por la intervención al arbolado urbano de la Dirección General de Medio Ambiente en propiedad privada, se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

a) Trasplante de árbol o palmera en zona urbana en propiedad privada, por espécimen.	\$371.00
b) Tala de árbol o palmera en zona urbana en propiedad privada, por espécimen, previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.	\$495.00
c) Trasplante de seto en zona urbana en propiedad privada, por metro lineal.	\$9.77
d) Tala de seto en zona urbana en propiedad privada, por metro lineal, previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.	\$14.00

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LOS INGRESOS DEL RASTRO DE AVES**

Artículo 27.- Por la venta de hielo y lavado y desinfectado de jaula en tráiler, se cubrirán de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I. En Tara Chica (hielo)	\$37.00
II. En Tara Grande (hielo)	\$44.00
III. Tráiler de más de 18 toneladas (Fuera de horario ordinario de labores)	\$350.00

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LOS INGRESOS DE PANTEONES**

Artículo 28.- Por los trámites o servicios que presta la Dirección General de Salud a través de Panteones, se aplicarán las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

I. Por inhumación de cadáver o cualquier parte del cuerpo, así como re inhumación de restos o depósito de cenizas en panteones concesionados	\$1,978.00
II. Por inhumación en bóveda persona infantil o adulta en el Panteón San Nicolás	\$3,419.00

Artículo 29.- Por la admisión y visita guiada por personal de panteones en el interior del panteón San Nicolás para el evento “Leyendas de León”, será de \$78.00 por persona.

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO**

Artículo 30.- Por los servicios de la Dirección General de Desarrollo urbano, se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Impresión o edición de planos, por cada uno	\$90.00
II. Por permiso de uso temporal de plazas públicas	\$381.00

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO
DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PUBLICO

Artículo 31.- Por los servicios del Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato, se aplicará la siguiente:

TARIFA

I.	Renta de retroexcavadora	\$378.00	por hora
II.	Renta de cargador frontal	\$538.00	por hora
III.	Renta de tractor	\$378.00	por hora
IV.	Renta de barredora mecánica.	\$694.00	por hora

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
DE LOS INGRESOS DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEÓN

Artículo 32.- Por el uso de las instalaciones del Parque Zoológico de León y los servicios que se prestan en el mismo, se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Acceso al Parque

a)	Por infante rebasando los 85 centímetros a 12 años	\$36.00
b)	Por infante mayor de 12 años o mayor de 1.40 metros y persona adulta	\$54.00
c)	Por Feria Zooleón (Incluye admisión Safari y juegos mecánicos)	\$91.00
d)	Por Evento Huevos de Pascua (Incluye admisión Safari y Exhibición de Huevos de Pascua)	\$ 91.00
e)	Por Evento Huellas de la Vida (Incluye admisión Safari y Exhibición de Huellas de la Vida)	\$91.00
f)	Por Evento Halloween en el Zoo Horario Diurno (Incluye admisión Safari y Exhibición de Halloween)	\$98.00
g)	Por Evento Halloween en el Zoo Horario Nocturno (Incluye admisión Safari,	\$174.00

Exhibición de Halloween y Recorridos del Terror)	
h) Paquete Integral que incluye los eventos señalados en los incisos c), d) y e) y alguno (s) de los servicios de Tren, Cabaña del Tío Búfalo y Zoon Mito	\$115.00
i) Estacionamiento:	
1. Vehículo	\$27.00
2. Motocicleta	\$11.00
j) Por Paquete Integral Zoo-Safari (Incluye admisión Zoológico, Safari, Tren, Cabaña del Tío Búfalo y Zoon Mito)	
1. Por infante rebasando los 85 centímetros a 12 años	\$110.00
2. Por infante mayor de 12 años o mayor de 1.40 metros y persona adulta	\$135.00
k) Por acceso al Perro Parque	
1. Admisión General rebasando los 85 centímetros a 12 años	\$ 11.00
2. Admisión Mascota (Perro)	\$ 11.00
3. Bono Perro Parque que incluye: 30 Admisiones para 2 personas, una mascota (perro) y estacionamiento para un vehículo durante la vigencia	\$1,007.00
l) Por Visita segura en Vehículo	
1. Por acceso Zoológico (incluye palomitas, solo los días Lunes)	\$260.00
2. Por acceso Zoológico (incluye palomitas más 4 bebidas, solo los días Lunes)	\$364.00
3. Por acceso Zoo-Safari (incluye palomitas más 4 bebidas, solo los días Lunes)	\$572.00
4. Por acceso a Safari (Lunes a domingo)	\$260.00
m) Pase anual:	
1. Zooleón (Pase para titular y un acompañante, incluye, admisión zoológico, recorrido en Safari) Vigencia: 1 año.	\$ 1,790.00

<p>2. Visita Segura (Pase por vehículo con 5 personas máximo para 12 visitas. Incluye recorrido en Zoo y Safari, en auto particular). Vigencia 1 año, el servicio solo se brindará el día lunes.</p>	<p>\$ 2,000.00</p>
---	---------------------------

En lo que se refiere al inciso c), durante el periodo de la Feria Zooleón, solo aplicará esta tarifa para el acceso al parque. Se establece que para las personas que acrediten mediante documento oficial ser adulto mayor o personas con discapacidades, se les otorgará una cortesía para el Zoológico y/o para el Safari.

Para el caso de cortesías al personal de la Administración Pública Municipal, se les otorgará dos cortesías para ingresar el Parque Zoológico de León y/o una cortesía para ingresar al Safari, en ambos casos previa identificación con credencial de trabajo oficial vigente, no aplican la concesión de cortesías en Semana Santa ni eventos especiales.

A lo referente al inciso l) no existirá promociones y descuentos, sujetándose al reglamento establecido en esta modalidad de visita.

Para los integrantes de las diferentes corporaciones de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, se les otorgará 3 cortesías, previa identificación con credencial de trabajo oficial vigente.

Para las personas beneficiarias de las tarjetas “Mi Impulso”, se brindará el 50% de descuento para el titular de dicha tarjeta y dos acompañantes en el acceso al parque.

Por lo que se refiere al inciso j) no será aplicable en días lunes y martes de descuento del 50%.

Por lo que se refiere al inciso k), se establece que los miércoles se aplicará el 50% de descuento en las tarifas señaladas en los puntos 1 y 2, sin embargo, dicha promoción no será válida en Semana Santa, días festivos ni eventos especiales.

II. Por el uso de instalaciones de diversión:

a) Recorrido en tren	\$18.00
b) Entrada a la cabaña del Tío Búfalo	\$18.00

c) Carriolas	\$52.00 (9:00 a 17:00 horas)
d) Ranchito	\$15.00
e) Zona Mito	\$14.00
f) Exhibición de Herpetario	\$14.00
g) Talleres de ranas, dibujo o actividades análogas	\$14.00
h) Carrusel Temático	\$ 24.00

Para grupos escolares y asociaciones sin fines de lucro se podrá aplicar el 50% de descuento en lo que corresponde a los incisos a), b), f) y g), previa solicitud por escrito.

III. Por alimentos para animales:

a) Máquinas de Alimento para Patos y Peces	\$2.00 la porción
b) Máquinas de Alimento para Chivos y Cabras	\$ 5.00 la porción
c) Safari (Avestruz, antílopes Eland, ganado Watusi, borregos de Berbería, jirafas, etc.)	\$10.00 la porción

IV. Acceso a Safari-Zoo León:

a) Por infante rebasando los 85 centímetros a 12 años	\$ 82.00
b) Por infante mayor de 12 años o mayor de 1.40 metros y persona adulta	\$ 111.00

Se aplicará la promoción del 50% de descuento en taquilla de admisión de las fracciones I incisos a) y b) y IV, válida el día martes. Dicha promoción no aplica en días festivos, semana santa, eventos especiales y otras promociones.

En el caso de haber adquirido sólo la admisión al Parque Zoológico y el visitante opte por tomar el paquete Safari-Zooleón, deberá pagar la diferencia que se determine y sea aplicable a la Fracción I incisos a) y b), así como lo establecido en el párrafo anterior.

Para escuelas públicas, privadas e instituciones de beneficencia social sin fines de lucro se podrán autorizar descuentos hasta del 100%, previa solicitud, en lo que se refiere a la Fracciones I Incisos a) y b) y IV Incisos a) y b) del presente artículo.

V. Por paquetes escolares y grupales:

TARIFA

Paquete	Incluye	Capacidad	Costos
			Por infante o persona adulta
a) Paquete A.	1.- Entrada al Zooleón 2.- Plática de contacto cercano ó recorrido en Cabaña ó Herpetario ó Zoon Mito 3.- Recorrido en Tren 4.- Pulsera de Tela.	A partir de 15 personas	\$63.00
b) Paquete B	Visita de guías del Zooleón a la escuela, plática con biofactos y contacto animal, según el tema.	100 personas máximo	\$2,605.00
c) Paquete C	1.- Entrada al Zooleón 2.- Recorrido en Safari 3.- Recorrido en Cabaña 4.- Zoon Mito o Herpetario 5.- Recorrido en Tren 6.- Visera	A partir de 15 personas	\$127.00
d) Paquete D	1.- Entrada al Zooleón 2.- Recorrido en Safari 3.- Zoon Mito o Herpetario 4.- Pulsera de Tela	A partir de 15 personas	\$81.00
e) Paquete E	Por Eventos Especiales en los cuales se incluyen los siguientes: Huevos de Pascua, Feria Zooleón, Halloween en el Zoo Versión Diurna, Huellas de la Vida y otros especiales.	Grupos Escolares a partir de 15 personas	\$75.00

Se aplicará una promoción del 50% de descuento en taquilla en el Paquete A (aplica sólo para plática y herpetario), válida únicamente el día martes. Dicha promoción no aplica en días festivos, semana santa, eventos especiales y otras promociones. Se otorgará una cortesía a los docentes que ingresen con escuela por

paquetes escolares los días martes y miércoles, debiendo acreditarlo con credencial expedida por su centro de trabajo.

Se aplica la promoción conforme a calendario escolar y cursos académicos de verano, no aplica con otras promociones.

Artículo 33.- Tratándose de servicios adicionales que se prestan en el Parque Zoológico de León, se aplicará lo siguiente:

I. Paquete Explorador que incluye:

Concepto	Costo
<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo para 50 personas (Incluye infante y personas adultas) • Horario de Jardín: 10:00 a.m. – 6:00 p.m. • Horario de servicio de lunes a viernes: 10:00 a.m. – 4:00 p.m. • Horario de servicio sábados: 10:00 a.m. – 2:00 p.m. • Incluye: <ol style="list-style-type: none"> 1. Jardín de Eventos. 2. Recorrido en Tren (50 personas). 3. Herpetario 4. Platica animal (30 minutos). 5. Mobiliario por personas (mesas, sillas, manteles). 6. Cortesías estacionamiento. (Se otorgara cortesías en proporción al número de personas contratadas en el paquete). 7. Inflable mediano 8. Incluye 20 viseras. 	\$104.00 por persona

II. Paquete Safari:

- Costo General rebasando los 85 centímetros a 12 años: \$103.00
- Horario de Servicio de lunes a sábado: 10:00 a.m. – 5:00 p.m.
- Incluye:
 1. Recorrido guiado por el Safari.
 2. Plática animal 30 minutos.
 3. Cortesías de estacionamiento.
 4. Jardín de Eventos

III. Servicios Individuales en Zoológico:

Concepto	Costo	
a) Jardín de Eventos	\$ 2,643.00	50 Invitados
b) Recorrido en Tren	\$8.00	Por Persona
c) Recorrido en Cabaña del Tío Búfalo	\$8.00	Por Persona
d) Carrusel Temático	\$ 14.00	Por Persona
e) Bolsa de Palomitas	\$ 16.00	Cada Una
f) Plática Animal	\$ 1,190.00	30 Minutos
g) Safari	50% de Descuento	

Las cuotas para proyectos institucionales, uso de instalaciones, eventos especiales, stands comerciales en eventos del ZOOLEÓN, espacios publicitarios, artículos y/o productos de comercialización no contemplados en el presente ordenamiento, así como la autorización de descuentos o gratuidades generales, serán aprobados por el H. Ayuntamiento una vez autorizados por el Patronato del Parque Zoológico de León.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN)

Artículo 34.- Por la información documental y digital generada o existente en el Instituto Municipal de Planeación se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Por Información en formato digital:

a) Plano básico de la ciudad (en autocad)	\$520.00
b) Mapas temáticos (en PDF o GIF)	\$156.00
c) Planos de Zonificación de usos y destinos del Municipio de León, Guanajuato (en PDF)	\$156.00
d) Plano de la ciudad (en PDF)	\$156.00
e) Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de León, Guanajuato.	\$156.00
f) Plan municipal de Desarrollo "León Hacia el Futuro", Visión 2045	\$156.00

II. Por Información Impresa:

a) Planos de Zonificación de Usos y Destinos del Municipio de León, Guanajuato	\$312.00
b) Plano de la ciudad	\$ 104.00
c) Plano ploteado tamaño carta	\$104.00
d) Plano ploteado tamaño doble carta	\$156.00
e) Plano ploteado 90 X 60 cm.	\$260.00
f) Plano ploteado 110 X 90 cm.	\$333.00
g) Plano ploteado 120 X 90 cm.	\$364.00

Se aplicarán descuentos del 50% en precio de catálogo, a quien acredite ser maestro o estudiante.

A las instituciones de educación pública, privada, dependencias gubernamentales, o instituciones de beneficencia sin fines de lucro, integrantes de consejos ciudadanos, se les podrá entregar mediante oficio la información digital o impresa, sin costo, así como a los empleados municipales mostrando su credencial vigente y adultos mayores que acrediten a través de un documento oficial tal condición.

**CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO
DE LOS INGRESOS DEL PATRONATO DE BOMBEROS DE LEÓN**

Artículo 35.- Por los servicios proporcionados por el Patronato de Bomberos de León, Gto., en materia preventiva, fuera de situaciones de emergencia, se aplicarán las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

I. Por la prestación de los siguientes servicios:

a) Por motobomba (con personal: Un operador, un jefe de servicio y 2 bomberos).	\$4,126.00 por 8 horas
b) Por ambulancia (con personal: Un operador, un jefe de servicio y un paramédico).	\$3,274.00 por 8 horas
c) Por motocicleta (con un paramédico).	\$1,560.00 por 8 horas
d) Por buzo	\$1,560.00 por 8 horas

e) Cursos de capacitación en brigada de: Control y combate de incendios; primeros auxilios; evacuación, búsqueda y rescate; manejo de materiales peligrosos y especiales de control de emergencia y rescate	\$6,556.00 Cupo para 20 personas sin material (05 horas)
f) Cursos de capacitación individual para brigadistas en: Control y combate de incendios; primeros auxilios; evacuación, búsqueda y rescate; manejo de materiales peligrosos y especiales de control de emergencias y rescate	\$704.00 Por 5 horas por persona (Incluye material)
g) Curso práctico de uso y manejo de extintores	\$234.00 Por 2 horas (No incluye material)
h) Cursos de capacitación en: Seguridad y rescates en albercas (incluye uso de equipo personal y colectivo y constancia de participación)	\$1,954.00 cupo de 5 a 10 personas (15 horas repartidos en 3 días)
i) Cursos de capacitación en: Seguridad para el trabajo en alturas y espacios confinados (incluye uso de equipo personal y colectivo y constancia de participación)	\$1,954.00 cupo de 5 a 10 personas (15 horas repartidos en 3 días)

II. Por la expedición de análisis integral de riesgo de incendio:

a) Por eventos masivos	
1. Con aforo de hasta 1,000 personas	\$1,043.00
2. Con aforo de 1,001 a 10,000 personas	\$ 2,342.00
b) Para el establecimiento de giros o actividades industriales, comerciales o de servicios que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos: empresas de nuevo ingreso; sin actividad comercial durante un año o más; en proceso de construcción y/o remodelación; con servicios de asesoría y análisis en materia de riesgos contra incendio vencido no mayor a un año.	
1. Construcción	\$1.25 por M2
2. Área de estacionamiento y/o maniobras	\$0.31 por M2

3. Inspección (incluye tres visitas)	
3.1 En giros hasta 400 m2 contruidos	\$391.00
3.2 En giros hasta de 401 a 1,500 m2 contruidos	\$781.00
3.3 En giros de 1,501 m2 contruidos en adelante	40% sobre el total de los metros contruidos
4. Visita extra para inspección (a partir de la visita)	\$391.00
c) Por renovación anual de análisis integral de riesgo de incendio	
1. Construcción:	
1.1 En giros de 400 m2 contruidos	N/A
1.2 En giros de 401 m2 contruidos en adelante	\$0.81 m2
2. Inspección	
2.1 En giros de 400 m2 contruidos	\$391.00
2.2 En giros de 401 a 1,500 m2 contruidos en adelante	\$781.00
2.3 En giros de 1,501 m2 contruidos en adelante	40% sobre el total de los metros contruidos
d) Por Análisis integral de riesgo de incendio para giros o actividades industriales, comerciales o de servicios.	
1. Hasta 3,000 m2 contruidos	\$7,514.00
2. De 3,001 a 10,000 m2 contruidos	\$3.13 por M2
3. Hasta 10,001 m2 contruidos en adelante	\$36,460.00
e) Revisión de determinación de estudio de riesgo de grado de incendio para giros o actividades industriales, comerciales o de servicios	\$1.21 por M2
f) Reposición del análisis integral de riesgo de incendio	\$81.00

III. Integración del Programa Interno de Protección Civil \$1.73 por M2 construido

IV. Renovación del Programa Interno de Protección Civil	\$1.20 por M2 construido
--	--------------------------

V. Integración del Plan Interno del Protección Civil \$1.56 por M2 construido

VI. Renovación del Plan Interno de Protección Civil	\$1.10 por M2 construido
--	-----------------------------

VII. Por el uso de instalaciones:

a) Campo de tres simuladores de fuego para el uso de extintores	\$1,615.00 por hora
b) Campo con cinco simuladores de fuego para uso de extintores.	\$2,032.00 por hora
c) Campo de hidrantes y extintores. Contiene: una motobomba (40 min), un operador y tres bomberos	\$3,491.00
d) Aulas de capacitación	\$1,615.00 por aula por hora
e) Alberca y fosa de inmersión	\$1,615.00 por hora

VIII. Otros servicios:

a) Por recarga de aire comprimido	\$312.00 por tanque
b) Renta de equipo de protección personal contra incendios	\$510.00 por hora
c) Reposición de manual	\$36.00
d) Reposición de constancia	\$36.00
e) Copia de planos autorizados	\$217.00
f) Resello de planos	\$656.00
La penalización por cancelación del uso de campo de prácticas será equivalente al costo por su contratación.	

IX. Por mantenimiento de equipo contra incendio:

a) Recarga de extintor 12 kg PQS	\$426.00
b) Recarga de extintor 9 kg PQS	\$270.00
c) Recarga de extintor 6 kg PQS	\$213.00
d) Recarga de extintor 4.5 kg PQS	\$177.00
e) Recarga de extintor 2 kg PQS	\$121.00

X. Se aplicarán los siguientes descuentos:

a) Para instituciones públicas Municipales, Estatales y Federales.	40%
---	-----

b) Patronatos, asociaciones e instituciones sin fines de lucro, en inmuebles de hasta 1,000 m2 construidos.	50%
c) Para asilos, patronatos, asociaciones e instituciones y que presten sus servicios considerados dentro del sector salud sin fines de lucro, en inmuebles de hasta 1,000 m2 construidos.	95%
d) Empresas que soliciten en un periodo de un semestre cursos de capacitación se aplicará lo siguiente:	
1. De 5 a 10 cursos	10%
2. De 11 a 15 cursos	15%
3. De 16 en adelante	20%
4. Ente con más de tres años continuos capacitándose con el mismo curso ante el Patronato de Bomberos de León Gto.	Se otorga un curso grupal para 20 personas en primeros auxilios y/o curso de evacuación
5. Tener tres años continuos renovando su análisis integral de riesgo del fenómeno químico tecnológico con el Patronato de Bomberos de León Gto.	Se otorga un curso de 1 a 20 personas en primeros auxilios y/o curso de evacuación

Por lo que se refiere a la fracción VIII, inciso b) y c), los descuentos serán determinado previo dictamen, por el Consejo del Patronato de Bomberos.

CAPÍTULO VIGÉSIMO DE LOS INGRESOS DEL PARQUE ECOLÓGICO METROPOLITANO

Artículo 36.- Por el uso de las instalaciones del parque ecológico metropolitano de León, Gto., se cobran las siguientes:

TARIFAS

I. Por el acceso de:

a) Por infante mayor de 12 años o mayor de 1.40 metros y persona adulta	\$12.00
b) Infante rebasando los 85 centímetros a 12 años	\$7.00
c) Vehículos (estacionamiento todo el día)	\$22.00
d) Autobuses (estacionamiento todo el día)	\$64.00
e) Acceso de lanchas	\$222.00
f) Acceso de aquajet	\$151.00
g) Acceso de kayak, veleros y otros	\$67.00
h) Pasavante de navegación de lancha (cobro anual)	\$2,573.00
i) Pasavante de navegación de aquajet (cobro anual)	\$1,291.00
j) Pasavante de navegación de velero, kayak y otros (cobro anual)	\$646.00
k) Pase de lanchas (20 accesos)	\$3,900.00
l) Metropase (30 accesos)	\$281.00
m) Metropase (15 accesos)	\$140.00
n) Estacionamiento (30 entradas)	\$495.00
o) Estacionamiento (15 entradas)	\$246.00
p) Pase de deportes acuáticos 10 ingresos horario previo a apertura	\$2,227.00
q) Acceso para perros	\$10.00
r) Perro pase (15 accesos)	\$140.00
s) Perro pase (30 accesos)	\$281.00
t) Credencial para mascotas (pasapet)	\$56.00
u) Renovación credencial para mascotas (pasapet)	\$56.00

El Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, Gto., podrá ofrecer cursos, clases, torneos y talleres para el público en general como parte de su programación de recreación y bienestar, naturaleza, ciencia y conservación, así como de arte y cultura. Las cuotas serán autorizadas y aprobadas por el H. Ayuntamiento, previa determinación del Consejo Directivo del Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, Gto.

Tratándose de eventos o actividades especiales, las cuotas de acceso a las instalaciones de los parques o zonas donde se realice el evento o la actividad, la renta de espacios, así como el costo de los servicios que se ofrecen y permisos de venta serán autorizados por el H. Ayuntamiento previa aprobación del Consejo Directivo del Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, Guanajuato

Se establece el día domingo como día de acceso gratuito, con excepción de aquellos días que correspondan a días festivos, eventos especiales y otras promociones.

El Consejo Directivo del Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, Guanajuato, podrá establecer un día gratuito adicional al día domingo, con autorización del H. Ayuntamiento.

II. Por el uso de instalaciones de recreación por persona se cubrirá la siguiente:

TARIFA

a)	Paseo en tren de neumáticos	\$14.00
b)	Paseos en lancha	
	1. Personas adultas	\$25.00
	2. Infantes	\$11.00
c)	Campamentos (costo por noche)	\$59.00
d)	Cursos recreativos (semana)	\$754.00
e)	Recorrido en tren guiado	\$28.00

III. Promociones especiales:

a) Metro-Classic: Acceso, visita a ciudad infantil, recorrido en tren de neumáticos, actividad ambiental.	\$51.00 por persona
b) Metro-Ambiente Acceso, visita a ciudad infantil, recorrido en tren de neumáticos, taller ambiental.	\$61.00 por persona
c) Metro-tour Acceso, visita a ciudad infantil y recorrido en tren de neumáticos.	\$23.00 por persona
d) Metro-Camp. 1. Acceso, área para acampar en zona norte, traslado en tren de neumáticos, asignación de fogata y leña, de lunes a jueves	\$100.00

2. Acceso, área para acampar en zona norte, traslado en tren de neumáticos, asignación de fogata y leña, de viernes a domingo.	\$133.00
Válido para grupos mínimos de 15 personas con reservación	
e) Rally Kids Ciudad infantil Para estudiantes de kínder, preescolar y primaria: acceso, tour por ciudad infantil y 1 taller.	\$26.00 por persona
f) Rally-Xtreme Para estudiantes de primaria, secundaria y preparatoria, incluye acceso:	
1. 4 estaciones	\$38.00 por persona
2. 5 estaciones	\$51.00 por persona
3. 6 estaciones	\$61.00 por persona
g) Mini-Olimpiadas Acceso y actividades deportivas duraciones:	
1. 1 Hora/2 deportes a elegir	\$28.00 por persona
2. 1.5 Hora/3 deportes a elegir	\$33.00 por persona
3. 2 Horas/4 deportes a elegir	\$38.00 por persona
4. 2.5 horas/5 deportes a elegir	\$44.00 por persona
h) Por actividades adicionales al contratar uno de los paquetes:	
1. Paseo en lancha	\$17.00
2. Acercamiento con la fauna silvestre	\$5.00
3. Taller extra	\$23.00
i) Día en el metro.	\$72.00 por persona
j) Pase "Amigo del Parque" Incluye: 100 accesos, 1 gorra, 1 cilindro, preventa en eventos, 40% en campamentos (hasta 5), 2 pasapet sin costo (limitado a 500 pases) vigencia de 6 meses	\$982.00

IV. Otras promociones:

a) Paquete 1

Paseo en lancha, recorrido en tren de neumáticos	
1. Personas adultas	\$31.00
2. Infantes	\$22.00

V. Eventos:

a) Deportivos menores a 200 personas Renta de pista hasta por 4 horas, 10 vallas, una toma de energía eléctrica, 1 pódium, servicio de sanitarios	\$2,784.00
b) Deportivos de 201 a 1,500 Renta de pista hasta por 4 horas, 20 vallas, una toma de energía eléctrica, 1 pódium, servicio de sanitarios	\$3,897.00
c) Empresariales menores a 200 personas Espacio para evento, 2 toldos de 5 x 5, 2 mesas tipo picnic, una toma de energía eléctrica, servicio de sanitarios	\$3,341.00
d) Empresariales mayores a 200 personas Espacio para evento, 4 toldos de 5 x 5, 4 mesas tipo picnic, una toma eléctrica, servicio de sanitarios	\$5,010.00
e) Convivencias familiares hasta 200 personas Incluye: Espacio para eventos, toma de energía eléctrica, servicio de sanitarios	\$1,113.00
f) Convivencias familiares más de 200 personas Incluye: Espacio para eventos, toma de energía eléctrica, servicio de sanitarios	\$1,669.00
g) Renta de espacio por m ² para eventos especiales en zona A	\$11.00 por m ²
h) Renta de espacio por m ² para eventos especiales en zona B	\$10.00 por m ²
i) Renta de espacio por m ² para eventos especiales en zona C	\$9.00 por m ²

j) Renta de espacio para stands de venta dentro de un evento programado	\$538.00 por m2
k) Renta de espacio para foodtrucks dentro de un evento programado	\$1,076.00 por m2
l) Renta de espacio por m2 en Parque Cárcamos	\$5.00 por m2 por día
m) Cinema Picnic Empresarial	\$15,000.00

Cualquier mobiliario adicional tendrá un costo extra y está sujeto a disponibilidad.

VI. Para publicidad y difusión:

a) Aportación por toma de fotografías y video con fines sociales o comerciales	\$556.00
b) Aportación por toma de fotografías y videos con fines sociales o comerciales dentro del jardín japonés por hora	\$754.00
c) Lona promocional por valla por semana para eventos deportivos y culturales a realizarse dentro del parque (máximo 3 semanas) se colocan en los acceso del parque (máximo 3 x 1 m)	\$222.00
d) Lona promocional por valla por semana para eventos deportivos o culturales ajenos al parque (máximo 3 semanas) se colocan en los acceso del parque (máximo 3 x 1 m)	\$556.00
e) Lona promocional en el parque los Cárcamos (máximo 3 semanas). Se colocan en valla o la reja según lo determine el parque para clases deberán de ser de 1 x 1 m.	\$222.00

Bazar orgánico o eventos dentro del parque hasta 3 x 1 m.	
f) Paquete para fotografías con fines sociales o comerciales (10 sesiones)	\$4,900.00

VII. Otros:

a) Consumo de energía para eventos pequeños (no incluye inflables)	\$166.00
b) Consumo de energía por inflables para fiestas infantiles. Hasta 2 motores por inflable	\$390.00

Los costos por permisos de venta y por la comercialización de artículos con marcas de cuyos derechos sea titular el Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, Gto., serán establecidos por su Consejo Directivo

**CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO
DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

Artículo 37.- Por los apoyos proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León Guanajuato, se atenderán a las siguientes:

TARIFAS

I. Conceptos diversos:	
a) Acceso a sanitarios administrados por DIF León	\$6.00
b) Auto lavados	
1. Autos y camionetas menores de 3 toneladas	\$65.00
2. Minivan	\$74.00
3. Camionetas de 3 toneladas o más	\$82.00
4. Tolvas	\$98.00
5. Motocicletas	\$37.00
6. Vehículos propiedad municipal	\$48.00

7. Taxis	\$48.00
II. Servicios asistenciales en materia del menor y la familia:	
a) Servicio de atención para la integración de niñas, niños y adolescentes al ámbito familiar (adopción)	\$1,476.00

III. Servicio de transporte adaptado para personas con discapacidad:	
a) <15 km.	\$31.00
b) 15 km.	\$51.00
c) 16 km.	\$56.00
d) 17 km.	\$63.00
e) 18 km.	\$68.00
f) 19 km.	\$75.00
g) 20 km.	\$83.00
h) 21 km.	\$85.00
i) 22 km.	\$87.00
j) 23 km.	\$89.00
k) 24 km.	\$91.00
l) 25 km.	\$93.00
Así consecutivamente aumenta \$2.00 por cada kilómetro	

Se otorgará un descuento del 20% a las personas beneficiarias de la tarjeta "Mi Impulso".

CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN

Artículo 38.- Por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles administrados por el Instituto Cultural de León, se aplicará la siguiente:

TARIFA

Concepto	Cuota por día
1. Una función	\$64,551.00
2. Dos funciones	\$85,852.00

I. Por el arrendamiento de la sala principal del Teatro Doblado el cual incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de audio de 32 canales con 4-monitores y 6 micrófonos. • Sistema de iluminación instalado (24/8 canales programables). • Camerino. • Taquilla en horas normales y boleteros (en eventos con costo de entrada). • Capacidad para 1,271 personas más 6 espacios para silla de ruedas. • Servicio de personal técnico; 4 Técnicos. 	3. Tres funciones	\$102,169.00
	4. Cuatro funciones	\$118,487.00
	5. Hora extra	\$5,788.00

Tratándose de arrendamiento en apoyo a artistas locales, queda estipulado un descuento correspondiente al 30%.

En los casos de arrendamientos por Asociaciones Civiles sin fines de lucro, habrá que cubrir los gastos de operación por \$16,318.00.

Concepto	Cuota por día	
II. Por el arrendamiento del Teatro María Grever el cual incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de audio de 32 canales con 2 monitores y 6 micrófonos. • Sistema de iluminación instalado (24/48 canales programables). • Camerino. • Taquilla en horas normales y boleteros (en eventos con costo de entrada). • Capacidad para 288 personas. • Servicio de personal técnico; 4 técnicos. 	1. Una función	\$19,345.00
	2. Dos funciones	\$22,675.00
	3. Tres funciones	\$25,610.00
	4. Hora extra	\$1,563.00

Tratándose de arrendamiento en apoyo a artistas locales e institucionales sin fines de lucro, queda estipulado un descuento correspondiente al 30%.

En los casos de arrendamientos por Asociaciones Civiles sin fines de lucro, se determina un costo mínimo de operación por \$4,633.00.

En relación a las fracciones I y II del presente artículo se podrán otorgar descuentos del 50% a Instituciones de Educación Pública.

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
<p>III. Por el arrendamiento del Patio de la Casa de la Cultura “Diego Rivera” para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eventos Sociales. • Conferencias. • Actos protocolarios. • Exposiciones. <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de Luz. • Luz general del Patio • Luz en candiles • Servicio de baños • 1 guardia • Capacidad para 250 personas máximo. 	6 horas	\$14,291.00

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
<p>IV. Por el arrendamiento del cine Club de la Casa de la Cultura “Diego Rivera” en cual incluye:</p>	5 horas	\$4,172.00

<p>Capacidad para 58 personas.</p> <p>Equipo de Audio y video para 8 micrófonos.</p> <p>Foro para ponentes 5 personas.</p>		
--	--	--

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
<p>V. Por el arrendamiento del Patio posterior de la Casa "Luis Long" para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eventos Sociales. • Conferencias. • Actos protocolarios. • Exposiciones. <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de Luz. • Luz general del Patio • Luz en candiles • Servicio de baños • 1 guardia <p>Capacidad para 150 personas máximo.</p>	6 horas	\$9,915.00

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
<p>VI. Por el arrendamiento del Patio principal del MIL para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindis • Conferencias 	6 horas	\$9,375.00

<ul style="list-style-type: none"> • Actos protocolarios • Grabaciones • Presentaciones artísticas <p style="text-align: center;">incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de luz • Luz general del patio. • Luz general en candiles • Servicio de baños. • 1 guardia <p>Capacidad para 150 personas máximo.</p>		
--	--	--

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
<p>VII. Por arrendamiento del patio 2 del MIL para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindis • Conferencias • Actos Protocolarios • Presentaciones artísticas • Grabaciones • Exposiciones <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de luz • Luz general de patio • Servicios de baños • 1 guardia <p>Capacidad para 150 personas</p>	6 horas	\$9,375.00

<p>VIII. Por el arrendamiento del Patio principal de la Casa “Luis Long” para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eventos Sociales. • Conferencias. • Actos protocolarios. • Exposiciones. <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de Luz. • Luz general del Patio • Servicio de baños • 1 guardia <p>Capacidad para 40 personas máximo.</p>	6 horas	\$6,240.00
---	---------	------------

<p>IX. Por el arrendamiento del “Hotel” del edificio “Plaza de Gallos” para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindis. • Conferencias. • Actos protocolarios. • Grabaciones • Presentaciones artísticas. <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Luz general del Patio • Toma de luz • Servicio de baños • 1 guardia <p>Capacidad para 60 personas máximo</p>	6 horas	\$9,579.00
--	---------	------------

tratándose de acomodo de sillas y personas sentadas y 80 personas de pie tratándose de cocteles y brindis.		
--	--	--

<p>X. Por el arrendamiento del "Foro" de la Casa de la Cultura Efrén Hernández para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conferencias. • Actos protocolarios. • Presentaciones artísticas. <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de Luz. • Luz general del Patio • Servicio de baños <p>Capacidad para 150 personas máximo.</p>	6 horas	\$4,842.00
---	---------	------------

<p>XI. Por el arrendamiento del "Redondel" del edificio "Plaza de Gallos" para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conferencias. • Actos protocolarios. • Grabaciones • Presentaciones artísticas. • Incluye: 	6 horas	\$14,270.00
---	---------	-------------

<ul style="list-style-type: none"> • Luz general del Patio • Toma de luz • Servicio de baños • 1 guardia • Capacidad para 200 personas máximo tratándose de acomodo en gradería. 		
---	--	--

XII. Por el arrendamiento de instrumentos y mobiliario en el Teatro Manuel Doblado.	
Cuota por día.	
a) Piano gran concierto	\$6,365.00
b) Piano de ½ cola	\$2,831.00
c) Piano ¾ de cola / TMG	\$4,182.00
XIII. Por el arrendamiento del escenario móvil 8 m * 4 m altura: 4.50 m.	\$8,122.00

En relación a las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX del presente artículo, no habrá costo en los arrendamientos de los espacios para las actividades realizadas directamente en coordinación con el Honorable Ayuntamiento y la Presidencia Municipal.

Las dependencias de la Administración Pública Municipal contarán con un descuento del 30%.

XIV. Renta de los espacios para toma de fotografías de eventos como XV años, graduaciones, bodas y/o cualquier otro evento protocolario y/o social, la cuota por 3 horas máximo será de \$2,152.00.

Artículo 39.- Por la contratación del servicio de las Agrupaciones Musicales de ICL:

TARIFA

Concepto		Cuota
I. Banda Municipal de León	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$24,362.00 por hora.
II. Orquesta Típica de León	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$21,105.00 por hora.
III. Coro de ICL	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$7,417.00 por hora.
IV. Orquesta Sinfónica Pinto Reyes	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$46,323.00 por hora
V. Ensamblés, cameratas, cuartetos, etc. del ICL	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$13,897.00

Con relación a este artículo, no habrá costo en las solicitudes de las agrupaciones para las actividades realizadas directamente en coordinación con el Honorable Ayuntamiento y la Presidencia Municipal.

Las dependencias de la Administración Pública Municipal y las instituciones sin fines de lucro contarán con un descuento del 50%.

Artículo 40.- Por los talleres en las escuelas de Música de León, Artes Plásticas Antonio Segoviano y Casa de la cultura Diego Rivera, se cubrirán las siguientes:

CUOTAS

I. Escuela de Música de León:

Taller	CUOTA	
	Enero-Julio	Agosto-Diciembre

a) Lírica Infantil	\$3,402.00	\$3,402.00
b) Iniciación a la música	\$4,213.00	\$4,213.00
c) Iniciación a la música jóvenes y adultos	\$4,213.00	\$4,213.00
d) Licenciatura en educación superior	\$6,811.00	\$6,811.00
e) Medio superior terminal	\$5,851.00	\$5,851.00
f) Curso propedéutico medio superior	\$5,575.00	\$5,575.00
g) Curso propedéutico Licenciatura	\$6,811.00	\$6,811.00
h) Perfeccionamiento instrumental	\$3,262.00	\$3,262.00
i) Coro de papás	\$445.00	\$445.00
j) Coro adultos	\$445.00	\$445.00
k) Coro infantil	\$345.00	\$345.00
l) Taller de música popular licenciatura y Nivel medio superior terminal	\$324.00	\$324.00
m) Taller de música popular	\$1,295.00	\$1,295.00
n) Instrumento adicional	\$3,262.00	\$3,262.00
o) Lenguaje musical para adultos mayores (primer semestre)	\$3,262.00	\$3,262.00
p) Lenguaje musical para adultos mayores con instrumentos	\$3,777.00	\$3,777.00
q) Materia teórica grupal	\$443.00	\$443.00
r) Laboratorio corporal (cantantes e instrumentistas)	\$445.00	\$445.00
s) Diplomado en música popular	\$4,115.00	\$4,115.00

II. Talleres en Escuela de Artes Visuales Antonio Segoviano:

a) Dibujo	\$1,804.00
b) Dibujo adolescentes	\$1,804.00
c) Pintura proyectos	\$1,804.00

d) Pintura grasas	\$1,804.00
e) Pintura acuosas	\$1,804.00
f) Dibujo figura humana	\$1,804.00
g) Fotografía	\$1,804.00
h) Fotografía básica	\$1,804.00
i) Arte y diseño textil	\$1,804.00
j) Historia del arte	\$1,804.00
k) Video	\$1,804.00
l) Video 2	\$1,804.00
m) Ilustración digital	\$1,804.00
n) Serigrafía	\$1,804.00
o) Grabado	\$1,804.00
p) Escultura inicial	\$1,804.00
q) Libro de artista	\$1,804.00
r) Taller experimental para niños (Licuadora Crece).	\$1,804.00
s) Diplomado de Artes Plásticas	
1. Por semestre	\$4,103.00
t) Diplomado en historia del arte.	\$4,103.00
u) Propedéutico de licenciatura	\$2,762.00
v) Licenciatura en artes visuales	\$6,811.00

III. Cursos y talleres impartidos en la Casa de la Cultura Diego Rivera:

a) Música:		
Grupo	Horas por semana	Cuota
1. Guitarra clásica	4	\$866.00
2. Guitarra clásica y solfeo	4	\$866.00
3. Guitarra popular	6	\$1,509.00
4. Guitarra popular	4.5	\$1,124.00
5. Guitarra popular	4	\$964.00
6. Guitarra popular	3	\$948.00
7. Guitarra popular	1.5	\$511.00
8. Piano	30 MINUTOS	\$1,124.00
9. Piano	1	\$1,347.00
10. Canto	4	\$1,235.00
11. Canto	3	\$962.00
12. Canto	2	\$641.00
13. Guitarra eléctrica	3	\$1,012.00
14. Guitarra eléctrica	2	\$649.00

15. Guitarra Eléctrica	1.5	\$505.00
16. Guitarra flamenco	2	\$648.00
17. Violín	1	\$1,541.00
18. Coro	2	\$674.00
19. Batería	2	\$685.00
20. Batería	3	\$1,026.00
21. Batería	4	\$1,367.00
b) Inglés:		
Grupo	Horas por semana	Cuota
1. Inglés (Movers, Flyers, Intermediate, Upper, Advanced, starters)	4	\$1,071.00
2. Inglés (Beginner, Elementary y Pre Intermediate)	6	\$2,142.00
3. Francés	4	\$1,421.00
4. Por examen de ubicación		\$44.00
c) Danza:		
Grupo	Horas por semana	Cuota
1. Danza regional	3	\$962.00
2. Danza regional	4	\$980.00
3. Danza regional	2	\$856.00
4. Danzas polinesias	2	\$872.00
5. Danzas polinesias	4	\$1,011.00
6. Danzas polinesias	3.5	\$1,002.00
7. Danza contemporánea	2	\$948.00
8. Danza contemporánea	3	\$1,056.00
9. Danza contemporánea	4	\$1,295.00
10. Danza árabe	2	\$951.00
11. Danza árabe	4	\$1,295.00
12. Jazz	2	\$973.00
13. Ballet clásico	1.5	\$751.00
14. Ballet clásico	2	\$919.00
15. Ballet clásico	3	\$966.00
16. Baile de salón	3	\$966.00
17. Baile moderno	2	\$702.00
18. Baile moderno	3	\$966.00
19. Baile moderno	4	\$1,404.00
20. Jazz	3	\$966.00

21. Jazz	4	\$1,042.00
22. Jazz "vitalidad"	6	\$789.00
23. Danza flamenca	2.5	\$708.00
24. Danza flamenca	4	\$1,042.00
25. Danza flamenca	4.5	\$1,182.00
26. Tango	2	\$1,001.00

d) Artes plásticas menores:		
Grupo	Horas por semana	Cuota
1. Dibujo y pintura	6	\$1,195.00
2. Dibujo y pintura	4	\$1,042.00
3. Artes plásticas	3	\$966.00
4. Artes plásticas	2	\$701.00
5. Dibujo juvenil	2	\$966.00
6. Vitrales	6	\$1,287.00
7. Vitrales	5	\$1,284.00
8. Pintura infantil	4	\$1,089.00
9. Repujado en metal	7	\$1,284.00
10. Repujado en metal	3	\$841.00
11. Repujado en metal	5	\$1,011.00
12. Ajedrez	3	\$624.00
13. Pintura con texturas	4	\$1,057.00
14. Cómic	4	\$1,119.00
15. Modelado en plastilina	4	\$1,119.00
16. Cartonería	4	\$809.00
17. Dibujo a lápiz	4	\$1,157.00
18. Pintura juvenil	4	\$1,157.00
19. Tallado en madera	6	\$1,383.00
20. Pintura con texturas	3	\$1,075.00
21. Pintura juvenil	2	\$966.00
22. Cuota de recuperación encuentro de ajedrez.		\$93.00

e) Grupos representativos:	
1. Por 6 horas por semana	\$120.00

2. Por la contratación de presentaciones particulares de grupos representativos	\$4,258.83
---	------------

f) Artes escénicas y literarias:		
Taller	Horas por semana	Cuota
1. Creación literaria	4	\$1,073.00
2. Creación literaria	3	\$1,089.00
3. Historia del arte	4	\$1,073.00
4. Teatro infantil	4	\$1,073.00
5. Teatro para sordos	6	\$185.00
6. Teatro para jóvenes	4	\$1,187.00
7. Teatro para jóvenes	6	\$1,694.00
8. Laboratorio Corporal escénico	4.5	\$1,389.00
9. Taller Integral "Vamos a jugar"	4	\$904.00
g) Innovación en la oferta académica:		
Taller	Horas por semana	Cuota
1. Diplomados	5	\$1,782.00
2. Talleres de innovación y experimentación	4	\$1,225.00

IV. Cursos de verano impartidos en la casa de la Cultura Diego Rivera:

a) Artes plásticas menores:		
Taller	Horas por semana	Cuota
1. Dibujo y pintura	6	\$610.00
2. Dibujo y pintura	4	\$417.00
3. Pintura infantil	4	\$417.00
4. Pintura con texturas	3	\$387.00
5. Vitrales	6	\$449.00
6. Vitrales	5	\$417.00

7. Pintura juvenil	2	\$401.00
8. Pintura con texturas	6	\$417.00
9. Ajedrez	3	\$226.00

b) Danza:		
Curso	Horas por semana	Cuota
1. Danzas polinesias	3	\$332.00
2. Danza contemporánea	4	\$424.00
3. Baile de salón	3	\$424.00
4. Danza contemporánea	3	\$424.00
5. Baile Moderno	4	\$451.00
6. Danza regional	4	\$424.00
7. Danza árabe	4	\$530.00
8. Jazz	4	\$530.00

c) Música:		
Taller	Horas por semana	Cuota
1. Piano	1	\$510.00
2. Canto	4	\$483.00
3. Guitarra eléctrica	4	\$437.00
4. Guitarra Popular	4	\$418.00

d) Artes escénicas y literarias:		
Taller	Horas por semana	Cuota
1. Teatro	4	\$424.00
e) Educación artística integral:		
Taller	Horas por semana	Cuota
1. Educación artística integral	30	\$1,626.00
2. Educación artística integral	20	\$1,095.00

- V. Por seguros contra accidentes en Escuela de Música de León, Escuela de Artes Plásticas “Antonio Segoviano”, Casa de la Cultura “Diego Rivera” y Casa de Cultura “Efrén Hernández”, se cubrirá la siguiente:

TARIFA

a) En talleres y cursos de verano	\$133.00
b) Credencial	\$45.00

En lo que se refiere a las fracciones I, II y III de este artículo se otorgará un descuento del 15% cuando el pago se realice en una sola exhibición al inscribirse. Así mismo se aplicarán los siguientes descuentos:

Personas con discapacidad	90 %
Personas adultas mayores	50 %
Personas pensionados y/o jubilados*	35 %
- Personal de la Administración Pública Municipal. (Aplica al empleado, consanguíneos directos y/o parientes en 1er. Grado) - Se darán 3 (tres) descuentos por grupo, curso y/o taller a los alumnos. - A familias que, bajo el resultado de un estudio socioeconómico, no cuenten con las condiciones de pago, con la aprobación expresa del Director General.	50 %

* No aplican en cursos de verano

Artículo 41.- Por los talleres impartidos en la Casa de Cultura “Efrén Hernández” se cobrarán las siguientes tarifas:

- I. Por los talleres ordinarios

Taller	Horas por semana	Cuota por semestre
1. Dibujo y pintura	4	\$1,042.00
2. Pintura contexturas		\$1,084.00
3. Dibujo y pintura sabatino	2	\$1,028.00
4. Ballet clásico	2	\$962.00
5. Danza contemporánea	2	\$928.00
6. Danzas polinesias	2	\$1,000.00
7. Jazz	2	\$903.00

8. Baile de salón	2	\$903.00
9. Piano	30 minutos	\$1,073.00
10. Teatro	3	\$903.00
11. Literatura.	1.5	\$826.00
12. Violín	1	\$1,532.00
13. Instrumento de aliento	7	\$1,378.00
14. Guitarra popular	2	\$956.00
15. Guitarra clásica	3	\$737.00
16. Canto	1	\$736.00
17. Solfeo básico	2	\$662.00
18. Inglés (Starters, Beginners)	4	\$1,304.00

II. Curso de Matutino vespertino impartidos en Casa de Cultura Efrén Hernández;
Tres semanas

Taller	Cuota
1. Guitarra Popular	\$418.00
2. Pintura con textura	\$515.00
3. Literatura	\$515.00
4. Dibujo y Pintura	\$587.00
5. Jazz	\$505.00
6. Danza Contemporánea	\$401.00
7. Modelado en Plastilina	\$401.00
8. Ajedrez	\$324.00

a) Educación artística integral:

Taller	Horas por semana	Cuota
1. Educación artística integral	20	\$1,053.00

b) Creación de talleres de innovación artística:

Taller	Horas por semana	Cuota
1. Educación artística integral	4	\$1,178.00

III. Curso de Verano vespertino impartidos en Casa de Cultura Efrén Hernández;
Tres semanas

Taller	Cuota
1. Guitarra Popular	\$418.00
2. Violín	\$515.00
3. Piano	\$515.00

4. Dibujo y Pintura	\$587.00
5. Jazz	\$505.00
6. Danza Contemporánea	\$401.00
7. Danza polinesias	\$324.00

Artículo 42.- Para las personas beneficiarias de la tarjeta “Mi Impulso”, se les otorgarán los siguientes beneficios:

- a)** Libre acceso a la Galería Jesús Gallardo;
- b)** 50% de descuento en los eventos realizados por el Instituto Cultural de León (ICL) dentro del marco del Festival Internacional Cervantino (FIC) y Festival Internacional de Arte Contemporáneo (FIAC); y,
- c)** 30 de descuentos en el Congreso de Educación Artística para el Desarrollo Humano.

Todos los eventos sujetos a disponibilidad ya que la tarjeta no garantiza un lugar en los mismos.

CAPÍTULO VIGÉSIMO TERCERO DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN

Artículo 43.- Por el mantenimiento y reparación de tomas domiciliarias, así como de la revisión de instalaciones hidráulicas, realizadas por el SAPAL a solicitud de los particulares, se cobrará conforme a las siguientes:

CUOTAS

I. Mantenimiento y Reparación de tomas:

Por Instalación y suministro	Cuota
a) Codo adaptador	\$27.00
b) Llave de globo de ½ pulgada	\$79.00
c) Llave de globo de 1 pulgada	\$432.00
d) Llave de globo de 1½ pulgada	\$737.00
e) Llave de globo de 2 pulgadas	\$768.00
f) Nipple de ½ pulgada	\$26.00
g) Nipple de 1 pulgada	\$102.00
h) Nipple de 1½ pulgada	\$150.00

i)	Válvula check de ½ pulgada	\$133.00
j)	Válvula expulsora de aire de ½ pulgada	\$304.00
k)	Válvula expulsora de aire de 1 pulgada	\$945.00
l)	“T” galvanizada de ½ pulgada	\$26.00
m)	“T” galvanizada de 1 pulgada	\$29.00
n)	Cople galvanizado de ½ pulgada	\$53.00
o)	Cople galvanizado de 1 pulgada	\$47.00
p)	Codo de compresión de ½ pulgada	\$47.00
q)	Tuerca de launet de ½ pulgada	\$26.00
r)	Tuerca de 1 pulgada	\$102.00
s)	Llave restrictora de ½ pulgada	\$214.00
t)	Llave restrictora de 1 pulgada	\$781.00
u)	Llave restrictora de 1½ pulgada	\$897.00
v)	Válvula expulsora de aire de 2 pulgadas	\$3,299.00
w)	Llave de globo de 3 pulgadas	\$3,068.00

II. Revisión de instalaciones hidráulicas con aparato de detección:

Concepto	Cuota
a) En vivienda popular	\$567.00
b) En vivienda residencial	\$944.00
c) En comercio	\$1,321.00
d) En industria	\$1,887.00

Artículo 44.- El SAPAL considerando el tipo de infracción y la gravedad de la falta cometida, se aplicarán las siguientes:

SANCIONES

DESCRIPCIÓN	Veces la Unidad de Medida y Actualización
I. Derivación clandestina doméstico-interés social	56 a 80
II. Derivación clandestina doméstico-popular	56 a 80
III. Pasar agua a otro predio comercial	21 a 30
IV. Tirar aguas residuales industrial	200 a 1,500
V. Reparar descarga comercial sin autorización.	35 a 115

VI.	Reparar descarga industrial sin autorización.	35 a 115
VII.	No presentar programa de acciones encaminadas al cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos cuando sea requerido para ello	370 a 500
VIII.	No presentar avances y/o cumplimiento de las acciones del programa calendarizado	370 a 500
IX.	No instalar rejilla en la salida de su descarga de 1 cm. de separación entre barrotes	100 a 200

**CAPÍTULO VIGÉSIMO CUARTO
DE LOS INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LEÓN GUANAJUATO**

Artículo 45.- La Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León Guanajuato, tendrá las siguientes aportaciones por concepto de accesos, estacionamiento y uso de instalaciones.

TARIFAS

I. Por acceso y estacionamiento:

Unidad Deportiva	CUOTA	
	General infante mayor de 12 años o mayor de 1.40 metros y persona adulta	Estudiante con credencial de 3 hasta 12 años
a) Enrique Fernández Martínez	\$10.00	\$6.00
b) Luís I. Rodríguez	\$10.00	\$6.00
c) Rodríguez Gaona	\$10.00	\$6.00
d) Antonio "Tota" Carbajal	\$10.00	\$6.00
e) Parque del Árbol	\$10.00	\$6.00
f) Chapalita	\$9.00	\$5.00
g) Nuevo Milenio	\$9.00	\$5.00
h) Parque Extremo Hilamas	\$10.00	\$6.00
i) Parque Extremo El Árbol	\$12.00	\$6.00
j) Parque Extremo Nuevo Milenio	\$12.00	\$6.00

k) Estacionamiento General en unidades deportivas	\$20.00	
--	---------	--

El acceso a las Unidades Deportivas señaladas en esta fracción será gratuito a las personas usuarias que cuenten con credencial de deporte selectivo expedida por la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León Guanajuato, debiendo cubrir la cuota que corresponda al estacionamiento.

Tratándose de adultos mayores que lo acrediten a través de un documento oficial, podrán acceder gratuitamente, debiendo cubrir únicamente, en su caso, la aportación por estacionamiento.

Las personas con discapacidad que cuenten con credencial del DIF, podrán acceder gratuitamente con un acompañante a las Unidades Deportivas, debiendo cubrir únicamente, en su caso, la cuota por estacionamiento a excepción de las personas con discapacidad motora.

El personal de la Administración pública municipal podrá acceder gratuitamente a las Unidades Deportivas mostrando su credencial vigente que los acredite que laboran para la Administración municipal. Debiendo cubrir únicamente, en su caso, la cuota por estacionamiento, cuando se trate de vehículos particulares.

Los días lunes y miércoles el acceso a las Unidades Deportivas será a mitad de precio durante todo el año, debiendo cubrir lo correspondiente a la cuota por estacionamiento.

La persona beneficiaria de la tarjeta "Mi impulso" podrá acceder sin costo a las Unidades Deportivas de lunes a domingo, presentando la tarjeta en la taquilla de admisión, debiendo cubrir únicamente, en su caso, la aportación por estacionamiento.

II. Por cursos de verano:

Unidad Deportiva	Tarifa (2 Semanas)	Tarifa (4 Semanas)
a) Enrique Fernández Martínez	\$584.00	\$960.00
b) Antonio "Tota" Carbajal	\$558.00	\$909.00
c) Luís I. Rodríguez	\$479.00	\$751.00
d) Rodríguez Gaona	\$479.00	\$751.00
e) Parque del Árbol	\$479.00	\$751.00

f) Chapalita	\$377.00	\$547.00
g) Nuevo Milenio (Oriente)	\$293.00	\$378.00
h) Parque Extremo Hilamas	\$293.00	\$378.00

Por el examen médico para cursos de verano, se cobrará la cantidad de \$50.00

III. Por el uso de instalaciones deportivas (acorde a los tiempos oficiales por disciplina):			
Instalación Deportiva	Unidad Deportiva	Cuota Diurna	Cuota Nocturna
1. Campo de Fútbol "Agustín Peterete Santillán"	Enrique Fernández Mtz.	\$1,566.00	\$2,038.00
2. Campos de Fútbol Empastados	Unidades Deportivas COMUDE	\$720.00	\$988.00
3. Campo de fútbol Soccer Sintético	Enrique Fernández Mtz.	\$935.00	\$1,309.00
4. Campo de fútbol Sintético "Nacho González"	Enrique Fernández Mtz.	\$ 1,750.00	\$ 2,150.00
5. Campos de Fútbol de Tierra	Unidades Deportivas COMUDE	\$89.00	\$318.00
6. Campo de futbol 7 sintético	Unidades Deportivas COMUDE	\$413.00	\$630.00
7. Minicampo empastados natural o campo empastado en A o B (mitad de campo) por hora.	Unidades Deportivas COMUDE	\$388.00	\$701.00
8. Cancha de Fútbol Rápido sintético	Rodríguez Gaona	\$316.00	\$462.00
9. Campos de Fútbol Uruguayos de Tierra	Rodríguez Gaona, Luís I. Rodríguez y Tota Carbajal	\$72.00	\$229.00

10. Canchas de Tenis	Rodríguez Gaona y Enrique Fernández Mtz.	\$69.00	\$111.00
11. Cancha de Frontón	Luís I. Rodríguez y Tota Carbajal	\$68.00	\$99.00
12. Canchas Exteriores de usos múltiples	Unidades Deportivas COMUDE	\$49.00	\$90.00
13. Canchas de handball			
13.1. Canchas de Handball uso normal	Unidades Deportivas COMUDE	\$71.00	\$121.00
13.2. Área de Handball eventos	Enrique Fernández Mtz.	\$300.00	\$475.00
14. Cancha Exterior de Voleibol	Luís I. Rodríguez	\$49.00	\$90.00
15. Cancha de Voleibol y Fútbol Playero	Enrique Fernández Mtz. y Tota Carbajal	\$60.00	\$96.00
16. Campos de Béisbol de Empastado	Enrique Fernández Mtz.	\$754.00	\$1,059.00
17. Estadio de Béisbol Domingo Santana	Luis I. Rodríguez	\$1,564.00	\$5,450.00
18. Auditorio (2 canchas o cancha central)	Enrique Fernández Mtz.		
18.1. Público en general		\$387.00	\$502.00
18.2. Para eventos		\$517.00	\$531.00
19. Auditorio (2 canchas)	Luís I. Rodríguez	\$247.00	\$343.00
20. Auditorio (1 cancha o en A y B)	Tota Carbajal	\$343.00	\$470.00
21. Auditorio (1 cancha)	Enrique Fernández Mtz	\$190.00	\$393.00
22. Auditorio (1 cancha)	Luís I. Rodríguez	\$149.00	\$194.00
23. Alberca por persona Incluye acceso a unidad	E.F.M., Tota Carbajal	\$65.00	
24. Pista de Atletismo (Tartán), por 4 horas	Luís I. Rodríguez	\$1,402.00	\$2,012.00

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

25. Pista de Atletismo (Tezontle, Tierra o Asfalto), por 4 horas	Unidades Deportivas COMUDE	\$229.00	\$717.00
26. Campo de tribunas	Antonio Tota Carbajal	\$255.00	\$361.00
27. Área Infantil (Para Fiestas con palapas)	Parque del Árbol	\$557.00	\$638.00
28. Explanadas Exteriores	Unidades Deportivas COMUDE	\$357.00	\$601.00
29. Palapas chicas	Unidades Deportivas COMUDE excepto Enrique Fernández Martínez	\$62.00	\$117.00
30. Velódromo/Campo futbol americano	Luis I. Rodríguez	\$90.00	\$321.00
31. Por uso de regaderas (excepto en la disciplina de natación)	Unidades Deportivas COMUDE	\$32.00	\$32.00
32. Palapas acondicionadas (Para usos múltiples)	Parque del Árbol, y Chapalita	\$224.00	\$254.00
33. Aulas CECAMUDE	Enrique Fernández Martínez		
33.1. Hasta 4 Hrs.		\$321.00	\$364.00
33.2. Hora adicional		\$85.00	\$96.00
34. Sala de Usos Múltiples	Unidades Deportivas COMUDE	\$638.00	
35. Canchas exteriores de usos múltiples	Enrique Fernández Mtz.	\$90.00	\$156.00
36. Pista de atletismo (Tartan), por 4 hrs.	Enrique Fernández Mtz.	\$2,866.00	\$3,695.00
37. Parques extremos para eventos por hora	Nuevo Milenio, Parque del Árbol e Hilamas	\$3,040.00	\$4,135.00
38. Cancha de fútbol (concreto)	Chapalita	\$93.00	\$127.00

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

39. Pista Punk Track (Evento por 4 Horas)	Parque del Árbol	\$990.00	\$ 1,260.00
---	------------------	----------	-------------

Las tarifas serán aplicadas en horarios mixtos (diurno y nocturno) acorde a lo siguiente:

- Horario de verano: La tarifa nocturna aplica a partir de las 20:00 horas.
- Horario de invierno: La tarifa nocturna aplica a partir de las 18:00 horas.

Las aportaciones por uso de instalaciones será exclusivamente para juegos deportivos, de ser solicitados para eventos deportivos, recreativos, culturales, etc., deberá presentar su proyecto mediante oficio dirigido a la Dirección General de la COMUDE león, y contestar el formulario correspondiente para ser considerados y cotizados.

IV. Por tarjeta multientrada:	Cuota
a) 30 accesos peatonal para infante mayor de 12 años o mayor de 1.40 metros y personas adultas en todas las unidades deportivas (vigencia año en curso)	\$200.00
b) 30 accesos peatonales por infante de 3 a 12 años en todas las unidades deportivas (vigencia año en curso)	\$119.00
c) 10 accesos alberca (incluye acceso a la unidad deportiva y no incluye estacionamiento).	\$487.00
d) 30 accesos a estacionamiento para inscritos en escuelas de inicio. (Estudiante y un acompañante en caso de infantes menores de 12 años).	\$399.00

Artículo 46.- Por los juegos profesionales que se lleven a cabo en la unidad Enrique Fernández Martínez se cubrirá una aportación de:

a) Segunda división	\$16,676.00 por juego
b) Tercera división	\$8,428.00 por juego
c) Cuarta división	\$2,175.00 por juego
d) Quinta división	\$1,744.00 por juego

Artículo 47.- Por las escuelas de inicio al deporte en las distintas unidades deportivas se cobrará la siguiente:

TARIFA

I. Unidad Deportiva "Enrique Fernández Martínez"			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Atletismo	2	\$ 122.00	\$ 132.00
	3	\$ 162.00	\$ 132.00
	5	\$ 214.00	\$ 132.00
2. Esgrima	3	\$ 494.00	\$ 174.00
	5	\$ 618.00	\$ 174.00
3. Gimnasia artística, rítmica y aeróbica.	2	\$ 194.00	\$ 174.00
	3	\$ 243.00	\$ 174.00
	4	\$ 279.00	\$ 174.00
	6	\$ 351.00	\$ 174.00
4. Fitness	Visita Única	\$ 44.00	s/c
	1	\$ 144.00	\$ 132.00
	2	\$ 231.00	\$ 132.00
	3	\$ 319.00	\$ 132.00
	4	\$ 393.00	\$ 132.00
	5	\$ 438.00	\$ 132.00
	7	\$ 539.00	\$ 132.00
5. Lucha olímpica	2	\$ 104.00	\$ 132.00
	3	\$ 136.00	\$ 132.00
6. Actívate por tu salud	3	\$ 254.00	\$ 132.00
7. Tae kwon do	2	\$ 202.00	\$ 174.00
	3	\$ 281.00	\$ 174.00
	4	\$ 330.00	\$ 174.00
	5	\$ 370.00	\$ 174.00
	6	\$ 412.00	\$ 174.00
8. Ajedrez	1	\$ 142.00	\$ 132.00
	2	\$ 194.00	\$ 132.00
	3	\$ 224.00	\$ 132.00
9. Box principiantes e intermedios	3	\$ 312.00	\$ 174.00
10. Box avanzados	5	\$ 377.00	\$ 174.00
11. Básquetbol	2	\$ 156.00	\$ 132.00
	3	\$ 219.00	\$ 132.00

12. Fútbol	2	\$ 425.00	\$ 354.00 incluye uniforme
13. Porteros	2	\$ 443.00	\$ 430.00 incluye uniforme
14. Natación	1	\$139.00	\$174.00
	2	\$227.00	\$174.00
	3	\$325.00	\$174.00
	4	\$418.00	\$174.00
	5	\$494.00	\$174.00
	6	\$555.00	\$174.00
	7	\$649.00	\$174.00
	8	\$739.00	\$174.00
	9	\$833.00	\$174.00
	10	\$926.00	\$174.00
15. Capoeira	2	\$187.00	\$ 132.00
	3	\$243.00	\$ 132.00
16. Wu-Shu / Kung Fu	2	\$249.00	\$ 132.00
	3	\$321.00	\$ 132.00
17. Clavados	2	\$244.00	\$174.00
	3	\$325.00	\$174.00
	5	\$482.00	\$174.00
18. Tenis principiantes e intermedios	2	\$406.00	\$ 217.00
19. Tenis avanzados	2	\$406.00	\$ 217.00
	3	\$601.00	\$ 217.00
20. Karate Do	2	\$210.00	\$ 132.00
	3	\$304.00	\$ 132.00
	4	\$399.00	\$ 132.00
	5	\$470.00	\$ 132.00
21. Tai Chi Chuan	2	\$176.00	\$ 132.00
	3	\$237.00	\$ 132.00
22. Deporte especial atletismo	2	s/c	\$70.00
23. Deporte especial natación	2	s/c	\$70.00
	4	s/c	\$70.00
24. Deporte especial Cachibol	2	s/c	\$70.00

25. Pesas (Gimnasio)	3	\$296.00 Incluye estacionamiento y regaderas	\$ 132.00
	5	\$425.00 Incluye estacionamiento y regaderas	\$ 132.00
	7	\$541.00 Incluye estacionamiento y regaderas	\$ 132.00
	Estudiante 7	\$330.00	\$ 132.00
	Visita Única	\$44.00	s/c
	Entrenamiento personalizado 3	\$1,600.00 Incluye estacionamiento y regaderas	\$ 132.00
	Entrenamiento personalizado 5	\$1,850.00 Incluye estacionamiento y regaderas	\$ 132.00
	Entrenamiento personalizado 7	\$2,100.00 Incluye estacionamiento y regaderas	\$ 132.00
26. Water Polo	2	\$250.00	\$174.00
	3	\$293.00	\$174.00
	5	\$527.00	\$174.00
27. Yoga	1	\$128.00	\$132.00
	2	\$202.00	\$ 132.00
	3	\$240.00	\$ 132.00
28. Voleibol	2	\$180.00	\$ 132.00
	3	\$250.00	\$ 132.00
29. Porra acrobatica	2	\$156.00	\$ 132.00
	3	\$213.00	\$ 132.00
30. Ballet	1	\$146.00	\$ 132.00
	2	\$291.00	\$ 132.00
	3	\$364.00	\$ 132.00
31. TRX	2	\$351.00	\$ 132.00

	3	\$431.00	\$ 132.00
	Visita Única	\$44.00	s/c
32. Deporte Especial Danzón	2	s/c	\$70.00
33. Deporte Especial Danza Flamenca	2	s/c	\$70.00
	4	s/c	\$70.00
34. Danzón	2	\$110.00	\$ 132.00
	4	\$150.00	\$ 132.00
35. Danza Flamenca	2	\$111.00	\$ 132.00
	4	\$150.00	\$ 132.00
36. Cachibol	2	\$126.00	\$ 132.00
37. Fútbol Americano	2	\$421.00	\$ 132.00
	3	\$548.00	\$ 132.00
38. Deporte especial kempo	2	s/c	\$70.00
	3	s/c	\$70.00
39. Deporte especial baile de salón	2	s/c	\$70.00
40. Deporte especial baloncesto sobre silla de ruedas	3	s/c	\$70.00
41. Deporte especial baloncesto	3	s/c	\$70.00
42. Nado sincronizado	2	\$250.00	\$174.00
	3	\$346.00	\$174.00
	4	\$446.00	\$174.00
	6	\$594.00	\$174.00
	10	\$926.00	\$174.00
43. Handball	2	\$155.00	\$ 132.00
	3	\$200.00	\$ 132.00
44. Beisbol	2	\$178.00	\$ 132.00
	3	\$222.00	\$ 132.00
45. Deporte especial futbol	3	s/c	\$70.00
46. ParKour	2	\$180.00	\$ 131.00
	3	\$233.00	\$ 131.00
47. Triatlón	7	\$1,309.00	\$200.00
48. Cross training	2	\$223.00	\$ 132.00
	3	\$308.00	\$ 132.00
49. Defensa personal	2	\$235.00	\$ 132.00
50. Patinaje	2	\$180.00	\$ 132.00

	3	\$230.00	\$ 132.00
	5	\$360.00	\$ 132.00

II. Unidad Deportiva "Luis I. Rodríguez"			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Voleibol	2	\$194.00	\$132.00
	3	\$261.00	\$132.00
2. Atletismo	2	\$117.00	\$132.00
	3	\$162.00	\$132.00
3. Gimnasia	2	\$153.00	\$132.00
	3	\$204.00	\$132.00
	4	\$244.00	\$132.00
	6	\$296.00	\$132.00
4. Baby Gym	1	\$123.00	\$132.00
5. Tae Kwon Do	2	\$150.00	\$132.00
	3	\$229.00	\$132.00
6. Box intermedios	3	\$155.00	\$132.00
7. Box avanzados	5	\$250.00	\$132.00
8. Fútbol	2	\$226.00	\$354.00 incluye uniforme
	3	\$274.00	\$354.00 incluye uniforme
9. Wu-Shu / Kung Fu	3	\$274.00	\$132.00
10. Cachibol	2	\$106.00	\$132.00
11. Cachibol personas adultas mayores	2	s/c	\$70.00
12. Fitness	2	\$139.00	\$132.00
	3	\$172.00	\$132.00
	Visita Única	\$29.00	N/A
13. Karate Do	3	\$286.00	\$132.00
14. Básquetbol	2	\$113.00	\$132.00
	3	\$161.00	\$132.00
15. Béisbol	2	\$178.00	\$132.00

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

	3	\$222.00	\$132.00
16. Ciclismo	2	\$212.00	\$132.00
17. Yoga	2	\$117.00	\$132.00
	3	\$166.00	\$132.00
18. Danza Flamenca (Personas adultos Mayores y Personas con discapacidad)	2	s/c	\$70.00
19. Danza Flamenca (Personas menores de 60 años)	2	\$104.00	\$132.00
	4	\$146.00	\$132.00
20. Ajedrez	1	\$109.00	\$132.00
	2	\$145.00	\$132.00
21. Kickboxing	3	\$235.00	\$132.00
	5	\$290.00	\$132.00
22. Cachibol	3	\$120.00	\$132.00
23. Patinaje	2	\$180.00	\$132.00
	3	\$230.00	\$132.00
	5	\$360.00	\$132.00

III. Unidad Deportiva "Rodríguez Gaona"			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Actívate por tu salud	3	\$187.00	\$132.00
2. Tae Kwon Do	3	\$197.00	\$132.00
3. Fútbol	2	\$224.00	\$354.00 incluye Uniforme
	3	\$268.00	\$354.00 incluye Uniforme
4. Wu Shu-Kung Fu	2	\$145.00	\$132.00
5. Porteros	2	\$336.00	\$354.00 incluye Uniforme
6. Baloncesto	2	\$114.00	\$132.00
	3	\$161.00	\$132.00
	5	\$271.00	\$132.00

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

7. Box	3	\$155.00	\$132.00
	5	\$241.00	\$132.00
8. Gimnasia	2	\$118.00	\$132.00
	3	\$200.00	\$132.00
9. Tenis	2	\$262.00	\$132.00
	3	\$356.00	\$132.00
10. Voleibol	2	\$103.00	\$132.00
11. Zumba	3	\$146.00	\$132.00
	Visita Única	\$29.00	s/c
12. Atletismo	2	\$117.00	\$132.00
	3	\$151.00	\$132.00
13. Karate	2	\$187.00	\$132.00
	3	\$233.00	\$132.00
14. Ajedrez	1	\$120.00	\$132.00
	2	\$164.00	\$132.00
15. Handball	2	\$133.00	\$132.00
	3	\$178.00	\$132.00

IV. Unidad Deportiva "Chapalita"			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Zumba	3	\$161.00	\$132.00
	Visita Única	\$18.00	N/A
2. Fútbol	3	\$267.00	\$354.00 Incluye Uniforme
3. Box	3	\$145.00	\$132.00
	5	\$217.00	\$132.00
4. Voleibol	2	\$99.00	\$132.00
	3	\$122.00	\$132.00
5. Tae Kwon Do	3	\$145.00	\$132.00
6. Basquetbol	3	\$166.00	\$132.00
7. Clase única multidisciplinaria	Visita Única	\$15.00	N/A

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

V. Unidad Deportiva "Parque del Árbol"			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Box	3	\$194.00	\$132.00
	5	\$235.00	\$132.00
2. Tae Kwon Do	2	\$174.00	\$132.00
	3	\$211.00	\$132.00
3. Fitness	2	\$146.00	\$132.00
	3	\$187.00	\$132.00
	Visita Única	\$30.00	s/c
4. Fútbol	2	\$224.00	\$354.00 incluye uniforme
	3	\$261.00	\$354.00 incluye uniforme
5. Basquetbol	2	\$127.00	\$132.00
	3	\$175.00	\$132.00
	5	\$211.00	\$132.00
6. Skate	2	\$69.00	\$132.00
	3	\$93.00	\$132.00
7. Levantamiento de Pesas	3	\$175.00	\$132.00
	5	\$221.00	\$132.00
8. Voleibol	2	\$103.00	\$132.00
9. Muay Thai	3	\$280.00	\$132.00
	5	\$338.00	\$132.00
10. Ajedrez	1	\$116.00	\$132.00
	2	\$167.00	\$132.00
11. Gimnasia	2	\$150.00	\$132.00
	3	\$188.00	\$132.00

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

VI. Unidad Deportiva "Antonio Tota Carbajal"			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Bádminton	3	\$244.00	\$132.00
	5	\$286.00	\$132.00
	10	\$501.00	\$132.00
2. Gimnasia artística	2	\$180.00	\$132.00
	3	\$231.00	\$132.00
	4	\$259.00	\$132.00
3. Fútbol	2	\$258.00	\$354.00 Incluye Uniforme
4. Natación	1	\$205.00	\$193.00
	2	\$356.00	\$193.00
	3	\$512.00	\$193.00
	4	\$655.00	\$193.00
	5	\$827.00	\$193.00
	6	\$1,018.00	\$193.00
5. Wu-Shu / Kung Fu	3	\$316.00	\$132.00
6. Baloncesto	2	\$150.00	\$132.00
	3	\$180.00	\$132.00
7. Natación deportista con discapacidad	2	s/c	\$70.00
8. Pilates	2	\$156.00	\$132.00
	3	\$192.00	\$132.00
9. Cachibol personas adultas mayores	2	s/c	\$70.00
10. Tae Kwon Do	2	\$193.00	\$132.00
	3	\$274.00	\$132.00
	5	\$362.00	\$132.00
11. Zumba	1	\$116.00	\$132.00
	2	\$170.00	\$132.00
	3	\$254.00	\$132.00
	5	\$401.00	\$132.00
	visita única	\$30.00	s/c
12. Voleibol	2	\$185.00	\$132.00

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

13. Natación personas adultas mayores	2	s/c	\$70.00
14. Handball	2	\$103.00	\$132.00
	3	\$140.00	\$132.00
15. Yoga	2	\$200.00	\$132.00
	3	\$237.00	\$132.00
16. Aerobics	2	\$156.00	\$132.00
	3	\$197.00	\$132.00
	5	\$245.00	\$132.00
17. Voleibol	3	\$225.00	\$132.00
18. Box	3	\$194.00	\$132.00
	5	\$244.00	\$132.00
	6	\$340.00	\$132.00
19. Karate Do (principiantes e intermedios)	2	\$192.00	\$132.00
	3	\$280.00	\$132.00
20. Ajedrez	1	\$111.00	\$132.00
	2	\$178.00	\$132.00
21. Deporte especial gimnasia	2	s/c	\$70.00

VII. Unidad Deportiva "Nuevo Milenio"			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Basquetbol	2	\$117.00	\$132.00
	3	\$155.00	\$132.00
	5	\$178.00	\$132.00
2. Acondicionamiento Físico	2	\$163.00	\$132.00
	3	\$187.00	\$132.00
	Visita Única	\$24.00	s/c
3. Skate	2	\$69.00	\$132.00
	3	\$93.00	\$132.00
4. Zumba	2	\$140.00	\$132.00
	3	\$174.00	\$132.00
	Visita Única	\$18.00	s/c

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021.

5. Futbol	2	\$212.00	\$354.00 incluye uniforme
	3	\$249.00	\$354.00 incluye uniforme
6. Clase única multidisciplinaria	Visita Única	\$15.00	N/A

VIII. Unidad Deportiva "Hilamas"			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Zumba	2	\$133.00	\$132.00
	3	\$151.00	\$132.00
	Visita Única	\$18.00	s/c
2. Skate	2	\$69.00	\$132.00
	3	\$93.00	\$132.00
3. Escalada	2	\$96.00	\$132.00
	3	\$121.00	\$132.00
	Visita Única	\$40.00	s/c
4. Patines	2	\$69.00	\$132.00
	3	\$93.00	\$132.00
5. Yoga	2	\$93.00	\$132.00
	3	\$117.00	\$132.00
6. Tae Kwon Do	3	\$151.00	\$132.00
7. Clase única multidisciplinaria	Visita Única	\$15.00	N/A

El uniforme institucional para escuelas de inicio conformados por playera y short \$257.00.

El uniforme para escuelas de inicio en natación, gimnasia y artes marciales queda sujeto a diseño y talla.

La gorra de natación COMUDE \$101.00

IX.Otros Servicios	
Descripción	Cuota
1. Paquete mobiliario de eventos deportivos: 50 vallas, tapanco de 3.60 x 6.00, sonido de 2 bocinas y 2 micrófonos, pódium de premiación 3 bancos, cronometro en el caso de carreras atléticas, planta de luz.	\$3,388.00
a) Mobiliarios adicionales por pieza	
1. Vallas	\$43.00
2. Gradas	\$1,923.00
3. Tapanco	\$1,021.00
4. Sonido	\$934.00
5. Planta de luz	\$528.00
6. Pódium de premiación	\$352.00
7. Cronometro	\$635.00

Nota: Sujetos a disposición de mobiliario.

En caso de que el comité organizador sea una Asociación Civil de beneficencia que destine el 100% del remanente de los ingresos recaudados en sus eventos deportivos a la causa de su razón de ser, tendrán un descuento del 100% en la tarifa del mobiliario.

Los comités organizadores que se destinen el 100% del remanente de los ingresos recaudados en sus eventos deportivos y sean entregados a alguna institución de beneficencia o causa, tendrán un descuento del 100% en la tarifa del paquete de mobiliario.

X. Tarifa mobiliario eventos no deportivos (CULTURALES)	
Descripción	Cuota
1. Vallas	\$122.00
2. Carpas	\$483.00
3. Tapanco 3.60 x 6.00 metros	\$3,023.00
4. Gradas 3.00 x 6.00 metros	\$3,629.00
5. Planta de luz sin combustible	\$604.00
6. Sonido (2 bocinas y 2 micrófonos)	\$1,814.00
7. Pódium de premiación (tres bancos)	\$376.00
8. Cronómetro	\$847.00
9. Arco de meta	\$4,839.00

XI. Deportistas con Perspectivas al deporte selectivo (En Unidades Deportivas)			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Atletismo	5	\$80.00	\$169.00
	6	\$96.00	\$169.00
2. Baloncesto	4	\$109.00	\$169.00
3. Karate Do	6	\$302.00	\$169.00
4. Tae Kwon Do 3 1/2 a 12 años.	6	\$196.00	\$169.00
5. Tae Kwon Do 13 años en adelante	6	\$264.00	\$169.00
6. Clavados	6	\$290.00	\$169.00
7. Gimnasia	3	\$191.50	\$169.00
8. Natación	6	\$346.00	\$169.00
9. Waterpolo	6	\$346.00	\$162.00
10. Nado Sincronizado	6	\$346.00	\$162.00

Por expedición de credencial de Deporte Selectivo tendrá un costo de \$124.00

- La reposición de credencial de selectivos tendrá un costo de \$77.00
- La aportación del examen médico para escuelas de inicio al deporte será de \$71.00
- La reposición de credencial de escuelas de inicio al deporte tendrá un costo de \$66.00

Para la inscripción a las escuelas de inicio, deberá de cubrirse como requisito la aportación para el seguro contra accidentes que establezca la COMUDE.

XII. Por días deportivos en todas las Unidades Deportivas	
1. Actívate y juega de tu escuela a COMUDE	\$31.00 Incluirá seguro de gastos médicos.

XIII. Por los servicios de ciencias aplicadas al deporte

Concepto	Consulta público en general	Consulta personas adultas mayores y discapacidad con documento oficial que lo avale.
1. Nutrición	\$162.00	\$82.00
2. Psicología	\$124.00	\$62.00
3. Fisioterapia	\$150.00	\$75.00
4. Consulta médica general	\$37.00	

XIII. Activación física laboral	
1. Levántate y Muévete	Por convenio
2. Actívale en COMUDE compañero	
3. Arma tu equipo y juega en COMUDE	
4. Día deportivo recreativo para tu empresa	
5. Fútbol 7 inter-empresas	

Artículo 48.- Las nuevas disciplinas de escuelas de inicio al deporte, uso de instalaciones, eventos deportivos o torneos, stands comerciales en eventos de COMUDE, espacios publicitarios, artículos y/o productos deportivos no contemplados en el presente ordenamiento, así como la autorización de descuentos o gratuidades, serán aprobados y autorizados por la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato a través de su Dirección General, quien informara al Consejo de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato, para conocimiento.

Por lo que se refiere a las cuotas para proyectos deportivos de alto impacto social, serán aprobados por el H. Ayuntamiento, una vez autorizados por el Consejo de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato.

CAPÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DE LOS INGRESOS POR LA SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LEÓN

Artículo 49.- Por los servicios de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Por el suministro de Agua:		
a) Suministro a colonias sin redes de SAPAL	Barril 200 litros	\$5.00
b) Suministro a comunidades rurales	Pipa 10,000 litros	\$371.00

II. Por el uso de instalaciones deportivas en las plazas de la ciudadanía, tarifa por hora:		
a) Cancha de Fútbol Sintético	1. Práxedes Guerrero	\$113.00
	2. Griselda Álvarez	\$339.00

**CAPÍTULO VIGÉSIMO SEXTO
DE LOS INGRESOS DEL PATRONATO DE LA FERIA ESTATAL DE LEÓN Y
PARQUE ECOLÓGICO**

Artículo 50.- El patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, recaudará los ingresos por los conceptos siguientes:

I. Acceso por infantes mayores a 1.40 metros y persona adulta a instalaciones en tiempo de la feria.	\$12.00
II. Acceso por persona adulta mayor con documento oficial que lo acredite a instalaciones en tiempo de feria	\$6.00
III. Acceso por persona con tarjeta Mi Impulso a instalaciones en tiempo de feria, de jueves a domingo.	\$6.00
IV. Por el acceso al estacionamiento de las instalaciones de la feria.	
a) Fuera de temporada de la feria	
1. Por vehículo	\$40.00 por día
2. Por autobús	\$102.00 por día
3. Por vehículo en eventos masivos	\$67.00 por día
V. Estacionamiento techado por vehículo	\$26.00, por hora

VI. Por la expedición de gafetes para el personal del poliforum y salas B1, B2 de poliforum y Pabellón Guanajuato, Sala B3 de poliforum y aquellas otras entidades en similares circunstancias que así lo requieran.	\$144.00
VII. Por la expedición de gafete de expositores, proveedores de expositores, restaurantes, pabellón Guanajuato Sala C3 de poliforum y aquellas otras entidades en similares circunstancias que así lo requieran	\$590.00
VIII. Por expedición de acreditaciones	Sin Costo
IX. Por uso de sanitarios:	
a) En temporada fuera de feria	\$5.00
X. Uso de regaderas	\$29.00
XI. Por admisión a espectáculos en Línea Cero	
a) Sección A1	\$520.00
b) Sección A2	\$312.00
c) Sección A	\$220.00
d) Sección B	\$174.00
e) Sección C	\$139.00
f) Sección D	\$116.00
g) Sección E	\$61.00
h) Sección F	\$35.00
i) Sección G	\$10.00
XII. Por Admisión a juegos inflables:	
a) Por media hora	\$22.00
b) Por 1 hora	\$32.00

El Consejo Directivo podrá determinar, en su caso, la conveniencia en el uso de canales de venta externos y el costo por acceso a las instalaciones de la feria y del parque ecológico, será el señalado en el presente artículo.

El Consejo Directivo del Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico podrá autorizar y aplicar programas y/o estrategias de beneficio social que permitan el acceso gratuito a las instalaciones de la feria a personas de bajos

recursos. El patronato deberá incluir en su informe anual, que rinde al H. Ayuntamiento sobre el ejercicio, aplicación y resultados de dicha atribución.

El costo por el acceso a las instalaciones de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, para eventos organizados por el Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, fuera del marco de la Feria Estatal de León, Guanajuato, será determinado por el H. Ayuntamiento previo acuerdo del Consejo Directivo.

CAPÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS DEL PATRONATO DE EXPLORA

Artículo 51.- El Patronato de Ciencias Explora recaudará los ingresos por los conceptos siguientes:

TARIFA

I. Por el acceso a salas	
a) Persona adulta	\$86.00
b) Adolescente de 13 a 18 años	\$68.00
c) Infantes de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial.	\$53.00
d) Solo acceso a Centro de Educación ambiental (general)	\$35.00
II. Por el acceso sólo a película IMAX 2D	
a) Persona adulta	\$98.00
b) Adolescente de 13 a 18 años	\$86.00
c) Infantes de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial.	\$68.00
III. Por el acceso sólo a película IMAX 3D	
a) Persona adulta	\$127.00
b) Adolescente de 13 a 18 años	\$117.00
c) Infante de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial.	\$110.00
IV. Por paquete de Salas + IMAX 2D	
a) Persona adulta	\$135.00
b) Adolescente de 13 a 18 años	\$120.00
c) Infante de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial.	\$95.00

V. Por paquete Salas + IMAX 3D	
a) Persona adulta	\$164.00
b) Adolescente de 13 a 18 años	\$144.00
c) Infante de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial.	\$135.00
VI. Por acceso al expo temporal	
a) Solo expo temporal	\$29.00
b) Expo temporal con otro paquete	\$24.00
VII. Por acceso al estacionamiento (IVA incluido):	
a) Fuera del periodo de feria	
1. De 1 a 3 horas	\$22.00
2. De 4 a 7 horas	\$43.00
3. De 8 a 17 horas	\$86.00
4. Autobuses y camionetas grandes	\$108.00
b) En temporada de feria	
1. Por vehículo	\$27.00, por hora

**CAPÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO
DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN,
GUANAJUATO**

Artículo 52.- Por los servicios que preste el Instituto Municipal de Vivienda de León, Gto., se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Escrituración de vivienda	\$4,512.00
II. Escrituración de lotes habitacionales o corrección de escritura	\$4,512.00
III. Escrituración de lote del programa de vivienda popular	\$4,512.00
IV. Registro de cesión de derechos Programa de Vivienda Popular.	\$156.00
V. Copia simple de plano de fraccionamiento	\$177.00
VI. Copia certificada de plano de fraccionamiento	\$208.00
VII. Gestión de división o fusión de lotes	\$412.00
VIII. Elaboración de estudio socioeconómico	\$166.00
IX. Expedición de estados de cuenta	\$83.00

X.	Traspaso de derechos fraccionamientos del IMUVI, excepto los realizados entre cónyuges, ascendientes y descendientes en línea recta	\$7,044.00
XI.	Verificación de poligonal topográfica por hectárea	\$1,554.00
XII.	Dictamen de verificación de lote	\$155.00
XIII.	Deslinde y entrega de lote	\$251.00
XIV.	Emisión y reposición de credencial de ahorradores	\$42.00
XV.	Inscripción al padrón de proveedores	\$177.00
XVI.	Refrendo al padrón de proveedores	\$149.00
XVII.	Inscripción al programa de vivienda económica	\$7,395.00
XVIII.	Gestión para la introducción a servicios públicos a lotes de terreno de origen irregular, por servicio y por lote	\$2,000.00
XIX.	Capacitación para administración de inmuebles en condominio	\$2,000.00
XX.	Certificación de EC0112 administración de inmuebles en condominio	\$3,000.00
XXI.	Emisión de certificado EC0112 administración de inmuebles en condominio	\$800.00

**CAPÍTULO VIGÉSIMO NOVENO
POR LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD**

Artículo 53.- Por la expedición de carnet para examen general de salud, se cubrirá la tarifa de \$76.00 por visita.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor el 1 de enero del 2022 una vez publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Cuando la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2022 y demás leyes que expida el

Congreso del Estado, se refieran a las Disposiciones Administrativas de Recaudación, dicha referencia se entenderá realizada al presente ordenamiento.

TERCERO. Se derogan todas las Disposiciones Administrativas que se opongan al presente ordenamiento legal.”

SEGUNDO. - Se instruye y se faculta a la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica que resulten necesarias en el documento normativo aprobado en los términos del presente acuerdo. **TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. A continuación, la Presidenta manifiesta que las Disposiciones Administrativas requieren para su aprobación mayoría absoluta, asimismo someterse a consideración en lo general y seguido de ello en lo particular, en el entendido que el artículo o los artículos que no sean reservados, se tendrán por aprobados. Por lo anterior, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento en lo general, las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022; mismas que quedan aprobadas por mayoría absoluta con tres votos en contra emitidos por los Regidores: Gabriela del Carmen Echeverría González, Óscar Antonio Cabrera Morón y Érika del Rocío Rocha Rivera; y una vez analizadas en lo particular se derivan las reservas de la Regidora Gabriela del Carmen Echeverría González en el artículo 45 fracción I; del Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón en los artículos 11 y 12; de la Regidora Érika del Rocío Rocha Rivera una reserva general respecto a la totalidad de los artículos que representen un incremento a las tarifas, otra a los artículos 32,37,42,45 y 50, una más al artículo 44 y otra al artículo 48; y de la Presidenta Municipal al artículo 32 fracción I, eliminando el cuarto párrafo, y adicionando un capítulo Trigésimo denominado Facilidades Administrativas, compuesto por los artículos

54 y 55. A continuación, la Regidora Gabriela del Carmen Echeverría González presenta el desahogo de su reserva, manifestando lo siguiente: *“Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, me permito presentar a este Ayuntamiento una reserva al artículo 45 fracción I, atendiendo a la siguiente justificación: el artículo 45 fracción I se refiere a los cobros de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León por concepto de accesos y estacionamiento para hacer uso de instalaciones de las Unidades Deportivas. La pandemia de Covid-19 ha enfrentado a la humanidad a una crisis sanitaria sin precedentes, y provocó situaciones adversas para la que pocas personas se encontraban preparadas. El confinamiento obligado en unos casos, y voluntario en otros, ha sido sin duda una de las pruebas más difíciles de superar, ya que ha traído consigo crisis de estrés y ansiedad que han afectado a un sector cada vez mayor de la población. Si bien en las zonas rurales el encierro ha sido escaso o nulo, en las ciudades la situación es completamente distinta; sitios de esparcimiento como cines, gimnasios, teatros, bares, cafeterías y centros comerciales están cerrados en su mayoría, y el acceso a parques y áreas verdes se encuentra restringido o nulo. Diversos estudios apuntan a que vivir cerca de áreas verdes y pasear al aire libre reduce los niveles de estrés de la población. Un trabajo publicado por investigadores de la Universidad de Aarhus de Dinamarca en 2019, en actas de la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos de América, indica que los niños que están en contacto con la naturaleza tienen un 55 por ciento menos riesgo de desarrollar enfermedades psiquiátricas. Por su parte, otro grupo de investigadores de la Universidad de East Anglia del Reino Unido, publicó un estudio que indica que visitar las áreas verdes ayuda a las personas a reducir el riesgo de padecer diversas enfermedades como diabetes e hipertensión. Investigaciones como éstas enfatizan que los parques y áreas verdes no tan sólo tienen un papel recreativo y ornamental, sino que desempeñan un rol importante en favor de la salud de la población. Recordemos que las Unidades Deportivas son un espacio de recreación y deporte para todas las personas de todas las edades, en estos tiempos de pandemia que aún no terminan, sabemos que la mayoría de nosotros estuvimos reclusos en nuestros hogares por largos periodos de tiempo y que algunas familias aún siguen padeciendo los estragos de esta enfermedad. Estos estudios evidencian lo necesarios que son los parques, áreas verdes y deportivas como una opción gratuita de recreación y esparcimiento para las familias leonesas y que son necesarios para combatir todas estas consecuencias psicológicas y físicas derivadas del Covid-19; para todos es indispensable hacer uso de las áreas recreativas y deportivas de nuestro municipio; por lo que propongo adicionar un último párrafo a la fracción primera del artículo 45, con la siguiente redacción: “El*

día domingo el acceso a las Unidades Deportivas será gratuito durante todo el año, con excepción de días festivos y en los que se realicen eventos o actividades especiales, debiendo cubrir lo correspondiente a la cuota por estacionamiento.” Lo anterior con la finalidad de que más familias leonesas sigan disfrutando de los servicios de las Unidades Deportivas. Esto aminorará el golpe psicológico que ha generado esta enfermedad y ayudará a fortalecer la salud, principalmente en aquellas familias más vulnerables del municipio, de lo contrario, una cantidad considerable de leoneses no tendrán acceso a estos espacios y su salud será precaria. El domingo para muchas familias es el único día de descanso y créanme cuando les digo que las familias trabajadoras no podrán acudir a las unidades deportivas, ya que a una familia de 4 o 5 integrantes “sí les pega”, y si se suman estos gastos a lo que tienen que pagar por el servicio de transporte público con mayor razón, y peor aún en estos tiempos en donde se pretende aumentar el precio o se ha escuchado que se pretende aumentar el precio del transporte público de ruta fija. (Sic)” En ese tenor, la Presidenta comenta que todos están convencidos de que necesitan actividades al aire libre para poder tener diversión y recreación; refiriendo asimismo que como parte del Programa de Gobierno, y de lo que se manejó en el Plan de Trabajo, se tiene contemplado el Pase Verde, que va más allá de lo que se propone en este momento, pues no solamente es el metropolitano o explora sino también parques y unidades deportivas, estando generando reuniones para analizar su operación y logística a fin de que algunos días puedan ser de manera gratuita. Añadiendo que en estos momentos no se establece en las Disposiciones Administrativas, pero las pueden modificar en el transcurso del año. Al respecto, la Regidora Echeverría González menciona no necesitar un pase verde, sino que se haga la modificación que solicita ya que las familias necesitan actividades que beneficien la salud psicológica porque quizá la pandemia de salud pasó, pero aún queda la psicológica, aparte de que pueden estar aumentando los índices de violencia por no haber tenido esos espacios en su momento, siendo entonces una manera de ahorrar en la prevención. Después, la Presidenta manifiesta coincidir en que necesitan buscar días gratuitos, pero no solo en un parque sino en todos, siendo por ello que su petición es que se tengan reuniones con los consejos para puntualizar días y horas atendiendo a la logística. Sobre este mismo asunto, el Regidor Hildeberto Moreno Faba refiere que, en el Programa

de Gobierno, en la bandera de vivir sano, se encuentra el nodo León Verde que contiene una acción específica llamada red de parques urbanos y áreas naturales, así como un plan maestro de parques de la vida, que los incluye a todos, y no solo lo que se señala en el artículo 45 referente a la COMUDE, debiendo entonces ser integral. Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta presentada por la Regidora Gabriela Echeverría González en los términos planteados, la cual no es aprobada por contar únicamente con tres votos a favor emitidos por los Regidores: Gabriela del Carmen Echeverría González, Óscar Antonio Cabrera Morón y Érika del Rocío Rocha Rivera. Acto continuo, el Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón presenta el desahogo de su reserva al artículo 11 en los términos siguientes: *“El artículo 11 se refiere al cobro por los derechos en materia de fiscalización y control, es decir, los cobros por ampliación de horarios en el funcionamiento de vinícolas, tiendas de autoservicio, billares, máquinas de videojuegos, permisos para la celebración de eventos de espectáculos, festejos públicos, permisos para funcionamiento de juegos mecánicos, entre otros. Además de que se están incluyendo cobros nuevos, como emisión de dictámenes de viabilidad, constancias de factibilidad, entre otros cobros que derivan del recién aprobado Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios. Estos cobros que hace el municipio son en sus funciones de derecho público y no deben estar ubicados en las Disposiciones Administrativas de Recaudación, sino en la Ley de Ingresos, y de hecho en la iniciativa que recién se aprobó por este Ayuntamiento y se envió al Congreso vienen bastantes disposiciones en donde se contempla la emisión de constancias y dictámenes que están a cargo de diversas dependencias municipales, por lo que si queremos ser congruentes con los conceptos que ya enviamos en la Ley de Ingresos, así como ser congruentes con lo que dispone la Ley de Hacienda para los Municipios en el Estado de Guanajuato y demás normativa en materia fiscal, propongo que el artículo 11 sea eliminado del proyecto de las Disposiciones Administrativas de Recaudación y se envíe en alcance al Congreso del Estado para que sea incorporado a la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de León para el ejercicio Fiscal 2022. Acompañando a los estudios y justificaciones correspondientes. (Sic)”* Derivado de lo anterior, el Regidor Hildeberto Moreno Faba menciona que hace unas horas el Congreso ya aprobó por unanimidad la Ley de Ingresos para este municipio. Enseguida, la Presidenta somete a la

consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta presentada por el Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón en los términos planteados, la cual no es aprobada por contar solo con tres votos a favor emitidos por los Regidores: Gabriela del Carmen Echeverría González, Óscar Antonio Cabrera Morón y Érika del Rocío Rocha Rivera. Después, el Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón presenta el siguiente posicionamiento para exponer su segunda reserva al artículo 12 en los términos siguientes: *“El artículo 12 se refiere al cobro por la expedición de las licencias para conducir vehículos, así como el duplicado de las mismas. Sin embargo, como ustedes saben, ahora el cobro por este servicio lo hará el Gobierno del Estado y la tarifa quedará plasmada en la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato. Por lo que no tiene ya razón de ser conservar ese artículo donde únicamente se plasma que la tarifa por este servicio se pagará conforme a lo establecido en la citada ley, además de que ese es el único artículo de las disposiciones administrativas donde hace referencia a la Ley de Ingresos del Estado. El objetivo de las Disposiciones Administrativas de Recaudación es establecer las tarifas a cobrar por el Municipio de León para el siguiente ejercicio fiscal, por lo que, al no establecer ningún monto de este artículo, no vale la pena conservarlo, proponiendo sea eliminado. (Sic)”* Por lo anterior, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos manifiesta que el Regidor Cabrera tiene razón, pero que evidentemente cuando sea efectivo así se hará, ya que existe una prórroga de 6 meses para que el municipio siga cobrando hasta el mes de junio, no pudiendo eliminarlo ahora de este ordenamiento. Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta presentada por el Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón en los términos planteados, la cual no es aprobada por contar solamente con tres votos a favor emitidos por los Regidores: Gabriela del Carmen Echeverría González, Óscar Antonio Cabrera Morón y Érika del Rocío Rocha Rivera. Posteriormente, la Regidora Érika del Rocío Rocha Rivera presenta el desahogo de su primera reserva en los términos siguientes: *“Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato. Me permito presentar a este Ayuntamiento una reserva a la totalidad de los artículos que representen un incremento a las tarifas, atendiendo a la siguiente justificación: Es importante señalar que durante la sesión de Comisiones Unidas del 6 de diciembre del año en curso, se aprobó un criterio general para que los aumentos se*

ajustaran al índice inflacionario del 3.95% sugerido por el Congreso del Estado, con excepción de aquellos en que el aumento fuera por encima del índice inflacionario, y estuviera justificado, y que sólo representara el incremento a un peso. Como es sabido por todos los presentes, esta pandemia no se detiene al grado que vamos sumando olas y olas de contagios que día con día van incrementando enfermos y decesos, y aunque en estos momentos no podemos conocer a ciencia cierta cuál será el punto más elevado del virus, pues existen una gran diversidad de mutaciones con tantas características, cada una de ellas es imposible saber cuándo parará y que repercute de manera diferente en cada región. Ahora es cuando debemos sumar esfuerzos para garantizar y proteger la vida, la salud y economía de los leoneses. Es el momento para que nosotros como autoridades municipales implementemos acciones para contrarrestar lo que estamos padeciendo y tomemos el control de las circunstancias para mitigar la crisis económica y social que están padeciendo las familias leonesas. Desde el inicio de esta pandemia en el municipio hemos sido testigos que las acciones y estrategias para la contención del ataque de este virus han venido desde el ámbito federal y estatal, pero nosotros en el ámbito municipal hemos tomado un estado pasivo donde las medidas de protección y seguridad para evitar más contagios se han dado sin el compromiso y la responsabilidad adecuadas, pues hemos permitido una serie de eventos donde se ha puesto en riesgo la salud de las personas. Ya todos en este Ayuntamiento conocemos la devastadora crisis económica que ha ocasionado esta pandemia, ha disminuido el comercio, las pequeñas y medianas empresas no han creado fuentes de trabajo formal, al contrario, han optado por cerrar, ocasionando que muchas personas pierdan su fuente de ingreso, aumentado la tasa de pobreza, y continuamos en un aislamiento parcial, sobre todo para aquellas familias con integrantes con morbilidad. Esto ha ocasionado severos efectos negativos directos sobre los ingresos de los hogares en nuestro municipio y la imposibilidad de contar con recursos suficientes para cubrir el pago de todos los servicios al grado, en muchos casos, de no poder satisfacer las necesidades básicas de alimentación de una familia. Por lo antes expuesto, propongo que para el siguiente ejercicio fiscal y en apoyo a las economías de las familias leonesas los artículos de las Disposiciones Administrativas de Recaudación donde se sufre un incremento, no importando que represente un peso, se conserven en los mismos términos de las disposiciones administrativas vigentes, con la finalidad de apoyar a las familias leonesas. (Sic)”

Sobre el particular, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos presenta un posicionamiento en los términos siguientes: “Entiendo el sentido de la reserva. Entiendo que hay la creencia de que no subiendo y congelando los precios todo se soluciona; no hay nada más falso que eso, las cuotas, tarifas y demás costos que vienen en estas disposiciones administrativas

son para sostener en buena parte, y no de todo, a los organismos públicos descentralizados que prestan algún servicio. No obstante esto, todavía el municipio subsidia con cantidades muy importantes a estos organismos para que no sean deficitarios y puedan dar un servicio a los leoneses al más bajo precio. No se puede mantener y congelar los precios, estamos aquí aplicando criterios inflacionarios muy por debajo del actual 3.95%; la inflación oficial que el gobierno federal acaba de dar a conocer es del 7%, ni aun así vamos a lograr resarcir la afectación financiera que tienen estos organismos. Tenemos que ir a tratando de adaptarnos en la medida de nuestras posibilidades, ni siquiera aplicando la inflación real. La Regidora Rocha dice, por ejemplo, que hay que congelar todos los precios, por ejemplo, por decir algo, todo lo que cobra el Instituto Cultural de León, o que los museos de la ciudad mantengan la misma tarifa. Esa postura no es congruente con lo que hace el gobierno federal porque la Ley Federal de Derechos, que acaba de ser aprobada, genera incrementos en todos los museos federales y además incorpora 12 nuevas zonas arqueológicas que eran gratuitas, y cuando nosotros hagamos eso aquí habrá congruencia entre lo que usted está proponiendo. Mientras tanto son palabras que honestamente no tienen una argumentación congruente. (Sic)” En ese sentido, la Regidora Érika Rocha refiere no haber pedido se congelen los valores, sino que los mismos que aplican para este ejercicio se apliquen en el 2022; indicando de igual manera no haber señalado que no se cobrarán; y respecto al gobierno federal menciona que están en el Ayuntamiento tratando una propuesta para favorecer a la ciudadanía. Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta presentada por la Regidora Érika del Rocío Rocha Rivera en los términos planteados, la cual no es aprobada por contar únicamente con tres votos a favor emitidos por los Regidores: Gabriela del Carmen Echeverría González, Óscar Antonio Cabrera Morón y Érika del Rocío Rocha Rivera. A continuación, la Regidora Rocha Rivera presenta un posicionamiento para exponer su segunda reserva en los siguientes términos: “Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato. Me permito presentar a este Ayuntamiento una reserva a los artículos 32,37,42, 45 y 50 en los párrafos en los que se enuncia la tarjeta impulso, atendiendo a la siguiente justificación: Los artículos antes citados se refieren a la aplicación de descuentos en diversos cobros por los servicios que ofrece el municipio, concretamente el 50% de descuento por el acceso al Parque Zoológico, el 20% de descuento por los servicios que ofrece el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el libre

acceso a la Galería Jesús Gallardo, el 50% de descuento en los eventos del Instituto Cultural de León dentro del marco del Festival Internacional Cervantino y Festival Internacional de Arte Contemporáneo, un 30% de descuento en el Congreso de Educación artística para el Desarrollo Humano, así como el acceso sin costo a las unidades deportivas de lunes a domingo. Sí se fijan, estos descuentos son importantes y todos ellos son aplicables, siempre y cuando las personas presenten su tarjeta impulso, y se han estado contemplado durante varios años en las disposiciones administrativas de recaudación, y en algunos supuestos no sólo aplica al beneficiario de la tarjeta sino también a 2 de sus acompañantes. Estamos de acuerdo en todos los beneficios que puedan recibir los leoneses, sobre todo los más necesitados y vulnerables. Para que este beneficio tenga un alcance mayor de beneficiarios propongo lo siguiente: en primer término, que se adicione a los artículos 32, 37,42,45 y 50, en los párrafos donde se anuncia el beneficio para los titulares de las tarjetas impulso, que también se incluya el beneficio a los titulares de la tarjeta bienestar. De esta forma se ampliará el universo de ayuda para las y los leoneses y seremos congruentes al incluir los beneficiarios de ambas tarjetas. En segundo término, y para el caso de no aprobar mi primera reserva, propongo eliminar en los citados artículos los párrafos donde se anuncie la tarjeta impulso. Compañeras y compañeros, los invito a reflexionar y a votar a favor de incluir en estos beneficios a las personas que cuentan con su tarjeta bienestar, de no ser así, es evidente que los apoyos de estos descuentos sólo van dirigidos para beneficiar a las personas afines a un partido político y no se trata de eso, se trata de llevar el beneficio a la mayor cantidad de personas, ya que es nuestro objetivo primordial en los programas y acciones de nuestro gobierno municipal. (Sic)” Acto continuo, el Regidor Hildeberto Moreno Faba presenta un posicionamiento en los siguientes términos: “La propuesta que hace la Regidora Érika viene de las disposiciones vigentes. Considero ser correcto se apliquen este tipo de descuentos a las personas que tienen algún tipo de carencia o necesidad donde se les pueda dar facilidades para que accedan a ciertos servicios o beneficios. Entendiendo que hay un esquema de protección que ampara la tarjeta impulso y, la propuesta que se está haciendo es con la tarjeta bienestar, sin embargo, el que existan estas disposiciones aquí derivan precisamente de la firma de un convenio que se hizo entre Gobierno del Estado y el propio Ayuntamiento. Lo que la Regidora propone jurídicamente no se podría realizar atendiendo a que no existe convenio, por un lado, y por otro tendríamos que amarrar con las áreas federales que otorgan la tarjeta bienestar. También tendríamos que tener el parámetro de los padrones de los registros para saber a cuántas personas estaríamos beneficiando. Sí la Regidora nos pudiera ayudar a firmar ese convenio para en lo subsecuente dotar de ese beneficio, y sí este Ayuntamiento lo aprueba se consideraría. Pero jurídicamente lo

que se está proponiendo, no se puede. (Sic)” Sobre el particular, la Regidora Érika Rocha señala que jurídicamente tampoco se lo sustentaron, ni se les mencionó al presentarles el proyecto de las Disposiciones Administrativas, siendo importante conocerlo para ver los alcances. En este mismo orden de ideas, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos comenta que los ingresos que tienen las dependencias para la tarjeta impulso son subsidiados posteriormente por el municipio, es decir les reembolsa lo que dejaron de percibir de alguna manera, y que, en caso de que pudieran llegar a firmar un convenio con el gobierno federal para dar acceso a la tarjeta bienestar tendría que venir de la mano de un subsidio ya que de otra manera harían un organismo de deficitarios no teniendo dinero que alcance; indicando asimismo a la Regidora Rocha Rivera, en relación a la información que refiere, que se realizaron mesas de trabajo a las que asistió y en las que no solicitó esta información, siendo ahí la oportunidad de hacerlo pero sin embargo no se manifestó al respecto. Por lo anterior, la Presidenta en aras de la transparencia, propone que durante las comisiones la información se ponga a disposición de los Ediles; añadiendo que a partir del próximo año iniciarán con la firma electrónica para que quede establecido todo en el correo electrónico. Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta presentada por la Regidora Érika del Rocío Rocha Rivera en los términos planteados, la cual no es aprobada por contar solamente con tres votos a favor emitidos por los Regidores: Gabriela del Carmen Echeverría González, Óscar Antonio Cabrera Morón y Érika del Rocío Rocha Rivera. Después, la Regidora Érika del Rocío Rocha Rivera presenta su tercera reserva en los términos siguientes: *“Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, me permito presentar a este Ayuntamiento una reserva al artículo 44, atendiendo a la siguiente justificación. El artículo antes citado se refiere al cobro de sanciones por infracciones y faltas cometidas hacia los servicios prestados por el SAPAL siendo las siguientes: fracción I, derivación clandestina, doméstico, interés social; fracción II, derivación clandestina, doméstico popular; fracción III, pasar agua a otro predio comercial; fracción IV, tirar aguas residuales industriales; fracción V, reparar descarga comercial sin autorización; fracción VI, reparar descarga industrial sin autorización;*

fracción VII, no presentar programa de acciones encaminadas al cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos cuando sea requerido para ello; fracción VIII, no presentar avances y/o cumplimiento de las acciones del programa calendarizado; fracción IX, no instalar rejilla en la salida de su descarga de 1 cm de separación entre barrotes. Si se percatan, son muy pocas, son sólo 9 fracciones, y esto sucedió porque por un error u olvido no se agregaron en su momento estas sanciones en el reglamento del SAPAL cuando se emitió en el año 2017, y una manera de suplir la deficiencia fue agregando estas sanciones en las Disposiciones Administrativas de Recaudación. La mayoría de estas infracciones ya se encuentran previstas en el artículo 285 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato, sin embargo, el olvido consistió en que se encuentran en el supuesto de sanción, más no el número de veces de la unidad de medida y actualización a que se hace acreedor el sancionado, y en lugar de corregir esa deficiencia en el reglamento se siguen plasmando en las Disposiciones Administrativas de Recaudación, ejercicio tras ejercicio. Sin embargo, esto pudo corregirse en el nuevo Reglamento del SAPAL, publicado el 23 de junio del 2020, pero no lo hicieron, y estos errores nuevamente se han venido arrastrando hasta ahora y de igual forma se siguen proponiendo en las Disposiciones Administrativas de Recaudación. Además de lo anterior, el Reglamento del SAPAL establece en su artículo 287 que cualquier otra infracción que no se encuentre contemplada en los tabuladores, se sancionará con multa de 5 a 20,000 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. En el mismo sentido, en el Reglamento del SAPAL se establecen diversos elementos que deben ser considerados al momento de fijar la sanción, situación en las que no profundizan las Disposiciones Administrativas de Recaudación porque no es el documento idóneo para plasmar las sanciones. Por lo anterior, propongo que el artículo 44 sea eliminado y se incluyan en el artículo 285 y 286 del Reglamento del SAPAL con la finalidad de dar claridad en el procedimiento administrativo y certeza jurídica al ciudadano, de lo contrario el error se seguirá arrastrando. (Sic)” En esa tesitura, el Regidor Hildeberto Moreno Faba menciona que la propuesta puede ser viable, pero que sin embargo el mecanismo propuesto para que se realice no es el correcto, ya que no pueden mandar una disposición administrativa a un reglamento. En ese sentido, la Regidora Érika Rocha menciona que por tal razón pide se elimine, pues no debería estar en las disposiciones; añadiendo que las sanciones tampoco deben estar en las multireferidas disposiciones sino en los artículos 285 y 286 del Reglamento del SAPAL. Por lo anterior, la Presidenta manifiesta que eliminar conceptos implicaría dejar que se cometieran varios ilícitos sin

ninguna sanción, siendo eso un retroceso cuando hoy lo que más les interesa es el agua y su cuidado, debiendo entonces buscar los mecanismos para hacer ese tipo de controles. Después, invita a la Regidora Rocha a que presente una iniciativa de reforma al Reglamento del SAPAL para turnarla a la comisión pertinente y se pueda analizar. Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta presentada por la Regidora Érika del Rocío Rocha Rivera en los términos planteados, la cual no es aprobada por contar únicamente con tres votos a favor emitidos por los Regidores: Gabriela del Carmen Echeverría González, Óscar Antonio Cabrera Morón y Érika del Rocío Rocha Rivera. Posteriormente, la Regidora Érika del Rocío Rocha Rivera presenta su cuarta reserva en los términos siguientes: *“Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, me permito presentar a este Ayuntamiento una reserva al artículo 48, párrafo primero, atendiendo a la siguiente justificación. El artículo 48, en su primer párrafo establece lo siguiente: Las nuevas disciplinas de escuelas de inicio al deporte, uso de instalaciones, eventos deportivos o torneos, stands comerciales en eventos de COMUDE, espacios publicitarios, artículos y/o productos deportivos no contemplados en el presente ordenamiento, así como la autorización de descuentos o gratuidades, serán aprobados y autorizados por la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato, a través de su dirección general, quien informará al Consejo de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato, para conocimiento. Al respecto es importante señalar que finalmente como se propone la redacción de este párrafo, no es clara, pues nunca hace referencia al cobro de cuotas por las nuevas disciplinas y demás casos, y sólo se refiere a los descuentos o gratuidades que serán autorizados por la COMUDE a través de la dirección general, por lo que propongo en un primer término que en la redacción del párrafo se incluya al inicio lo siguiente: “Las cuotas por las nuevas disciplinas...” y así se siga con el resto de la redacción. Esto, como ya lo señalé, para efectos de dar certeza a qué estemos hablando del cobro de cuotas. En segundo término, la redacción no quedó como se dictaminó en las comisiones unidas, y en la parte de consideraciones se dice una cosa y en el artículo otra, quedando establecido que el monto de las cuotas de las nuevas disciplinas no contempladas en las disposiciones que nos ocupa serán aprobadas por la COMUDE a través de su dirección general; por lo que propongo que las cuotas para las nuevas disciplinas, así como los proyectos deportivos de alto impacto social y demás casos establecidos en el*

artículo que nos ocupa y que no se encuentren contempladas en las disposiciones que nos ocupan, sean autorizadas por el Ayuntamiento previo acuerdo del Consejo de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato, de esta forma seremos congruentes con lo discutido y votado en comisiones unidas y que quedó establecido para el Parque Metropolitano y la Feria, es decir, cuando se pretendan cobrar cuotas para eventos, días gratuitos, servicios o accesos no contemplados en las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, será el Ayuntamiento quien autorice las cuotas, previo acuerdo de sus consejos directivos, lo cual viene establecido en los artículos 36 fracción I último párrafo, y 50 último párrafo. Una vez expuesto lo anterior, propongo la siguiente redacción para el artículo 48: “Las cuotas por nuevas disciplinas de escuelas de inicio al deporte, proyectos deportivos de alto impacto social, uso de instalaciones, eventos deportivos o torneos, stands comerciales en eventos de la COMUDE, espacios publicitarios, artículos y/o productos deportivos no contemplados en el presente ordenamiento, así como la autorización de descuentos o gratuidades, serán determinados por el Ayuntamiento, previo acuerdo del Consejo Directivo a la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato.” De esta forma, daremos certeza jurídica a los leoneses al no quedar a la discrecionalidad del cobro de sus cuotas que no vengan establecidas en las Disposiciones Administrativas de Recaudación, y seremos congruentes con lo que se propone para el Parque Metropolitano y la Feria Estatal de León. Pues finalmente es la naturaleza que se persigue con las disposiciones que nos ocupan y no tendría por qué señalarse que existirá retraso en los tiempos por el proceso de someter al Ayuntamiento las cuotas para las nuevas disciplinas, proyectos deportivos de alto impacto social y los demás casos, ya que se supone que casi todos los eventos del año están planeados, estamos aquí para atender los temas con la celeridad que se requiera en beneficio de los leoneses. (Sic)” Por lo anterior, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos presenta un posicionamiento en los términos siguientes: “Coincido en lo general con la propuesta, creo que efectivamente las cuotas, cualquiera que sea, de cualquier organismo, las debe determinar el Ayuntamiento, y aquí efectivamente queda abierta la posibilidad de que las cuotas de las nuevas disciplinas las pueda determinar solamente el Consejo Directivo. En ese sentido, si está de acuerdo la Regidora Rocha, lo único que procedería de mi opinión, es que en el segundo párrafo del artículo 48, que dice: “por lo que se refiere a las cuotas para proyectos deportivos de alto impacto social, serán aprobadas por el Honorable Ayuntamiento, una vez autorizadas por el Consejo de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte”, la propuesta que yo haría es: “por lo que se refiere a las cuotas de las nuevas disciplinas y cuotas para proyectos deportivos de alto impacto social, serán aprobados por el Honorable

Ayuntamiento...”. Esa sería mi propuesta, para recoger lo mencionado por la Regidora y apoyarla en su reserva. (Sic)” Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta presentada por la Regidora Érika del Rocío Rocha Rivera, con los ajustes propuestos por el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos, la cual es aprobada por unanimidad mediante mayoría simple. A continuación, la Presidenta expone su reserva en los términos siguientes: “Desde campaña se hizo el compromiso de dignificar las condiciones en las que trabajan tanto policías como policías viales, integrantes de los Cuerpos de Bomberos y de Protección Civil; todas y todos arriesgan su vida por quienes habitamos este municipio y no podemos no retribuirles su labor. Por ello, pongo a su consideración una reserva a las Disposiciones Administrativas relativas al ejercicio 2022 que corresponde primero, al artículo 32 fracción I, que sería eliminando el cuarto párrafo y adicionando un capítulo Trigésimo, denominado Facilidades Administrativas, compuesto por 2 artículos: el 54 y el 55. A través de esta modificación lo que se pretende es generar espacios gratuitos tanto a los elementos de policía como a sus familias, tanto en el Parque Metropolitano como en la Feria y en Explora, así como para que los accesos para ellos y sus familiares sean gratuitos en diferentes deportivas y en las distintas disciplinas que imparte la COMUDE. Estoy segura que esto abonará al desempeño y a la dignificación de la tarea policiaca, que sea de manera integral a sus familias y sobre todo porque las familias juegan un papel bien importante para los elementos. No solamente es darle la entrada de manera gratuita al elemento sino también a integrantes de su familia. Esto no es un cheque en blanco, esto requiere de una contraparte. Tenemos que hacer todo lo que está en nuestras manos para dignificar su tarea, que no es sencilla, pero estaremos exigiendo que cumplan con su trabajo de manera puntual, sobre todo en calidad y en materia de Derechos Humanos. Estaremos trabajando para darles beneficios, pero no toleraremos ninguna violación a su trabajo que implique algo negativo para la ciudadanía. El día de mañana tenemos agendado celebrar un convenio con derechos humanos para que los elementos se capaciten de manera integral en materia de derechos humanos, lo que va a abonar al desempeño de los elementos. También en próximas fechas vamos a presentar una iniciativa con la que reforzaremos el actuar del Consejo de Honor y Justicia, las sanciones serán más firmes para aquellos policías que no actúen conforme a derecho y que perjudiquen a la ciudadanía. Entonces, no es un cheque en blanco, pero sin embargo tenemos la gran responsabilidad de apoyarlos con beneficios adicionales para dignificar su calidad de vida. Por lo anterior, atendiendo a lo que establecen los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de León, Guanajuato, formulo la siguiente

reserva en los términos que doy lectura: “En relación al capítulo Décimo Séptimo, correspondiente a los ingresos del Parque Zoológico de León, en el artículo 32 fracción I se establece lo relativo al “Acceso al Parque”, cuyos párrafos finales hacen referencia a facilidades administrativas; sobre las cuales, en específico, en el párrafo cuarto se indica que “Para los integrantes de las diferentes corporaciones de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, se les otorgará 3 cortesías, previa identificación con credencial de trabajo oficial vigente”. Párrafo que se propone eliminar, y sea retomado en el Capítulo propuesto, sumando facilidades similares relacionadas con: Parque Ecológico Metropolitano; Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico; y Patronato de Explora. De igual manera, se incorpora una facilidad que beneficiará a las hijas e hijos de los miembros de dichas instituciones, exentándolos del pago por el acceso a unidades deportivas y la inscripción a los deportes considerados en las escuelas de inicio al deporte en las distintas unidades deportivas, ello relacionado a la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León Guanajuato; para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

DE LOS INGRESOS DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEÓN

Artículo 32.- *Por el uso...*

TARIFA

I. Acceso al parque

a) a m) ...

En lo que ...

Para el caso...

A lo referente...

Para las personas...

Por lo que...

Por lo que...

II. a V. ...

CAPÍTULO TRIGÉSIMO

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 54.- *Para los integrantes de la policía, policía de vialidad, protección civil y del cuerpo de bomberos, se otorgarán 4 cortesías de acceso, adicionales a la del solicitante, previa identificación con credencial de trabajo oficial vigente, en los siguientes:*

I. Parque Zoológico de León, respecto a lo establecido en la fracción I, incisos a), b), k), numerales 1 y 2, del artículo 32;

II. Parque Ecológico Metropolitano, en lo que corresponde a la fracción I, incisos a), b) y q), del artículo 36;

III. Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, en lo relativo a las fracciones I, II y III del artículo 50; y

IV. Acceso a las Salas del Patronato de Explora, respecto lo establecido en la fracción I del artículo 51.

Artículos referidos que deben atenderse conforme a las presentes disposiciones.

Artículo 55.- Se excenta de pago a los descendientes en línea consanguínea directa, en primer grado, de los integrantes de la policía, policía de vialidad, protección civil y del cuerpo de bomberos, respecto a:

I. Acceso a las Unidades Deportivas señaladas en la fracción I del artículo 45; debiendo cubrir, en su caso, la cuota que corresponda al estacionamiento; y

II. La inscripción a los deportes considerados en las escuelas de inicio al deporte en las distintas unidades deportivas, respecto aquellos señalados en el artículo 47, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XI.

Artículos referidos que deben atenderse conforme a las presentes disposiciones.

A efecto de acceder a los beneficios señalados en el presente artículo, los solicitantes deberán mostrar copia del acta de nacimiento y de la credencial de trabajo oficial vigente del servidor público.”

Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta de reserva que presentó en los términos planteados, la cual es aprobada por unanimidad mediante mayoría simple.

En el punto XII del Orden del Día, la Presidenta solicita al Secretario dar cuenta de la presentación de la iniciativa de reforma y adición a la Constitución Política y a la Ley Orgánica Municipal, ambas para el Estado de Guanajuato, en materia de Gobierno Digital. En uso de la voz, el Secretario da cuenta que en fecha 6 de diciembre del presente año fue recibida en la Secretaría del H. Ayuntamiento la iniciativa de reforma

y adición a la Constitución Política y a la Ley Orgánica Municipal, ambas para el Estado de Guanajuato, en materia de Gobierno Digital; formulada por la Presidenta Municipal Alejandra Gutiérrez Campos, los Síndicos José Arturo Sánchez Castellanos y Leticia Villegas Nava y las y los Regidores J. Guadalupe Vera, Luz Graciela Rodríguez Martínez, Carlos Ramón Romo Ramsden, Karol Jared González Márquez, J. Ramón Hernández Hernández, Ofelia Calleja Villalobos e Hildeberto Moreno Faba (se agrega al apéndice del acta). En uso de la voz, el Regidor Hildeberto Moreno Faba presenta un posicionamiento en los términos siguientes: *“Saludo a los ciudadanos que se encuentran presentes en este salón de cabildos. A los compañeros de los medios de comunicación que gracias a ellos las acciones y los acuerdos que tomamos aquí, tienen eco con la sociedad. A mis compañeras y compañeros Regidores y Síndicos. Y por supuesto, quiero saludar especialmente a todas las personas que siguen esta transmisión en línea a través de las diferentes plataformas digitales. Justamente ustedes pueden ver esta sesión a distancia gracias al uso de las tecnologías. Todas las personas que lo están viendo en línea podrán consultar este video en cualquier momento y desde cualquier lugar. También pueden consultar todos los documentos con todos los acuerdos y con la información que en esta sesión analizaremos. Esta gran facilidad para conectarnos, para tener accesible la información y sobre todo para que la administración pública se modernice es lo que nos ha impulsado para presentar el día de hoy esta iniciativa en materia de gobierno digital. ¿Y en qué consiste el gobierno digital? El Gobierno Digital consiste en el uso de las tecnologías de la información y comunicación como parte integral de la modernización del gobierno. El mundo está cambiando, la sociedad está evolucionando y la administración pública tiene que mejorar y adaptarse a los nuevos esquemas del mundo actual. A través del gobierno digital las autoridades pueden ejercer una mejor planificación, gestión, administración y evaluación de las políticas públicas. Es importante destacar que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya establece como un principio rector de la autoridad el principio del gobierno digital. A través de este principio la autoridad tiene la obligación de mejorar los servicios públicos, aumentar la inteligencia pública, hacer buen manejo del erario y facilitar la rendición de cuentas. El gobierno digital incluye al ciudadano como eje central en la gestión de la administración pública. Con la iniciativa que hoy presentamos Guanajuato tendría las bases jurídicas necesarias para implementar un sistema de gobierno moderno con la capacidad de evolucionar a la par de los avances científicos y tecnológicos del mundo actual. Por eso, hacemos esta propuesta de iniciativa para que el gobierno digital que vamos a impulsar para León,*

también pueda ser utilizado como un modelo para los demás municipios. Pero también es importante mencionar que con esta propuesta no se pretende digitalizar absolutamente todo. Entendemos perfectamente que existe aún una gran brecha digital en la población y que también existen ciertos trámites que deben seguir desarrollándose de una manera presencial. Lo que si queremos proponer es una serie de acciones muy positivas para León y los demás municipios de Guanajuato. Puedo destacar que con la implementación del Gobierno Digital: 1. Se genera un marco jurídico que facilita la implementación de un Gobierno abierto, cercano y accesible, un gobierno 24 / 7. 2. Se garantiza mayor transparencia en los procesos gubernamentales. 3. Se previenen los actos de corrupción. 4. Se fomenta la participación ciudadana a través de las herramientas digitales. 5. Se genera innovación gubernamental por medio de la ciencia y la tecnología. 6. Permite la optimización de los recursos públicos. 7. Se simplifican los procesos de la administración al interior y al exterior de las dependencias, así como los tiempos de respuesta a los ciudadanos. 8. Se eliminan las barreras geográficas. Para poder implementar todo esto, conllevará el diseño de un plan estratégico que debe contener las líneas de acción que implican infraestructura, tecnología gubernamental, administración del conocimiento, colaboración digital, mejora y rediseño de los procesos gubernamentales con tecnologías de la información, servicios y tramites electrónicos, portal ciudadano, gacetas y ventanilla digitales, acceso y protección de datos, reducción del uso del papel, entre muchas otras cosas. Pero es muy importante que, para realizar todas estas acciones, primero sentemos las bases jurídicas para tales efectos. En León ponemos el ejemplo. Desde el primer día de esta administración se presentó el Plan de Trabajo 2021-2024 y en su apartado de retos incluye un Gobierno Abierto, el cual cito a continuación: «Un gobierno abierto implica poner a disposición de la ciudadanía información en un ejercicio de transparencia, comprende la digitalización, la simplificación de trámites y la reducción de los tiempos de respuesta. Un gobierno abierto con esquemas de atención 24/7 que permeen en la cultura de los funcionarios en todos los niveles, poniendo al centro de nuestros esfuerzos al ciudadano. Un gobierno sensible y cercano, con procesos permanentes de escucha ciudadana para el diseño de políticas públicas y la definición de un presupuesto participativo.» Aunado a lo anterior, tenemos los trabajos que hemos realizado para aprobar en próximas semanas el Programa de Gobierno Municipal 2021-2024 que también incluye al gobierno digital. También quiero destacar que esta propuesta es acordé con la agenda 2030 de los objetivos de desarrollo sostenible. Específicamente con el Objetivo 9 «Industrias, Innovación e Infraestructura»; cuya finalidad es la construcción de infraestructuras resilientes, así como la promoción de la industrialización sostenible y el fomento a la innovación. Para finalizar, quiero

comentarles que implementar el gobierno digital en León y en Guanajuato permitirá conducir la administración pública de forma moderna, eficiente, y transparente en todas las instituciones del sector público, contribuyendo al crecimiento y desarrollo mediante el uso estratégico de las tecnologías. Con esta propuesta, León se posiciona como un municipio referente a nivel nacional en innovación normativa y desarrollo tecnológico en la administración pública. Por último, quiero agradecer a mis compañeras y compañeros síndicos y regidores por avalar esta propuesta de proyecto de iniciativa y por sumarnos juntos por una administración moderna. Qué orgullo pertenecer a este Ayuntamiento de vanguardia. Estoy convencido que tendremos un mejor León y un mejor Guanajuato a través de la implementación de la ciencia y la tecnología. (Sic)” Por lo anterior, la Presidenta turna la iniciativa a las Comisiones Unidas de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional con la de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito, para su estudio y análisis correspondiente.

En el punto XIII del Orden del Día, la Presidenta con fundamento en el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, manifiesta que se presenta el informe sobre el expediente que contiene la situación que guarda la Administración Pública Municipal 2018-2021; por lo que solicita al Presidente de la Comisión de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, dar lectura al mismo. En uso de la voz, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos da lectura al documento (se agrega al apéndice del acta), que contiene lo siguiente:

***“HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO.
P R E S E N T E.***

Los que suscribimos, José Arturo Sánchez Castellanos, Leticia Villegas Nava, Luz Graciela Rodríguez Martínez, Carlos Ramón Romo Ramsden, Hildeberto Moreno Faba, Gabriela del Carmen Echeverría González, Erika del Rocío Rocha Rivera y Blanca Araceli Escobar Chávez, Presidente, Síndicos y Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 44, 45, 47, 48 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 51, 56, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; nos permitimos presentar a este cuerpo edilicio el informe sobre el expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal 2018-2021 como parte del proceso de entrega – recepción; ello en los términos y

condiciones del documento que como anexo forma parte integral del presente instrumento.

Informe que solicitamos sea turnado nuevamente a la Comisión de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional para que con la participación de los demás ediles de este cuerpo colegiado sea discutido en los términos del penúltimo párrafo del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A T E N T A M E N T E
“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”
LEON, GTO., 6 DE DICIEMBRE DE 2021
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

“La administración pública municipal de León, y las personas que formamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia”

(Con firma)
JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ CASTELLANOS
SÍNDICO

(Con firma)
LETICIA VILLEGAS NAVA
SÍNDICO

(Con firma)
LUZ GRACIELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
REGIDORA

(Con firma)
CARLOS RAMÓN ROMO RAMSDEN
REGIDOR

(Con firma)
HILDEBERTO MORENO FABA
REGIDOR

(Con firma)
GABRIELA DEL CARMEN ECHEVERRIA GONZÁLEZ
REGIDORA

(Con firma)
ERIKA DEL ROCÍO ROCHA RIVERA
REGIDORA

(Con firma)
BLANCA ARACELI ESCOBAR CHÁVEZ
REGIDORA”

En consecuencia, la Presidenta turna el informe respectivo de nuevo a la Comisión de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional,

para que se analice y discuta en términos del artículo 47 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En el punto XIV del Orden del Día, relativo a Informe de Comisiones. Una vez que la Síndico Leticia Villegas Nava da lectura a unos dictámenes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito (se agregan al apéndice del acta), que contienen los siguientes acuerdos: **1. ÚNICO.** - En términos del artículo 76, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ***envíese la opinión al Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.*** Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo único que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el análisis de la iniciativa de referencia, y que a continuación se inserta:

“ANEXO ÚNICO. OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

*Actualmente estamos enfrentando circunstancias originadas por el virus SARS-COV2 que genera para el Estado y para el municipio la necesidad imperante de destinar mayores recursos en diversos sectores para lograr un desarrollo y fortalecer la economía en Guanajuato, lo que demanda un margen de maniobra para la atención de necesidades urgentes, circunstancia que acentúa la necesidad de un **presupuesto sea flexible.***

Estamos ante un momento clave que exige y requiere a gobernantes y ciudadanos en conjunto, tomar las mejores decisiones a favor de México y, por supuesto de Guanajuato.

Este Ayuntamiento coincide que el presupuesto público es una de las herramientas principales de la administración pública por medio de la cual se atienden las necesidades de la población. En el presupuesto de egresos del Estado en términos generales intervienen los poderes Ejecutivo y Legislativo y en el caso de los municipios corresponde de manera exclusiva a los ayuntamientos su formulación y aprobación.

Somos conscientes de la importancia de que haya un control, pues coadyuva a impedir que el ejercicio del gasto se ejecute de manera arbitraria, debiendo sujetarse siempre al logro de los resultados planeados.

Derivado del análisis realizado, no se concuerda con los términos de la iniciativa objeto de este dictamen en atención a las siguientes observaciones:

En primer orden, se ilustra el texto vigente y el de la modificación que se propone.

Vigente	Propuesta
<p><i>«Artículo 62. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades a realizar traspasos entre sí, que en conjunto no rebasen un monto equivalente al 6.5% de los presupuestos anuales de quien los otorga y de quien los recibe, respectivamente. Cuando sea necesario realizar traspasos por montos superiores, se requerirá autorización del Congreso del Estado.</i></p> <p><i>En el caso del presupuesto municipal, el presidente municipal podrá realizar los traspasos a que se refiere el párrafo anterior, sólo por causa grave, dando cuenta de inmediato al Ayuntamiento.</i></p> <p><i>Quedan exceptuados del límite porcentual mencionado, los ramos correspondientes a provisiones salariales y económicas y deuda pública, así como los recursos transferidos por la Federación o el Estado y los provenientes de donativos y de recuperaciones de seguros, cuando tengan un destino específico.</i></p> <p><i>El Órgano de Gobierno de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos, se sujetará</i></p>	<p><i>«Artículo 62. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades a realizar traspasos entre sí, que en conjunto no rebasen un monto equivalente al 3.25% de los presupuestos anuales de quien los otorga y de quien los recibe, respectivamente, mediando aviso previo al H. Congreso del Estado de Guanajuato, con por lo menos 15 días naturales a la fecha en que dicho traspaso está programado. Cuando sea necesario realizar traspasos por montos superiores, se requerirá autorización del Congreso del Estado.</i></p> <p><i>En el caso del presupuesto municipal...</i></p> <p><i>Quedan exceptuados del límite porcentual ...</i></p> <p><i>El Órgano de Gobierno...»</i></p>

<i>a lo previsto en el primer párrafo de este artículo.»</i>	
--	--

Es importante iniciar este análisis señalando que la fracción LXIII del artículo 3 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato define el término traspaso como: Los movimientos que consisten en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una clave presupuestaria a otra, previa autorización de la autoridad facultada de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

En relación al artículo 62 de la Ley en comento, en su texto vigente se advierte que el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades a realizar traspasos entre sí, que en conjunto no rebasen un monto equivalente al 6.5% de los presupuestos anuales de quien los otorga y de quien los recibe, respectivamente.

En el supuesto de montos superiores al 6.5% de los presupuestos anuales, la autorización deberá otorgarla el Congreso del Estado.

*Es de resaltar que en la iniciativa se propone que por lo menos 15 días naturales previos al traspaso programado se **dé aviso** al Congreso, sin embargo, no se precisa cuál sería el objetivo, proceso y mecanismo del aviso, asimismo, en la exposición se refiere que la intención es que el Congreso sea quien revise y apruebe el presupuesto de egresos; lo anterior sin dejar de lado que se califica el traspaso como programado, lo que implica que el gasto es requerido para atender una necesidad identificada.*

En esa tesitura, se estima que reducir el límite máximo de traspasos y supeditarlos a un aviso al Poder Legislativo dentro del plazo precisado, conllevaría al menos dos efectos negativos:

- 1. Se limitaría el margen de flexibilidad del presupuesto ante cualquier eventualidad, dado que el pronóstico del gasto puede sufrir modificaciones y;*
- 2. Se afectaría la oportunidad de atención al sujetarlo al aviso al Congreso, pues aún y cuando se realizara dentro del periodo previsto, se estima que la eficacia y eficiencia en la ejecución del recurso público también implica el ajuste y oportunidad en su aplicación.*

De igual forma, el artículo 63 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los traspasos presupuestales que se realicen por el Ejecutivo del Estado deberán informarse al Congreso del Estado a través de la cuenta pública.

En ese tenor el traspaso:

a) Está previsto en la Ley (principio de legalidad);

b) Se orienta a actividades propias de la función pública (principio de orientación de gasto público);

c) Se requiere autorización expresa del órgano hacendario estatal (Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración); y

d) La facultad está limitada al 6.5% de los montos presupuestarios de las dependencias y entidades (no del total del presupuesto anual aprobado).

En relación a lo anterior, se considera que la propuesta no cuenta con las razones técnicas ni jurídicas para justificar la reducción a un porcentaje del 3.25 %, pues sus exposiciones se limitan a establecer que se trata de una facultad discrecional y que sólo se eliminaría con el aviso al Congreso, por lo que si se estima indispensable esta última validación no existe razón para considerar una reducción en el porcentaje, máxime que la propia disposición prevé que cuando se supere el porcentaje referido será necesaria la autorización del Congreso.

Es importante contar con herramientas que permitan flexibilizar el presupuesto, con la finalidad de tener un margen que facilite el ejercicio presupuestal ante reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, que pudieran derivarse de situaciones económicas locales o nacionales, pero también a reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto que se presentan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y que impactan de manera importante en la disminución de recursos para el Estado y que afectan las funciones y servicios a su cargo, lo cual repercute en la ciudadanía.

Es importante señalar que al hacer uso de dicho mecanismo, el Ejecutivo del Estado tiene la obligación de informarlo al Congreso del Estado en la cuenta pública, por lo cual es materia de fiscalización, que también es una de sus facultades de control que tiene el Poder Legislativo. Es por ello importante fortalecer el proceso de **fiscalización**, pues a través de él se deberá vigilar y exigir el cumplimiento de la normatividad, de los objetivos, metas y la prestación de servicios a la población con eficacia y eficiencia.

En esa tesitura, el alterar el porcentaje para los traspasos que prevé la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos puede tener repercusiones al reducir la flexibilidad del ejercicio del gasto público.

Cabe destacar que la propuesta trasciende en una afectación a los presupuestos municipales, dado que el segundo párrafo del artículo 62, que la iniciante pretende reformar, así lo califica; por lo que la variación pretendida, de igual manera, implica una restricción que puede trascender en la disminución del margen de maniobra para la atención de necesidades urgentes, reiterando la necesidad de no restringir el ejercicio presupuestal de la hacienda pública municipal.

Elemento precedente que puede visualizarse como una afectación a la libre administración de la hacienda pública municipal y la propia restricción a la aplicación del presupuesto de egresos del Municipio.

En las relatadas consideraciones, se estima que la propuesta carece de los elementos suficientes que aporten una contextualización del impacto que han tenido los traspasos realizados a la luz de la legislación vigente, así como del avance que implicaría la presente iniciativa en el ejercicio y control del gasto público.

En atención a los argumentos antes señalados, determinamos improcedente la reforma al artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, propuesta en las iniciativas materia del presente dictamen.”

Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta a que se ha dado lectura, misma que queda aprobada por mayoría simple con tres votos en contra emitidos por los Regidores: Gabriela del Carmen Echeverría González, Óscar Antonio Cabrera Morón y Érika del Rocío Rocha Rivera. **2. ÚNICO.** - En términos del artículo 76, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ***envíese la opinión al Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato la iniciativa de la Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus Municipios***, a efecto de crear un nuevo ordenamiento jurídico destinado a establecer medidas que permitan generar ahorros en el uso de los recursos públicos. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo único que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el análisis de la iniciativa de referencia y que a continuación se inserta:

“ANEXO ÚNICO. OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y AHORRO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, MISMA QUE EN ADELANTE SERÁ REFERIDA COMO LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA.

Este Ayuntamiento es consciente que uno de los principales motores para el desarrollo de Guanajuato, es el adecuado manejo de las finanzas públicas.

Coincidimos en la importancia de administrar y controlar los recursos públicos para que se provea a la sociedad de bienes y servicios, es por ello necesario tener un marco jurídico integral a la Administración Pública estatal y municipal en el que se regule las acciones de control, seguimiento y optimización de los recursos, a fin de transparentar la administración del erario público.

*Derivado del análisis realizado a la presente iniciativa de la Ley de Austeridad Republicana, no se concuerda con los términos establecidos en ella objeto de este dictamen en atención a las siguientes **observaciones generales**:*

1. *Actualmente en el Estado de Guanajuato, se cuenta con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios (LECRP), que tiene por objeto establecer las bases generales para la*

programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público; la formulación de las leyes de ingresos para el Estado y para los municipios; la formulación de los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios; la regulación de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los sujetos de la ley que son los poderes del Estado, los organismos autónomos, los ayuntamientos y las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal.

2. Derivado del análisis de los artículos de la presente iniciativa, se puede advertir que los supuestos establecidos en ella ya son regulados en nuestro Estado por la LECRP con un mayor alcance. En ese tenor, las propuestas normativas en materia de ejercicio y control del gasto público deben ser reguladas en dicha ley, atendiendo al objeto de la misma y no en otro ordenamiento.

3. Es importante señalar que las Leyes vigentes cubren la totalidad del objeto de la Ley propuesta, así como los artículos que la componen, considerando además que la LECRP se encuentra armonizada a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. El articulado propuesto trasciende en contradicciones jurídicas, duplicidad normativa así como sobre-regulación; lo cual implica incertidumbre jurídica para los ciudadanos, con afectaciones en derechos de seguridad social y medidas de protección y seguridad.

5. Sumando a que NO se realizan propuestas de ajuste al marco vigente que pudiesen soportar la iniciativa e incluso se pretende legislar en una materia exclusiva del Congreso de la Unión.

6. Además de que se consideran afectaciones a la autonomía municipal, en virtud de que algunos artículos de la presente iniciativa transgreden este principio establecido en el artículo 115 de la CPEUM el cual consagra que el Municipio tiene libertad para administrar libremente su hacienda, a través de ciertos ingresos que serán ejercidos directamente por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen conforme a la ley.

Observaciones específicas de cada uno de los artículos.

Del Título Primero, Capítulo Único “Disposiciones Generales”.

Artículos 1 y 2.

La iniciativa en su primer artículo establece el objeto de la Ley y en el segundo los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad Republicana.

En relación al objeto de la Ley, se advierte que éste ya se encuentra regulado en la LECRP, circunstancia que se evidenciará en el análisis siguiente:

Si bien se pretende regular las medidas que efficienten el gasto y lo racionalicen, debemos atender que ello corresponde a los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez contenidos en el artículo 134 primer párrafo de la CPEUM; circunstancia ya contemplada en la LECRP, sumando la regulación del ciclo presupuestario y los elementos de control para el correcto ejercicio del gasto público, entre otros elementos que abonan a la atención de dichos principios, mismo que incluso se encuentran referenciados expresamente en los artículos 78 Septies y 102 sexies; por lo cual, se ubica que el marco legal ya considera lo propuesto.

Por lo que hace al segundo párrafo del artículo 1, en el cual se establece la posibilidad de emitir disposiciones administrativas a fin de asegurar que los recursos

públicos sean administrados y ejercidos conforme a los criterios constitucionales antes referidos, debemos atender que ello forma parte de una obligación hoy considerada en el marco vigente conforme a lo establecido en el artículo 55 de la citada LECRP, por lo que la propuesta estaría cubierta.

Refiriendo además que el marco vigente es más amplio que el ahora propuesto, ya que considera un plazo para la emisión de los señalados lineamientos y en su suma, se reconoce la necesidad de establecer disposiciones para la reducción y racionalización del gasto corriente, previendo un uso eficaz y transparente de los recursos públicos; lo cual es atendido por aquellos lineamientos cuya emisión es obligatoria hoy en día.

En suma, no puede dejarse de lado y resulta importante señalar que el marco jurídico vigente en el Estado se encuentra armonizado entre otras con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en ese sentido, ya está garantizada la observancia a los antes citados principios constitucionales.

Es importante advertir que la ley vigente cubre la totalidad del objeto de la Ley propuesta e incluso la supera con mayores elementos no considerados por los iniciantes, y con ello, bajo la intensión de no generar incertidumbre jurídica, se sugiere no provocar duplicidad normativa ni sobre-regulación.

Por otro lado, debe señalarse que, respecto a los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad Republicana pretendida, estos ya se encuentran considerados dentro de la LECRP, en su artículo 2, ya que en éste establece como sujetos a:

- *Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;*
- *Organismos Autónomos del Estado;*
- *Ayuntamientos; y*
Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Estatal y Municipal.

Artículo 3.

Respecto a los objetivos de la Ley propuesta.

1.- Por lo que hace a su fracción I, ésta debe considerarse como un elemento genérico que se orienta a la determinación de las bases para la aplicación de las medidas de austeridad republicana en el Estado, mismas que se encuentran reguladas en la LECRP, conforme a la propia definición propuesta en el artículo 3 fracción I de la iniciativa.

2.- En lo relativo a las fracciones II y III, debe atenderse que éstas se orientan a la implementación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto público, para lo cual:

Relativo a la programación, debemos observar que ello se encuentra contenido en la ley vigente, tan es así que ésta la define en su artículo 3 fracción XXXII (LECRP), como:

“Proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos de largo y mediano plazo fijados en los planes estatales o municipales, según corresponda”.

Y con base en ello, se establece que:

Artículo 6. Los sujetos de la Ley coordinarán las actividades de programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los recursos públicos; conforme lo establezca este ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

E incluso se cuenta con el Título cuarto "Programación, presupuestación, ejercicio y evaluación del gasto público", cuyos artículos inmersos en éste regulan en extenso cada uno de los rubros del ciclo presupuestario.

Por otro lado, en el sentido de implementar medidas de austeridad se señala que la referida Ley vigente no solo somete el ejercicio del gasto público a medidas de austeridad, sino además de racionalidad y disciplina presupuestal, tal como podrá advertirse en los numerales 23, 55 y 105 bis, todo ello con la intención de optimizar la aplicación de los recursos públicos, eficientando su manejo.

Además, si uno de los objetivos de la propuesta es hacer valer los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez contenidos en el artículo 134 primer párrafo de la CPEUM, se reitera que en la misma LECRP, dichos principios se encuentran referenciados expresamente en los artículos 78 Septies y 102 sexies; por lo cual, se ubica que el marco legal ya considera lo propuesto.

3. En lo que hace a la fracción IV en donde se indica que otro de los objetivos es establecer medidas de control y evaluación tendientes a garantizar la aplicación de las medidas de austeridad republicana, debe considerarse que en la referida LECRP, ello deriva del propio objeto de la Ley y por esto es materia de regulación a lo largo de toda la normativa; es por ello que incluso se implementa el Sistema de Evaluación del desempeño y en el propio Título Cuarto, el control y evaluación es materia de regulación.

Artículo 4.

Referente a los conceptos y definiciones utilizados en la iniciativa de Ley de Austeridad Republicana, son propuestos como definiciones para efectos de la misma, por lo que su inclusión está sujeta a la propia determinación de la viabilidad o no de que la propuesta trascienda en el marco legal, así como en su caso de las propias normas a considerar en éste.

Artículo 5.

En lo que hace a que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en el ámbito de sus respectivas atribuciones están facultadas para la interpretación de la Ley de Austeridad Republicana, se valora que la norma es tan amplia que, de considerarse procedente, puede llevar a la invasión de atribuciones dado la indeterminación de límites; en suma, debe considerarse que en la LECRP conforme al propio objeto de la Ley y sobre la cual se establece que la última Secretaría referida y la Tesorería están facultadas para interpretar las disposiciones de esta última, pudiese generarse una antinomia jurídica, además de que resulta una total desatención al artículo 115 de nuestra Carta Magna.

Por otro lado, la iniciativa establece que a falta de disposición expresa, se aplicará de manera supletoria la LECRP, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Guanajuato los Municipios de Guanajuato.

En ese sentido, se debe advertir que, las Leyes vigentes cubren la totalidad del objeto de la Ley propuesta, así como los artículos que la componen, además de que el articulado propuesto trasciende en duplicidad normativa, así como sobre-regulación; lo cual implica incertidumbre jurídica para los ciudadanos y la propia administración pública, motivo por el cual no opera la supletoriedad de la ley que propone en la iniciativa, siendo que contrario a suplir una deficiencia normativa a

través de otro cuerpo normativo, materialmente es en estos últimos donde realmente se regulan.

Artículo 6.

En este artículo, la iniciativa propone que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo y los Órganos Internos de Control de los entes y entidades públicas tengan la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Austeridad Republicana, en ese sentido, es importante señalar que la propia LECRP, le confiere en su artículo 105 ter, la facultad de fiscalización, auditoría, control y vigilancia para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta ley a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, en la comprobación del cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de las obligaciones derivadas de la Ley y del Presupuesto de Egresos del Estado, de lo que pondrá de conocimiento a la Auditoría Superior del Estado.

Sumando además a los Órganos Internos de Control (misma que debe interpretarse a la Luz del artículo 3, fracción XLIV), en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confiere las disposiciones jurídicas, comprobando el cumplimiento de las obligaciones de la Ley, mismas que empatan a lo que ahora se propone.

Circunstancia que no es excluyente y que atiende a la autonomía municipal, contrario a la iniciativa cuyo análisis nos ocupa.

En ese sentido, ya se encuentra regulado en la Ley vigente lo propuesto en la iniciativa.

Respecto al Título Segundo, del Capítulo Único “De la Austeridad Republicana y Ahorro”.

Artículos 7, 8 y 9.

Respecto a los artículos 7, 8 y 9, la iniciativa establece una atribución para los sujetos obligados que deberán de elaborar y publicar un Programa de Austeridad Republicana y Ahorro acorde con las atribuciones, funciones y objetivos que tienen encomendados, el cual debe realizarse a partir de un diagnóstico y, dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al cierre de cada ejercicio deberá remitirse al Congreso del Estado un informe de los ahorros obtenidos.

En base a lo anterior, debe partirse que la aplicación de medidas de austeridad en el marco vigente se definen en el Programa Presupuestario, siendo éste la categoría programática que permite organizar de forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos que establecen objetivos, metas e indicadores para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de la planeación de desarrollo del Estado.

Lo anterior en congruencia al desarrollo de las etapas del Proceso Presupuestario, en relación y atención a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal orientados a optimizar la aplicación de los recursos, cuyos lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Tesorería o el Órgano de Administración debe emitir a más tardar el treinta y uno de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que aplicarán dichos lineamientos.

En suma, debe valorarse que el Congreso del Estado a través de la función de fiscalización se hace conocedor de los informes de cuenta pública rendidos por cada uno de los responsables, que permiten hacerlo conocedor de las circunstancias hoy pretendidas por la iniciante.

Por lo anterior, se valora que los alcances planteados en la iniciativa se encuentran ya reconocidos en la norma vigente, bajo diversos mecanismos pero con el alcance que permite efficientar el gasto público y transparentando su ejercicio, incluso tendiente a acciones de fiscalización.

Artículo 10.

En relación a la iniciativa en su artículo 10, se establece que los recursos obtenidos en la aplicación de la Ley de Austeridad Republicana, serán utilizados en los términos de lo dispuesto por la LECRP.

En congruencia a lo manifestado, el propio dispositivo hace manifiesto que no obstante se pretenda orientar la propuesta como el marco legal aplicable para regular las medidas de gasto eficiente y racional, se reconoce que es en la LECRP donde se regula tal circunstancia; por ello, se reitera debe ser este último el marco jurídico aplicable para el fin pretendido.

En suma, resulta importante resaltar que la LECRP, en su artículo 12, ya establece cómo se conforman los ingresos de la hacienda pública y, en el artículo 13, estipula la atribución que tiene la Secretaría y la Tesorería de recaudar y concentrar los ingresos que se obtengan por cualquier concepto, para hacer frente al ejercicio del gasto establecido en los presupuestos de egresos.

En ese tenor, en el marco legal vigente ya se encuentra considerado lo propuesto.

Artículo 11.

La iniciativa propone que los contratos suscritos con empresas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante el tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública serán nulos de pleno derecho, de conformidad con el marco normativo vigente.

Nulidad que sólo podrá ser declarada por la autoridad judicial competente y previo cumplimiento del proceso jurídico a que haya lugar.

Asimismo, en la presente iniciativa se otorga una atribución a los órganos de control interno de cada uno de los sujetos obligados para que informen a la autoridad judicial de la presunta existencia de los contratos otorgados y para que den inicio a los procesos administrativos correspondientes para sancionar a los responsables.

En relación a este artículo, debemos señalar que la LECRP, ya consagra en su Título Sexto denominado “Las Responsabilidades” la resolución que se ha de emitir cuando se detecten irregularidades por actos u omisiones de los servidores públicos, tal y como se advierte de los siguientes dispositivos:

Artículo 106. *Cuando se detecten irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, aplicación, administración de bienes, fondos, valores y de recursos económicos públicos, se emitirá resolución en la que se finquen las responsabilidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.*

Artículo 107. *Cuando en la resolución se determine la existencia de daños y perjuicios causados al patrimonio o a la hacienda pública del Estado o de los Municipios, se procederá en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.*

En este sentido, nos debemos sujetar a las disposiciones vigentes aplicables en la materia, cuyos alcances no podría variarse conforme al propuesta planteada, al corresponder a una materia exclusiva del Congreso de la Unión.

Respecto al Título Tercero, del Capítulo Primero “De los Servicios Personales”.

Artículos 12, 13 y 14.

En la presente iniciativa se hace referencia a un tabulador único que tendrá como tope máximo la remuneración determinada para el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 127 de la CPEUM.

*Ahora bien, el dispositivo anterior es la base constitucional para la emisión de la **LEY FEDERAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 75 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicada el 12 de abril de 2019, misma que “tiene por objeto regular las remuneraciones que perciben los servidores públicos de la Federación, sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos dotados de autonomía, las empresas productivas del Estado y cualquier otro ente público federal”.***

Ley Federal respecto a la cual, se promovió la Acción de Inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018, en cuya sentencia se estableció:

“... si bien el artículo 127 constitucional establece como límite a las remuneraciones de los servidores públicos el tope máximo de lo que percibe el Presidente de la República, también lo es que la obligación del estado al momento de hacer efectiva dicha disposición, debe ser acorde a los principios reconocidos en el mismo numeral; garantizando que sea adecuada y proporcional a sus responsabilidades.

Sobre todo cuando la remuneración del presidente de la república no solo se integra por un salario bruto asignado en el presupuesto de egresos, sino de todas las prestaciones en especie propias del cargo, como lo son alimentación, transporte, habitación, menaje de casa, seguridad, ...”

“La deficiencia legislativa analizada en el apartado que antecede, se encuentra íntimamente vinculada con otra que, examinadas en su conjunto, afectan el sistema de remuneraciones que estableció el Poder Reformador. Esta segunda omisión consiste en que el legislador ordinario no estableció los parámetros, elementos y procedimientos necesarios para fijar las remuneraciones de los servidores públicos distintos del Presidente de la República”

Así pues, una vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que por omisión del Congreso de la Unión no se establecieron las bases por virtud de las cuales de manera objetiva se fije el salario del Presidente de la República, no podemos sujetar el derecho del resto de los servidores públicos, a una remuneración como la propuesta, ya que derivado de dichas bases depende la cuantía de las retribuciones del señalado servidor público; lo que hasta ahora se desconoce.

Admitir lo contrario pudiese llevar al Congreso del Estado a vulnerar el propio artículo 127 Constitucional, conforme lo advirtió la SCJN.

Ahora bien, en lo relativo a que los ingresos serán adecuados al desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones, así como a la responsabilidad que éstos entrañen.

La propuesta pretende ajustar la norma a los principios constitucionales contenidos en el artículo 127, que indica que las remuneraciones deben ser adecuadas y

proporcional a sus responsabilidades; sin embargo, una vez que se pretende topar en base al salario del Presidente de la República nos encontramos con la necesidad de generar elementos objetivos que en base a parámetros, elementos y procedimientos que así lo permita.

No obstante lo anterior, debe referirse la existencia de tabuladores autorizados mediante los cuales se cubren a los servidores públicos la remuneración al desempeño de las labores cotidianas de los sujetos de la LECRP, mismos que se incluyen dentro del proyecto de presupuesto de egresos municipal y la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal correspondiente, esto último en relación a lo dispuesto por el artículo 28 fracción IV del primer ordenamiento citado.

Tabuladores que incluso cumplen con la naturaleza pretendida, al establecerse cargos cuyo nivel de responsabilidad implica una mayor remuneración.

Al respecto, debemos valorar que la LECRP, contempla la previsión relativa al Comité de Estructuración Salarial (Artículo 79) que es el encargado de proponer los criterios base para determinar las remuneraciones salariales de los servidores públicos del Estado; y el Comité Técnico de Estructuración Salarial propone los montos netos de remuneración integrada mensual, realizando la propuesta de los tabuladores desglosados de las remuneraciones de los servidores públicos del Estado, considerando entre otras, las siguientes acciones y criterios:

- I. Beneficiar aquellos puestos notoriamente desfasados en función de la remuneración que perciben;*
- II. Detectar los puestos análogos en los Poderes y en los Organismos Autónomos para homologar las remuneraciones; y*
- III. Considerar el nivel de rezago salarial que estos presenten.*

Por otro lado, en lo tocante a los Municipios no puede sujetárseles a un tabulador único (como se pretende) siendo que es el Ayuntamiento quien lo aprueba a través del presupuesto de Egresos respectivo y constitucionalmente debe visualizarse el derecho a la libre administración de su hacienda, establecido en el artículo 115 fracción IV de la CPEUM. (Relación artículo 28 LECRP, que indica que el proyecto del presupuesto de egresos incluye los tabuladores desglosados de las percepciones).

Además de que, no se advierte una propuesta de reforma que trascienda en lo establecido en el artículo 83 párrafo segundo de la LECRP que le otorgue congruencia a la propuesta realizada, en relación al numeral 81 del propio ordenamiento, en donde se establece como una recomendación de montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos, no así como una obligación que la norma ahora pretende establecer y que, como se indicó, vulnera el principio de libre administración de la hacienda pública municipal.

Finalmente, debe referirse que se suma a lo ahora pretendido, que la señalada LECRP se cuenta con un capítulo específico de las remuneraciones a los servidores públicos y de honorarios; es así como el rubro está regulado en la LECRP, con lo cual, al no generar una propuesta que ajuste el marco vigente se advierte puede trascender en una antinomia jurídica.

Artículo 15.

En la iniciativa se contempla que los sujetos obligados solo podrán realizar modificaciones a sus estructuras orgánicas, ocupacionales o salariales mediante adecuaciones presupuestales compensadas que no impliquen un incremento en el presupuesto regularizable para el capítulo de servicios personales.

Siendo que para la creación de nuevas plazas se estará a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigilando la no duplicidad de funciones.

Al respecto, en lo que hace al primer apartado, debemos advertir que en el glosario no se incluyó lo que debe entenderse por Adecuación Presupuestal Compensada ni Presupuesto Regularizable; no obstante ello, al efecto se destaca que existen previsiones legales vigentes contenidas en la LECRP:

Artículo 87. Los sujetos de la Ley, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

...

V. Abstenerse de realizar cualquier traspaso de recursos de otros capítulos presupuestales al de servicios personales o viceversa, salvo cuando provengan de la partida de erogaciones complementarias, sean necesarios para el cumplimiento de los programas presupuestados, no provengan del gasto social, y así lo autorice expresamente la Secretaría, la Tesorería o el Órgano de Administración, según sea el caso;

...

VII. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente;

...

Artículo 89. Para cubrir necesidades adicionales de servicios personales y elevar la eficiencia de la operación, sólo se podrán crear nuevas plazas, cuando se cuente con la autorización previa y expresa de la Secretaría, Ayuntamiento u Órgano de Gobierno, según corresponda.

Para tal efecto, deberá verificarse que las plazas de nueva creación contribuyan al avance de los proyectos estratégicos de los solicitantes, y que dichas contrataciones no puedan cubrirse mediante el traspaso de plazas existentes, movimientos compensados o a través de la ocupación de vacantes disponibles.

Las plazas que se autoricen en los términos de este artículo, no podrán ser cubiertas con partidas distintas a la de servicios personales, ni con economías o ahorros provenientes del presupuesto de egresos.

La designación y contratación de personal para ocupar las plazas autorizadas, surtirá efectos a partir de la fecha de la autorización respectiva, la cual no podrá ser anterior a aquella en que se formule la solicitud.

En este sentido, en relación a la primera consideración puede advertirse que ya existe una disposición al respecto, la cual deberá relacionarse con lo dispuesto por el artículo 28 quáter de la propia LECRP y debe guardarse cuidado en no generar una antinomia jurídica, permitiéndose que el marco legal no afecte la prestación de servicios públicos ante eventualidades como la que ahora nos ocupa, en donde fue necesario generar plazas en materia de Salud Pública.

Por otro lado, en lo que respecta al segundo apartado, la verificación de no duplicidad de funciones, es importante mencionar que la LECRP contempla la articulación de dependencias y entidades para coordinar acciones con la finalidad de evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

Artículo 16.

En la iniciativa se propone que para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en alguna dependencia, ente o entidad pública, las personas interesadas se verán obligadas a separarse de los activos e intereses económicos particulares que puedan afectar las responsabilidades públicas a asumir y que signifiquen conflicto de interés conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato.

Al respecto debe hacerse referencia que el conflicto de interés, efectivamente es materia de regulación por parte de la señalada Ley de Responsabilidades y por ello debe atenderse a lo establecido en esta, ya que incluso cataloga como una falta administrativa grave de los servidores públicos la actuación bajo conflicto de interés; circunstancia que implica el límite de actuación público al restringir al servidor público de intervenir cuando se dé el supuesto que afecte el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones en razón de intereses personales, familiares o de negocios, más no en los límites ahora pretendidos, lo cual generaría una antinomia jurídica y puede recaer en la invasión de facultades que son propias del Congreso de la Unión.

Artículos 17 y 18.

La presente iniciativa prohíbe la autorización de bonos o percepciones extraordinarias y queda prohibida la contratación con recursos públicos de seguros de gastos médicos privados o seguros de vida para servidores públicos, quienes gozarán de los servicios de las instituciones de seguridad social.

Así mismo, se prohíbe que con recursos públicos se contraten regímenes especiales de jubilación, pensiones, retiro, separación individualizada o colectiva; así como se refiere que no podrá otorgarse pensión vitalicia o seguro de retiro distinto a los contemplados en las leyes de seguridad social del Estado.

En principio debe señalarse que la propuesta resulta una obviedad en sí misma, en atención al principio de legalidad que rige el actuar de los servidores públicos, ya que de no estar reconocido por ley simplemente no pueden otorgarse.

Por otro lado, es de señalar que la previsión ya se encuentra contenida dentro de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, siendo ésta la ley especial que determina la forma en que se integra el régimen.

Por lo cual, derivado de ésta, debemos atender el contenido de los artículos:

“Artículo 7. Son sujetos de aseguramiento del régimen de seguridad social:

I. Los trabajadores del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato;

*II. Los trabajadores de los Poderes Legislativo y Judicial del estado de Guanajuato;
y*

III. Los trabajadores de los organismos constitucionales autónomos.”

“Artículo 8. Los municipios del estado de Guanajuato y sus entidades paramunicipales, podrán celebrar convenios con el Instituto para la incorporación de sus trabajadores al régimen de seguridad social.”

Artículos que dejan ver que la ley especial cubre a los servidores públicos pretendidos por el iniciante, misma que, como su denominación lo indica, regula el marco de seguridad social pretendido.

En lo que hace a la contratación de seguros privados de gastos médicos, de vida o separación, debemos atender que éstos corresponden a una prestación de previsión social, contenidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuyo artículo 7 indica corresponde a:

“Para los efectos de esta ley, se considera previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.”

Respecto a que queda prohibido establecer o cubrir con recursos públicos el haber de retiro o regímenes especiales de jubilación o pensión; la propuesta se valora inconstitucional e incompleta, siendo que las previsiones hoy insertas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en el artículo 87, párrafos segundo y tercero, establecen el haber de retiro para los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia; así como en la LECRP donde se establece lo relativo al Fondo de Ahorro para el Retiro; ajustes no contemplados en la propuesta, por lo que la incorporación genera antinomias jurídicas.

Artículo 19.

La propuesta establece que queda prohibida la creación de plazas o contratación con recursos públicos de secretarios particulares, privados o servicios equivalentes; así como la creación de nuevas plazas de estructura para mandos superiores.

Circunstancia anterior que se valora forma parte de disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal cuyos lineamientos han sido referidos y su obligatoriedad en la emisión de éstos, están estipulados en el artículo 55 de la LECRP, así como las disposiciones en materia de servicios personales antes referidas en el presente instrumento.

Artículo 20.

En este artículo, la propuesta plantea que no se otorgarán licencias sindicales con goce de sueldo, con excepción de las contempladas en las Leyes de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.

En relación a este artículo la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, en su artículo 46, fracción VI, establece las obligaciones de los Titulares de las Dependencias, entre ellas se contemplan los siguientes supuestos:

“VI. Conceder licencias a sus trabajadores, sin menoscabo de sus derechos y en los términos de las condiciones generales de trabajo, en los siguientes casos:

A) Para el desempeño de comisiones sindicales;

B) Cuando sean promovidos temporalmente al ejercicio de otras comisiones, en dependencia diferente a la de su adscripción;

C) Para desempeñar cargos de elección popular;

D) A los trabajadores que sufran enfermedades o accidentes no profesionales, en los términos del artículo 75 de la presente ley;

E) Por razones de carácter personal del trabajador, y

F) En los casos de los supuestos comprendidos en el artículo 23 Bis de esta Ley.”

En este sentido, la iniciativa propone prohibir el otorgar licencias sindicales con goce de sueldo, sin embargo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, sí contempla como atribución de los Titulares de las

Dependencias el conceder licencias, misma que no está calificada como aquellas otorgadas con goce de sueldo; por lo cual, debe atenderse que la previsión ya forma parte del marco legal vigente.

Artículo 21.

Relativo a la propuesta que hace el iniciante en relación a que los préstamos y anticipos de remuneraciones sólo procederán por ley, decreto o contrato colectivo que lo establezca, es importante advertir que la disposición propuesta debería formar parte de la LECRP en el capítulo relativo a las remuneraciones de los servidores públicos, o en su caso, en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, circunstancia cuya adecuación no se advierte en la propuesta planteada.

No se omite que debe referirse a que debe tenerse cuidado a que la propuesta pareciese contener una reiteración a la atención del principio de legalidad que rige el actuar de todo servidor público; circunstancia de no atenderse implica el desarrollo de una conducta sujeta de observación en ejercicio de facultades de fiscalización, lo cual hoy en día es atendible.

Artículo 22.

En relación a los recursos públicos destinados a la contratación de servicios científicos, técnicos, de consultoría, asesoría y personal eventual o por honorarios, se hace referencia al respecto, que por un lado se advierte ya una regulación dentro del artículo 37 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2021; mismos que tienen por objeto regular la optimización de los recursos del gasto corriente de conformidad con lo establecido por el artículo 55 de la LECRP.

Por otro lado, debe atenderse que el antes señalado capítulo de las remuneraciones a servidores públicos, incluye lo relativo a honorarios; en el cual, se incluyen disposiciones en materia de contratación de trabajadores eventuales y el gasto por concepto de honorarios y honorarios asimilados a salarios; por lo cual, la propuesta debe atenderse conforme a los dispositivos vigentes en la materia, siendo que sobre éstos no se realiza propuesta al respecto.

Artículo 23.

En este dispositivo se pretende regular lo relativo al uso de automóviles blindados y la disposición de personal de seguridad o escoltas por parte de aquellos servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones requieran medidas de protección.

Al respecto, en relación a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, ya se cuenta con esta previsión, siendo ésta la norma especial cuyo objeto abarca la función de seguridad pública, para lo cual se citan los siguientes dispositivos:

“Protección y seguridad de servidores públicos

Artículo 37. Contarán con protección y seguridad personal durante el tiempo de su encargo o al gozar de licencia, así como por un periodo de tres años al cesar en sus funciones, siempre y cuando no sea removido por una causa grave imputable a ellos, los siguientes servidores públicos:

I. Gobernador del Estado;

II. Secretario de Gobierno; y

III. Secretario de Seguridad Pública.

IV. Subsecretario de Seguridad Pública de la Secretaría; y

V. Comisario General de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado.

Se les podrá otorgar la protección y seguridad personal a las autoridades señaladas, al concluir sus funciones o al gozar de una licencia, salvo manifestación expresa del exfuncionario en la cual señale no requerir de tales servicios, y no sean removidos por una causa grave imputable a ellos.

La protección se otorgará por un periodo no mayor a tres años y en el caso de ejercicio por un periodo menor a esa temporalidad, será otorgada hasta por igual término de desempeño de la función.

Previo al otorgamiento de la protección y seguridad personal, la Secretaría realizará un estudio de riesgo.

Protección y seguridad de servidores públicos municipales

Artículo 37-1. El Presidente y el funcionario municipal que de manera exclusiva y directa ejerzan la dirección de las funciones en materia de seguridad pública tendrán derecho a protección y seguridad personal durante el tiempo de su encargo.

Al término de las funciones de las autoridades señaladas, o al gozar de licencia, siempre y cuando no sean removidos por una causa grave imputable a ellos, el Ayuntamiento otorgará, con recursos propios, la protección y seguridad personal, la cual será de manera proporcional al periodo laborado sin que exceda de un año.

Otros sujetos de medidas de protección y providencias

Artículo 38. De acuerdo a la naturaleza del riesgo, de la amenaza recibida o bien por las funciones que desempeña, también tendrán derecho a recibir las medidas de protección el cónyuge, concubina, concubinario, descendientes y ascendientes en primer grado, durante el mismo periodo de tiempo en que la reciba el servidor público.

Protección y seguridad de otros servidores públicos

Artículo 39. El Gobernador del Estado, en acuerdo con el Secretario de Seguridad Pública, podrá otorgar a otros servidores públicos que estén desempeñando cargos de alto riesgo en materia de seguridad pública, la prerrogativa establecida en el artículo 37 para su protección y seguridad personal, cuando existan motivos que hagan presumir fundadamente situaciones de riesgo para éstos.

Asimismo, podrá tomar este acuerdo el Presidente Municipal, con el Ayuntamiento en términos del artículo 37-1, conforme a la capacidad operativa y presupuestaria del Municipio.”

Suficiencia para las medidas de protección y providencias

Artículo 41. Las medidas de protección se otorgarán siempre que no se comprometa la suficiencia de recursos humanos y materiales para la prestación del servicio de seguridad en el Estado o municipios y bajo ninguna circunstancia se permitirá que los recursos humanos y materiales destinados a la protección, sean utilizados para atender asuntos personales, siendo su única función la seguridad del servidor o

exservidor público. La infracción a lo dispuesto en este artículo será motivo del retiro de las medidas de protección.

En el caso de los exfuncionarios, las medidas de protección se cancelarán de manera inmediata cuando cambien su residencia fuera del Estado o se incorporen a otra área de la administración pública que por su naturaleza les otorgue una protección similar.

Por lo anterior, el marco legal vigente ya cubre la propuesta, incluso especificando los cargos “con alta responsabilidad en materia de seguridad pública” tanto a nivel estatal como municipal.

Artículo 24.

Lo propuesto en este artículo por el iniciante, prevé las directrices que deberá de observar los sujetos de la ley en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, en ese sentido, en relación al tabulador único que contempla la fracción I, ya fue objeto de análisis en los artículos anteriores, es por ello que debe de atenderse los comentarios previamente emitidos.

Respecto a las fracciones II a la IX ya se encuentran reguladas en el artículo 87 de la LECRP, para lo cual se cita el siguiente dispositivo:

Artículo 87. Los sujetos de la Ley, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

- I. Apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los Tabuladores Generales de Sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas para determinar las remuneraciones integradas de los servidores públicos;
- II. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, a menos que tales contrataciones se encuentren previstas en su presupuesto o por causas de fuerza mayor;
- III. Abstenerse de otorgar retribuciones de cualquier naturaleza por la asistencia o representación en órganos de gobierno, juntas directivas, consejos, comités técnicos y otros, cuando se desempeñe otro cargo público;
- IV. Abstenerse de traspasar a otras partidas el presupuesto destinado para programas de capacitación;
- V. Abstenerse de realizar cualquier traspaso de recursos de otros capítulos presupuestales al de servicios personales o viceversa, salvo cuando provengan de la partida de erogaciones complementarias, sean necesarios para el cumplimiento de los programas presupuestados, no provengan del gasto social, y así lo autorice expresamente la Secretaría, la Tesorería o el Órgano de Administración, según sea el caso;
- VI. Realizar los pagos correspondientes a altas, promociones, horas extraordinarias y retribuciones por actividades especiales con la debida oportunidad;
- VII. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente;
- VIII. Será responsabilidad del Órgano de Administración, tramitar en tiempo el pago por servicios de honorarios y los correspondientes a los supuestos referidos en el párrafo anterior, así como los trámites de baja correspondientes; y
- IX. Efectuar remuneraciones solamente cuando sean autorizadas y se encuentren previstas en sus respectivos presupuestos.

Del Capítulo Segundo “De los Gastos en Servicios Generales, Materiales y Suministros y de las Adquisiciones” y Del Capítulo Tercero “De los Gastos en Viáticos y Viajes Oficiales”.

Artículo 25

En lo relativo a gastos de publicidad y comunicación, por conceptos de tiempos de radio y televisión, pautas de internet y redes sociales, así como los espacios de prensa en los términos que se propone, se advierte que el Congreso del Estado carece de facultades para legislar en materia de comunicación social, en base a los siguientes dispositivos:

CPEUM artículo 134, cuyo octavo párrafo indica:

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2007

TRANSITORIO

TERCERO.- *El Congreso de la Unión deberá expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución, la que establecerá las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, y que garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.*

Por tanto, se advierte como competencia exclusiva del Congreso de la Unión el emitir las disposiciones que regulan lo relativo a la propaganda gubernamental; por ello se emitió la Ley General de Comunicación Social, misma que incluso hoy está controvertida a través de tres acciones de inconstitucionalidad.

Artículos 26 y 27

El texto de los artículos 26 y 27 en forma simultánea remite a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, pretendiendo regular supuestos contemplados en forma detallada en las leyes en cita, por lo que se considera innecesario hacer referencia a particularidades tales como bases, procedimientos y principios rectores de los procedimientos de licitación consagrados en el numeral 134, párrafos tercero y cuarto, de nuestra Carta Magna y recogidos en la referida legislación.

En tal sentido, si las situaciones reguladas en los artículos 26 y 27 están comprendidas en una norma especial, se estima innecesaria su introducción en la presente ley, pues se reitera no se está en presencia de un tema sin regulación alguna.

Caso contrario, de pretender realizar ajustes a la legislación estatal citada, debe ser en ésta en la que se debe proponer las reformas respectivas.

Artículos 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40 y 41

Los temas que abordan constituyen el objeto de la LECRP en lo concerniente al ejercicio y control del gasto público y a su vez en forma específica están contemplados en los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal emitidos anualmente en el ámbito estatal a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y en el municipal por conducto de las Tesorerías, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 55 de la ley en cita.

Por todo lo anterior, se señala que la naturaleza de los dispositivos propuestos forma parte del objeto del ejercicio y control de los recursos, comprendido ello dentro de la LECRP, ya que dentro de esta última se ubican disposiciones tendientes a regular lo relativo a “gasto corriente”, “gasto de operación corriente”, “gasto público”, mismos que guardan relación directa con la propuesta realizada; por tanto, las disposiciones planteadas debieron generarse dentro de este último instrumento, ya que de lo contrario genera una falta de certeza jurídica para el gobernado, sumando el hecho de que dicho ordenamiento local guarda congruencia con la Ley de Disciplina Financiera.

A lo anterior se suma, que en el numeral 28 de la propuesta de ley, se prevé que dichos gastos deberán reducirse al mínimo indispensable, término que deviene ambiguo pues éste quedará sujeto a interpretación y libre arbitrio, pues no se prevé un mecanismo de control, criterios o directrices para reducir a un tope mínimo, el cual se indica será el gasto erogado en el ejercicio inmediato anterior, sin tomar en cuenta variables, verbigracia, con la pandemia algunos gastos corrientes como agua, energía eléctrica y gasolina reflejaron una reducción, sin que ello impactara en la operación o prestación del servicio, pues se implementó el home office, con el parámetro propuesto, el gasto excedente que se tenga en el ejercicio fiscal actual y siguiente, interpretado a la luz de los dispositivos en análisis, sería calificado como un gasto no mínimo indispensable, sin que sea dable demostrar un incremento en la eficiencia, ahorro de recursos y cobertura o calidad de un bien o servicio público, menos aún representa un incremento de tarifa o inflación.

No obstante ello, nos sujetamos a las previsiones constitucionales y a la propia LECRP que tienden a la atención de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos que dispone el Estado y los Municipios.

De igual forma, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato regula las bases en materia de contrataciones públicas con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de manera íntegra, participativa y transparente, bajo los principios rectores contemplados en el artículo 134, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Federal.

En tal sentido, en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios el cuerpo normativo en cita contempla en forma exhaustiva los procedimientos que deberán seguir los sujetos obligados en el ámbito estatal.

En los mismos términos y bajo los principios fundamentales, en el ámbito municipal se encuentra regulado en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato, por lo que cualquier adquisición sin que sea necesario la denominación

de uno o varios conceptos específicos deberá ajustarse a las reglas y procedimientos legales y, en su caso, reglamentarios.

En sintonía con lo anterior, los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal también hacen referencia expresa a las restricciones y prohibiciones para adquirir líneas telefónicas móviles, salvo aquellas que por cuestiones operativas en los servicios de educación, salud, seguridad y unidades de negocios sean indispensables, por lo que se estima que lo preceptuado en el numeral 29 de la propuesta está regulado en aquéllos.

Del mismo modo, los gastos en viáticos y hospedaje se reglamentan en forma pormenorizada, se dice lo anterior, dado que los requisitos de procedencia y tabuladores, así como las limitaciones y proscripciones se establecen en los referidos lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, de índole estatal como municipal, reiterándose que dichas disposiciones de carácter administrativo se emiten anualmente por lo que la actualización y difusión a que se refiere el numeral 41 de la propuesta también se encuentra regulado.

Artículo 30

En sintonía a lo antes referido, la disposición propuesta en el artículo 30 tendientes a privilegiar el uso de medios electrónicos debe advertirse que dicha circunstancia de igual manera forma parte de los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal emitidos anualmente en el ámbito estatal a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y en el municipal por conducto de las Tesorerías, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 55 de la ley en cita.

Por otro lado, debe tomarse en consideración la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios que tiene por objeto agilizar, acceder y simplificar los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, procedimientos seguidos en forma de juicio o procedimientos jurisdiccionales, trámites y la prestación de servicios públicos que corresponden al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Organismos Autónomos, a los Ayuntamientos y a las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal, promoviendo y fomentando:

I.- El uso de medios electrónicos en las relaciones entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Organismos Autónomos, los Ayuntamientos y cualquier dependencia o entidad de la administración pública estatal o municipal, y entre éstos y los particulares; y

II.- El uso de la firma electrónica certificada, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación relacionados con la misma.

En este tenor, no se valora necesaria la inclusión de la disposición legal propuesta.

Artículo 38

En relación a la propuesta de publicar mensualmente a través de sus páginas de internet, conforme a lo establecido en el artículo 26, fracciones XXVII y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los sujetos obligados deben poner a disposición de la población y mantener actualizada, en sus portales o medios electrónicos, entre otra, la información relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el

aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos; así como aquella información relativa a los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, en los que además de los datos concernientes al contrato (objeto, monto, vigencia y condiciones) se incluyen los datos inherentes a cualquier situación particular ocurrida hasta la conclusión o terminación anticipada.

Por ende, se estima innecesaria la inclusión de la prescripción a que se hace referencia en el numeral 38 de la propuesta de ley de austeridad, dado que los sujetos obligados deben contar con información actualizada en forma permanente, no mensual como se sugiere.

Artículo 39 y 42

En la propuesta de los artículos 39 y 42 de la ley de austeridad, se contempla el reembolso por parte de los servidores públicos cuando utilicen bienes materiales o servicios a su cargo con motivo de su empleo, cargo o comisión para fines no relacionados con sus funciones, lo anterior, con independencia de las sanciones a que haya lugar en materia administrativa, penal o civil.

Actualmente, es a la luz de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato a la cual debe sujetarse ante la determinación de una responsabilidad administrativa, o incluso sujeto a una de carácter penal derivado del procedimiento en la materia señalada; siendo que las condiciones para lo pretendido, las peculiaridades se deben sujetar a lo establecido en el marco legal aplicable; es por ello que no se valora adecuada la propuesta objeto de análisis

Finalmente, es de precisar que en el numeral 39 se indica que las sanciones serán independientes a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar, no obstante, es impreciso el texto al establecer que los servidores públicos tienen responsabilidad de carácter civil.

Se dice lo anterior, pues la responsabilidad de carácter civil la regulaba el numeral 1418 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, derogado por el artículo cuarto transitorio de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 4, Segunda Parte, de fecha 7 de enero de 2005, en consonancia con el último párrafo del artículo 109 Constitucional, relativo a la responsabilidad patrimonial del Estado que, de acuerdo con la ley que la materia, éste podrá repetir de los servidores públicos el monto de la indemnización cubierta cuando, previa substanciación y resolución firme del procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se determine su responsabilidad en el hecho u omisión causante del daño y que la falta administrativa que lo produjo tenga el carácter de infracción grave.

Del Capítulo Cuarto “De los controles y Disciplina en el Ejercicio del Gasto Público”.

Artículos 43 y 44.

Las disposiciones señaladas y que forman parte del Capítulo Cuarto “De los Controles y Disciplina en el Ejercicio del Gasto Público”, debe atenderse a que la naturaleza de las disposiciones referidas forma parte de la LECRP, así como en los marcos en los cuales se encuentran las facultades propias de los órganos de control; por lo cual, debe tenerse cuidado de no generar una antinomia jurídica.

Del Capítulo Quinto “De los Fideicomisos y Donativos”.

Artículos 45, 46, 47 y 48

Las directrices para la constitución de los fideicomisos públicos como instituciones auxiliares en la realización de actividades o impulso de desarrollo, se encuentran reguladas en el ámbito estatal en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, mientras que en el ámbito municipal, se prevén en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en dichos ordenamientos se contempla que serán autorizados por el Gobernador del Estado y en el municipio por el Ayuntamiento, estipulándose los lineamientos y bases bajo los cuales serán creados y extinguidos, sus órganos de gobiernos, la forma de constitución y su fiscalización.

Por tanto, se estima que en la presente propuesta de ley se incluyen disposiciones incompletas y aisladas de los fideicomisos, cuyas bases se encuentran definidas a cabalidad en las leyes orgánicas a que se hacen referencia; cabe referir que dicha institución también es incluida en los ordenamientos de organización del Poder Judicial y de organismos autónomos, por lo que se estima innecesario el articulado atinente a los fideicomisos en el presente cuerpo normativo.

Del Título Cuarto, Capítulo Único “Deberes y Pautas de Comportamiento Ético, Austero y Honesto de los Servidores Públicos Estatales y Municipales” y Título Quinto, Capítulo Único “De las Denuncias, Responsabilidades y Sanciones”

Artículos 49, 50, 51, 52 y 53

Cualquier ordenamiento que contenga obligaciones y/o prohibiciones a cargo de los servidores públicos, únicamente bastará con que se haga referencia que en caso de que se incumplan las disposiciones del cuerpo normativo o se actualicen prohibiciones en materia de responsabilidades y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato o que aquéllas conductas transgresoras de los principios y objetivos de dichas disposiciones serán sancionados a la luz de la ley en materia de responsabilidades administrativas.

Lo anterior, en razón de que en dicho ordenamiento se prevén las directrices y principios a que deben sujetarse los servidores públicos, así como las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación e instancias; incorporándose entre los mecanismos para iniciar investigación la denuncia.

En este sentido, en su caso, sólo se estima necesario el texto del numeral 52 de la propuesta para aludir que las responsabilidades administrativas serán sancionados acorde con la ley de la materia, mientras que el resto de los artículos se limitan a reproducir algunas hipótesis contenidas en aquel ordenamiento, lo que conlleva regular sobre situaciones contempladas en una legislación especial. Sin embargo, debe atenderse, que dicha previsión ya se encuentra contenida en la LECRP en su artículo 106.

Por otro lado, debe valorarse que la propuesta que nos ocupa, al pretender variar los términos de aquellas conductas inmersas en la Ley de Responsabilidades Administrativas antes citada, cuyos términos se equiparan y están alineados con la

General respectiva, puede estarse invadiendo un elemento cuya competencia corresponde al Congreso de la Unión.

Artículos Transitorios.

Finalmente se omite hacer referencia al análisis de las disposiciones transitorias propuestas, siendo que su inclusión estará sujeta a la determinación de viabilidad de cada una de los artículos propuestos, mismos cuyo análisis en lo general y en lo particular ha sido emitido. “

En uso de la voz, la Síndico Leticia Villegas Nava presenta un posicionamiento en los siguientes términos: *“La ley estatal no solamente considera el criterio de austeridad en el gasto público, sino que también los de racionalidad y disciplina presupuestal, con el objetivo de optimizar la aplicación de los recursos públicos eficientes, dado su ejercicio y atendiendo plenamente a los principios establecidos en el artículo 134 de la Carta Magna; el articulado propuesto trasciende en contradicciones jurídicas, duplicidad normativa, así como sobre regulación, lo cual implica incertidumbre jurídica para los ciudadanos con afectaciones de derechos, de seguridad social, medidas de protección y seguridad. (Sic)”* Después, la Regidora Érika del Rocío Rocha Rivera, de igual manera, presenta un posicionamiento en los siguientes términos: *“El objetivo de la iniciativa de Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus Municipios es sentar las bases para aplicar medidas de austeridad republicana que se puedan reflejar en economías y ahorros que permitan destinar más recursos al apoyo directo de los guanajuatenses. La austeridad republicana no es una contracción del gasto gubernamental sino una reorientación del mismo hacia las personas que menos tienen. La austeridad republicana es una nueva visión con la que el gobierno utiliza el erario que busca erradicar los derroches y redirigir los recursos públicos a las personas más necesitadas y queremos replicarlo en Guanajuato. El principio de austeridad republicana debe tener como eje estratégico el gasto público y por ende, de observancia general, a fin de que los servidores públicos podamos ser acreedores a la confianza de los gobernados al momento de ejercer el presupuesto aportado a través del pago de sus impuestos. El objetivo de la presente iniciativa es sentar las bases para aplicar medidas de austeridad republicana que se puedan reflejar en economías y ahorros que permitan destinar más recursos al apoyo directo a los guanajuatenses. Esto actualmente no sucede, pues basta con observar que en el Presupuesto de Egresos del Estado en este 2021 se destinan más de 165 millones de pesos para comunicación social, mientras que en la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas no se le destinan ni 18 millones de pesos. De la información presupuestal, debemos enfatizar que el Estado de Guanajuato ha generado una insana dependencia del*

presupuesto que la federación proporciona mediante aportaciones y participaciones, en ese sentido para seguir funcionando y mantener una política de gasto orientada hacia los privilegios de los altos funcionarios. El Gobierno del Estado de Guanajuato ha recurrido a financiamientos que complementen su pobre recaudación de ingresos propios, de tal forma que hoy en día únicamente el Gobierno Estatal tiene deudas por más de 10,000 millones de pesos. Una de las finalidades de la ley que nos ocupa es reducir el gasto corriente respecto a los salarios y prestaciones de los altos funcionarios, tomando en consideración que este rubro es el que más se centra en el gasto público con 65,130 millones de pesos, lo que constituye el 73% del Presupuesto de Egresos total del Estado. En mi opinión, no estoy de acuerdo con lo que estipula el anexo único del dictamen, ya que considero que la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos no tiene mayor alcance que la ley que se propone. Y a los hechos me remito, se puede apreciar los excesos en gasto de comunicación, por poner un ejemplo, no hay un artículo que regule e imponga límites a esos gastos; tan sólo en 3 meses, julio y septiembre, se erogaron más de 103 millones de pesos y no podemos dejar pasar por alto lo que hemos insistido con nuestros diputados del congreso local a través de la iniciativa de reformas al artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos, la cual tiene por reducir a la mitad el porcentaje del presupuesto anual permitido para atrás, para traspasos al titular del Poder Ejecutivo, así como se propone que se dé previo aviso al poder legislativo. Iniciativa con la que ustedes no están de acuerdo y que seguirán rebotando, pero es una muestra más para seguir impulsando la Ley de Austeridad Republicana. (Sic)” Por su parte, la Regidora Luz Graciela Rodríguez Martínez presenta un posicionamiento en los siguientes términos: “Se estima improcedente la propuesta de reforma en atención a los siguientes argumentos: Actualmente en el Estado de Guanajuato se cuenta con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, cuyo objeto es, entre otros, establecer las bases generales para la programación, presupuestación ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público, así como la regulación de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los sujetos de la ley que son los poderes del estado, los organismos autónomos, los ayuntamientos y, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal. Ley que cubre la totalidad del objeto de la ley propuesta e incluso la supera con mayores elementos no considerados por los iniciantes, y con ello bajo la intención de no generar incertidumbre jurídica. Se sugiere no generar duplicidad normativa ni sobre regulación, además de que los sujetos considerados para el cumplimiento de la ley de austeridad republicana pretendida ya se encuentran considerados dentro de la ley vigente. (Sic)” Asimismo, el Regidor Hildeberto

Moreno Faba presenta un posicionamiento en los términos siguientes:

“Es importante comentar en este Ayuntamiento que lo que vamos a hacer ahorita es un acuerdo para enviar una observación al Congreso del Estado. Nosotros no aprobamos esta ley. Únicamente estamos haciendo una observación dando respuesta como Ayuntamiento a la petición de observaciones que nos hacen por parte del Congreso del Estado respecto a esta iniciativa de Ley de Austeridad Republicana que presentaron en el Congreso los diputados del Grupo Parlamentario de Morena. Esta ley que nos presentan tiene una serie de deficiencias técnicas jurídicas y errores garrafales, definitivamente es una muy mala copia de la Ley General de Austeridad Republicana. En Guanajuato, nosotros ya tenemos la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato que aplica y tiene alcances superiores a la propuesta que se nos está presentando. Al final, la observación que se nos puso a consideración en la sesión de comisión y que ahorita se nos está poniendo a consideración en el Ayuntamiento, para mí es una respuesta sólida porque atiende a todas esas deficiencias que trae esta propuesta, técnicas, jurídicas, sociales. El objeto de la Ley de Austeridad Republicana es establecer y regular las medidas de austeridad republicana, entendiendo por austeridad republicana, quién sabe qué cosa. En cambio el objeto de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos es mucho más amplio ya que tiene por objeto: establecer las bases generales para la programación, presupuestal, ejercicio, control, seguimiento, evaluación del gasto público, así como la formulación de leyes de ingresos para el estado y para los municipios, además de la regulación de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los sujetos de la ley. Es muy claro que los objetos que tienen una y otra no tienen absolutamente nada que ver en cuanto a los alcances, nuestro marco jurídico ya lo trae, es importante también decirlo en la mesa, esta Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos está armonizada con la federación, al final existe esta normativa que es acorde a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es decir, tenemos una ley local de disciplina financiera que está acorde a lo que marca la federación, si se aprobara esta, que dudo mucho que se apruebe, por estas deficiencias que les comento, pero de aprobarse esta propuesta generaría incertidumbre jurídica para todo el estado, para los municipios, falta de transparencia y sobre todo los alcances que conllevaría. Aparte de estas inconsistencias en sus artículos los propios transitorios de la propuesta tienen una serie de contradicciones. Además de todo lo anterior, de estos errores, contradicciones jurídicas y deficiencias a nuestro marco jurídico, sería claramente en perjuicio de la administración pública y de los ciudadanos. (Sic)” Después, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos menciona que la ley que les ocupa pretende que se reduzca el porcentaje de transferencias

presupuestales que puede hacer el ejecutivo del 6.5 al 3.25, siendo la esencia el monto de las transferencias del presupuesto, el cual como su nombre lo dice es algo que se supone se va a dar, pero no necesariamente va a ser así, ya que existen las modificaciones presupuestales que se aplican en todos los niveles de gobierno y que tienen sus diferentes formas de aprobar; añadiendo llamarle la atención que, nuevamente en un aspecto de congruencia no va en línea con lo que maneja el Gobierno Federal en materia de transferencias presupuestales, pues el Ejecutivo Federal en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el artículo 59, no hay límite para hacer transferencias, por lo que el Presidente de la República puede hacer lo que quiera, hay libertad absoluta, solo tiene que avisar; añadiendo que en el municipio y en el Gobierno del Estado aprueban todo, no entendiendo por lo tanto cómo aquí se propone algo que no se hace al nivel máximo del país, pareciéndole totalmente incongruente. Al respecto, la Regidora Rocha Rivera señala no compartir la opinión, teniendo como muestra que el pasado martes en la Comisión de Gobierno, durante la exposición de la Dirección de Comunicación, se les informó que durante 3 meses, de julio a septiembre, se gastaron 103 millones de pesos en publicidad, no existiendo una ley que regule o que ponga un límite en esa materia, y que por lo tanto la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos es deficiente porque se pueden dar ese tipo de actos no teniendo una verdadera racionalidad y austeridad en los recursos; asimismo señaló como ejemplo los 2 millones de pesos de Brilla León, cuyo recurso para poner adornos de navidad es mucho, debiendo buscar mejores precios porque fue muy alto el costo del contrato. Enseguida, la Presidenta presenta un posicionamiento en los términos siguientes: *“Quiero intervenir en este tema porque conozco la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos desde hace años. ¿y por qué hago mención a esta ley? porque esta ley cubre lo que viene en la ley de austeridad; y se los comento porque como diputada local y Presidenta de la Comisión de Hacienda, en su momento, me tocó dictaminar justamente la propuesta que se hizo de Ley de Austeridad, entrando a profundidad; también como ex funcionaria desde hace muchos años me tocó ver cómo evolucionó la Ley para el Ejercicio y Control y de los Recursos Públicos que se ha ido perfeccionando, de hecho ha sido ejemplo a*

nivel nacional, desde 2003 la tenemos en el Estado. También leí con detenimiento la propuesta de Ley de Austeridad, si se aprobara como ésta generaría un desorden, que lejos de abonar a la austeridad, el control y la transparencia, sería todo lo opuesto; por eso se hizo un análisis muy profundo señalando que nuestra ley va más allá de lo que trae la Ley de Austeridad, no hay ningún tema que no esté cubierto ya en la propia Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos, la cual se ha venido perfeccionando poco a poco siendo actualizada conforme a las leyes federales vigentes que se han venido autorizando, como son la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; entonces coincido en que sería un grave error para los guanajuatenses que esa ley se aplicara, porque lejos de avanzar sería un completo retroceso, y se los digo con conocimiento de causa, porque estuve en el análisis de ese dictamen siendo diputada local, y porque conozco las áreas de tesorería y sé cómo se aplican estas leyes. Es importante puntualizar, respecto a las palabras pronunciadas de “insana relación”, que se vuelve a la incongruencia, porque por un lado no quieren que se cobre absolutamente nada de recursos propios, es decir que se fortalezcan las arcas municipales con las atribuciones que la ley marca porque todo lo votan en contra, y sin embargo cada vez recibimos menos recursos federales; quiero aclarar que no es insana, porque el impuesto sobre la renta el IEPS y el IVA no aparecen por obra de magia en la federación, lo pagamos todos los que estamos aquí, todos los guanajuatenses que trabajamos para pagar impuestos, y lo que uno espera es que se regrese, entonces no es insana. En ese entendido, pido seamos congruentes, porque si nos interesa nuestra gente ésta requiere servicios, los cuales no se pagan por obra de magia, se requiere presupuesto, e insisto cada vez hay menos presupuesto, simplemente el estado, casi cada ejercicio fiscal recibe 7000 millones menos, y en esa misma proporción se ve reflejado menos para los gobiernos municipales. Entonces, si lo que nos queda son los ingresos propios y se votan en contra y se quiere que se realicen, entonces sí creo que no tenemos la varita mágica para aparecer los dineros. También creo ser importante no haya engaños a la gente diciendo que nosotros pedimos créditos en el estado y que no se pide crédito en la federación, me encantaría vieran el artículo 2 de la Ley Federal de Ingresos que año con año autoriza la deuda, y ni siquiera especifica cómo se hace en el estado, hacia dónde va a ir dirigida, a la deuda no se la autoriza el Congreso, es directamente el Ejecutivo; el artículo 2, aprobado por el Congreso Federal para el año 2022, para el Gobierno Federal, no para Guanajuato, establece: “Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contratar y ejercer créditos empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de

la Federación para el ejercicio Fiscal 2022 por un monto de endeudamiento neto interno...”, solamente el neto interno, les puedo decir ahorita el externo y la de las descentralizadas por una cantidad de 850,000 millones de pesos. Entonces creo que es importante poner en la mesa donde estamos parados, ser congruentes, creo que aquí lo que nos interesa, insisto, sí es la gente de Guanajuato, tenemos que tener recursos para poder brindar los servicios, pero no podemos engañar a la gente diciendo que ya no se pide deuda, que aquí estamos pidiendo deuda, que no seamos esa relación insana de depender de recursos federales cuando atendiendo a la Ley de Coordinación Fiscal, la mayoría de los impuestos de cada 10 pesos 7 se quedan en la federación, 2 se quedan en el estado y 1 en el municipio. Entonces sí es importante aclararlo porque tengo conocimiento de causa y porque la Ley para el Ejercicio y Control y de los Recursos Públicos ha sido presumida desde 2003. (Sic)” Enseguida, la Regidora Rocha Refiere no mentir y que la ley tiene por objeto la reorientación de los recursos, pues como ya comentó, para muestra, son los 103 millones de pesos en 3 meses. Por lo anterior, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos manifiesta, no ser verdad, ya que fueron 12 meses. Señalando en ese tenor la Regidora Érika Rocha que esa información es la que se les dio en la comisión por parte del Director de Comunicación Social, 103 millones en 3 meses, añadiendo que cuando preguntó cuánto es lo que llevaban en gastos de publicidad en lo que va de la administración también, no le supieron dar los datos, pudiendo checar los audios. Acto seguido, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta a que se ha dado lectura, misma que queda aprobada por mayoría simple con cuatro votos en contra emitidos por los Regidores: Gabriela del Carmen Echeverría González, Óscar Antonio Cabrera Morón y Érika del Rocío Rocha Rivera y Lucia Verdin Limón. **3. PRIMERO.** - Se autoriza la modificación de los puntos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO del acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2019 así como el punto CUARTO del acuerdo tomado por este cuerpo colegiado en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2019, mediante los cuales se autorizó al titular de la Presidencia Municipal a suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la administración pública municipal. Lo anterior para quedar íntegramente

en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo y que a continuación se inserta:

“A N E X O

Primero. *Se autoriza a las personas que ocupan la titularidad, tanto de la Presidencia Municipal como de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, a suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que no comprendan obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles y cuyo monto no exceda del máximo fijado anualmente por el H. Ayuntamiento para la adjudicación directa en la Administración Pública Centralizada, de acuerdo a lo que disponga el reglamento en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, comodatos, y contratación de servicios vigente en el Municipio de León, Guanajuato.*

Segundo. *Se autoriza a las personas que ocupan la titularidad, tanto de la Presidencia Municipal como de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, a suscribir con el Gobierno Federal, Estatal y Entidades no Gubernamentales, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para recibir los recursos que éstos le asignen al Municipio, en los casos en que éste último no aporte recursos económicos propios, ni bienes muebles o inmuebles.*

Tratándose de convenios de transferencia de recursos que el municipio suscriba con el Gobierno Estatal y en los que éste le solicite al municipio compensar con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, el saldo de las obligaciones que éste adeude y se encuentre pendiente de cubrir al Estado con motivo de tales convenios; este Ayuntamiento con fundamento en el artículo 39 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, autoriza expresa e irrevocablemente al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, sin previa notificación o aviso, compense con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan a este municipio, el saldo de las obligaciones que éste adeude y se encuentre pendiente de cubrir al Poder Ejecutivo del Estado, en el caso de que el Municipio incumpla con cualquiera de sus obligaciones o adeudos contraídos mediante los Convenios ya referidos que en lo subsecuente a la aprobación del presente acuerdo se celebren con la mencionada dependencia hacendaria estatal. Para efecto de lo anterior, las partes acordarán la mecánica conducente en el convenio que al efecto suscriban.

Tercero. *Se autoriza a las personas que ocupen la titularidad, tanto de la Presidencia Municipal como de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, a suscribir con las entidades paraestatales de la administración pública estatal y federal, así como con las entidades de la administración pública paramunicipal del Municipio de León, Guanajuato, los convenios de colaboración, coordinación o aportación de recursos que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto, que no constituyan deuda pública y cuyo monto no exceda del máximo fijado anualmente por el H. Ayuntamiento para la licitación restringida en la Administración Pública Centralizada, de acuerdo a lo que disponga el reglamento en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, comodatos, y contratación de servicios vigente en el Municipio de León, Guanajuato.*

Cuarto. *Las dependencias deberán informar mensualmente por escrito al H. Ayuntamiento de todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos a que se refieren los supuestos que anteceden y que sean suscritos por quienes ocupan la titularidad, tanto de la Presidencia Municipal como de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a sus respectivas atribuciones.*

Quinto. *Quedan sin efectos los acuerdos relativos a las autorizaciones otorgadas a las personas titulares de la Presidencia Municipal y las Dependencias de la Administración Pública Municipal para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos que se opongan al presente.*

Sexto. *Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.”*

SEGUNDO. - Las presentes modificaciones, se agregarán íntegramente a la autorización tomada por el H. Ayuntamiento en sesiones de fechas 24 de enero y 14 de febrero del año 2019 con la finalidad de publicarse en un solo documento, los acuerdos autorizados. **TERCERO.** - Todo lo que no se modifique con motivo del mismo, seguirá surtiendo sus efectos legales correspondientes. **CUARTO.** - Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para ejecutar el presente acuerdo. En uso de la voz, la Regidora Érika del Rocío Rocha Rivera propone se incluya un punto al anexo del presente tema en los términos siguientes: “Los convenios, contratos y demás actos jurídicos que suscriban las personas enunciadas en los puntos anteriores y que actúen en representación del Ayuntamiento y de la administración pública municipal, lo podrán hacer sin autorización específica del Ayuntamiento cuando en el ámbito de su competencia así lo establezca la legislación federal y estatal aplicable, en caso contrario se abstendrán de suscribirlo y lo someterán a consideración del Ayuntamiento”; proponiendo lo anterior tomando como base que no pueden dejar pasar por alto que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Presidente Municipal tiene como atribución no delegable ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y coordinar la Administración Pública Municipal, ya que sin duda se estaría violentando todo el sistema jurídico mexicano en cuanto al régimen municipal, porque la única figura con competencia para llevar a cabo la coordinación de la administración pública es la del presidente municipal; agregando ser importante señalar que la citada ley establece

como atribución del Presidente Municipal no delegable la de suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios. En ese tenor, el Regidor Hildeberto Moreno Faba manifiesta que en la pasada Comisión de Gobierno, cuando comentaron los alcances de este acuerdo, se les mencionó que emana de las propias atribuciones conferidas tanto al titular de la Presidencia Municipal como a los diferentes titulares de las dependencias, en el artículo 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y en el artículo 17, fracción 16 del Reglamento Interior que establece: “... *Suscribir los contratos, convenios, instrumentos jurídicos administrativos y todos los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los que les sean delegados o les correspondan por suplencia.*” Por lo anterior, la Regidora Érika Rocha Rivera indica que el artículo 115 constitucional menciona que los reglamentos se van a ajustar a lo que marca la Ley Orgánica Municipal, teniendo que hacer entonces una modificación, ya que, aunque el mismo Ayuntamiento haya aprobado la facultad de los titulares mediante reglamento, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal le corresponde al Presidente Municipal. A continuación, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, mismo que queda aprobado por mayoría simple con tres votos en contra emitidos por los Regidores: Gabriela del Carmen Echeverría González, Óscar Antonio Cabrera Morón y Érika del Rocío Rocha Rivera. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. **4. PRIMERO.** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción III inciso c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 fracción III y 16 fracción VI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 9,10 fracción II y 12 fracción II de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 13 fracción I del Reglamento en materia de servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 28 y 30 del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de León, Guanajuato, se otorga la revalidación a la conformidad municipal para que presten el servicio de seguridad privada en este municipio a las

personas físicas y jurídico colectivas, que se detallan a continuación:

Solicitante	Modalidades autorizadas conforme al artículo 12 fracción III de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y 14 del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de León, Guanajuato.	Vigencia
C. José Luis Espinoza de la Rosa , propietario de la empresa comercialmente conocida como “ACIRSA, Agrupación de Custodia Industrial y Residencial” .	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de personas.	Al 08 de octubre del año 2022.
C. Sergio Facundo Barrientos Priego , propietario de la empresa comercialmente conocida como “Grupo Seguridad Privada León” .	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de personas.	Al 09 de noviembre del año 2022.
Sistemas de Excelencia y Logística, S.A. de C.V.	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes.	Al 10 de septiembre del año 2022.
Monitoreo y Seguridad Privada, S.A. de C.V.	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de personas.	Al 08 de octubre del año 2022.
Servicios y Sistemas de Protección, S.A. de C.V.	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes.	Al 10 de diciembre del año 2022.
Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada, S.A. de C.V.	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de personas.	Al 12 de noviembre del año 2022.
Centro de Monitoreo Privado, S.A. de C.V.	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes.	Al 25 de enero del año 2023.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 51 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del H. Ayuntamiento para que elabore las certificaciones del presente acuerdo de manera individual para cada una de las personas mencionadas en el punto de acuerdo anterior. Acto continuo, la Presidenta somete a la

consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, mismo que queda aprobado por unanimidad mediante mayoría simple. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. **5. PRIMERO.** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción III inciso c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 fracción III y 16 fracción VI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 9,10 fracción I y 12 fracción II de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 13 fracción I del Reglamento en materia de servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 20 y 25 del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de León, Guanajuato, se otorga la conformidad municipal para que preste el servicio de seguridad privada en este municipio a la persona jurídico colectiva, que se detalla a continuación:

Solicitante	Modalidades autorizadas conforme al artículo 12 fracción III de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y 14 del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de León, Guanajuato.	Vigencia
BOSPRO LOGISTICS S.A. de C.V.	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes.	Al 09 de diciembre del año 2022.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 51 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del H. Ayuntamiento para que elabore la certificación del presente acuerdo para la persona jurídico colectiva mencionada en el punto de acuerdo anterior. Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, mismo que queda aprobado por unanimidad mediante mayoría simple.

Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. **6. PRIMERO.** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción III inciso c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 fracción III y 16 fracción VI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 9,10 fracción II y 12 fracción II de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 13 fracción I del Reglamento en materia de servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 28 y 30 del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de León, Guanajuato, se otorga la revalidación a la conformidad municipal para que presten el servicio de seguridad privada en este municipio a las personas físicas y jurídico colectivas, que se detallan a continuación:

Solicitante	Modalidades autorizadas conforme al artículo 12 fracción III de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y 14 del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de León, Guanajuato.	Vigencia
C. Gerardo Santiago Carrasco , propietario de la empresa comercialmente conocida como “S&SVIP, Sistemas & Servicios en Vigilancia Privada” .	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de personas.	Al 29 de septiembre del año 2022.
Prevención de Seguridad Privada y Protección Civil, S.A. de C.V.	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes.	Al 13 de noviembre del año 2022.
Seguridad Privada Industrial Omega, S.C.	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de personas.	Al 07 de octubre del año 2022.
STVB Servicios de Traslado de Valores del Bajío, S.A. de C.V.	Fracción III.- Transporte, Custodia y protección de fondos y valores.	Al 10 de diciembre del año 2022.
Seguridad Privada Vireal, S.A. de C.V.	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de personas.	Al 14 de diciembre del año 2022.
NOR-SEG Servicios de Seguridad Privada, S.A. de C.V.	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes.	Al 09 de noviembre del año 2022.

--	--	--

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 51 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del H. Ayuntamiento para que elabore las certificaciones del presente acuerdo de manera individual para cada una de las personas mencionadas en el punto de acuerdo anterior. Acto seguido, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, mismo que queda aprobado por unanimidad mediante mayoría simple. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo.

En el punto XV del Orden del Día, relativo Asuntos Generales. En uso de la voz, el Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón presenta un exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública en los términos siguientes: *“Quiero proponer se haga un exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública y a toda entidad u organismo que tenga contacto con los ciudadanos, para que se conduzcan en su actuar conforme a los protocolos de actuación y garantizando los derechos humanos. En las Disposiciones Administrativas, a los compañeros de Seguridad Pública se les dieron algunas concesiones, estoy de acuerdo con ello. Pero, por otro lado, exijo que cumplan su labor de manera eficiente y sobre todo respetando los derechos humanos. Lo hago de esta manera, lo menciono y hago un exhorto porque he recibido múltiples denuncias, algunas ya están presentadas en el Ministerio Público, las presentaron los ciudadanos, algunos cuentan con pruebas, están presentadas en la Contraloría y en Honor y Justicia; lo digo en el sentido de que lo han hecho de esta manera, también hay de fiscalización que ahora actúan en esta Secretaría. Sus actitudes han sido de sobrepasarse de la manera en que ejercen sus funciones. En particular traje una denuncia que se hizo en el sentido de que a un ciudadano lo detuvieron y no lo remitieron a un juez, lo llevaron, lo privaron de su libertad, lo llevaron a otro lugar y lo golpearon. Hay evidencia de esto, las presentaron, hay audios del tema, lo golpearon y luego lo remitieron, después de mucho tiempo. Entonces, así como se les están haciendo concesiones, también exijo que su actuación se apegue a garantizar en todo momento los derechos humanos. (Sic)”* En otro asunto general, la Regidora Lucía Verdin Limón solicita le giren invitación para asistir a la Comisión de Patrimonio

cuando se envíe la propuesta para trabajar el presupuesto que se les asigna relativo a la partida 4400. Enseguida, la Presidenta manifiesta que sin problema, ya que cualquier Edil puede asistir a la comisiones sin ser integrante de la misma.

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión a las 21:10 veintiuna horas diez minutos, del día de su fecha. Se levanta la presente acta para constancia. Damos fe.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. Alejandra Gutiérrez Campos

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. Jorge Daniel Jiménez Lona

SÍNDICOS:

C. José Arturo Sánchez Castellanos

C. Leticia Villegas Nava

REGIDORES:

C. J. Guadalupe Vera Hernández

C. Luz Graciela Rodríguez Martínez

REGIDORES:

C. Carlos Ramón Romo Ramsden

C. Karol Jared González Márquez

C. Hildeberto Moreno Faba

C. Ofelia Calleja Villalobos

C. J. Ramón Hernández Hernández

C. Gabriela del Carmen Echeverría González

C. Óscar Antonio Cabrera Morón

C. Érika del Rocío Rocha Rivera

C. Blanca Araceli Escobar Chávez

C. Lucia Verdin Limón